

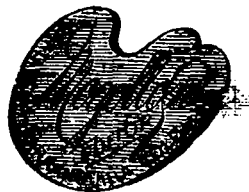
RESEÑA HISTORICA
DE LA CUESTION DE LIMITES
ENTRE COLOMBIA Y EL PERU
POR
POLICARPO BUSTILLO P.

MIEMBRO CORRESPONDIENTE DE LA ACADEMIA COLOMBIANA DE JURISPRU-
DENCIA Y DE LA SOCIEDAD DE JURISPRUDENCIA DEL ATLANTICO.
EX-REPRESENTANTE AL CONGRESO NACIONAL. PROFESOR
DE DERECHO CIVIL EN LA UNIVERSIDAD DE
CARTAGENA, ETC., ETC.

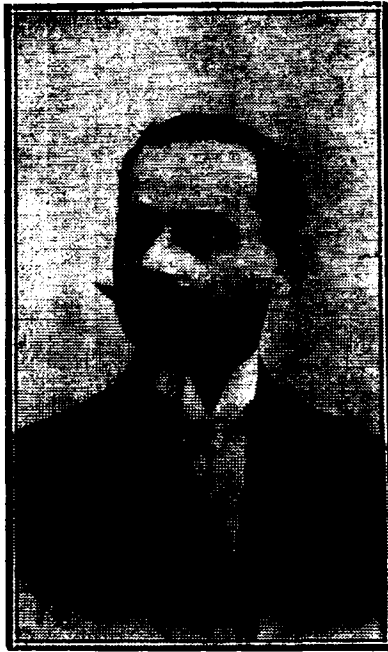


(COLECCION DE ARTICULOS).

CARTAGENA.-1916.



BANCO DE LA REPUBLICA
BIBLIOTECA LUIS-ANGEL ARANGO
CATALOGACION



A la memoria ilustre del señor General

Rafael Uribe Uribe

en el segundo aniversario de su sacrificio.

Octubre 15 de 1916.



PROLOGO

Una campanada más viene a hender la atmósfera pesada de Colombia para recordar a los colombianos el triste papel que han desempeñado en un siglo de vida independiente. El doctor Policarpo Bustillo P. colecciona y completa sus escritos sobre las relaciones entre nuestra Nación y la Peruana, en el libro que ha intitulado «Reseña Histórica de la Cuestión de límites entre Colombia y el Perú». No contento con su labor patriótica realizada en las páginas de *El Porvenir*, *El Liberal* y *La Unión Comercial*, de Cartagena, reúne sus estudios en un volumen, que sirva en los anaqueles de la intelectualidad colombiana a modo de testigo inexcelcionable, destinado a probar que hubo esfuerzos perdidos, si lo fueren, o precursores de nuestra grandeza, si al fin la suerte nos guarda la satisfacción del desquite en la grandeza y prosperidad de Colombia.

Un optimismo, mimado y consentido en nuestro ánimo como todos los que forman el aliento de la esperanza y la vida, nos impulsa a cruzar en puntillas las actuales miserias y las pretéritas desventuras de nuestra Patria y a entretenernos en la contemplación de la Colombia del porvenir enaltecida por sus hijos, altiva y digna, si respetuosa del derecho ajeno, respetada por la majestad de su fuerza, nimbada por el esplendor de su justicia, inexorable y benévola, terrible

y magnánima. Y esta visión optimista del futuro no revienta, como deseáramos, al leer el libro del doctor Bustillo, el que, sin ánimo prevenido por parte de su autor, sugiere la existencia de errores de rumbo y aplicación difíciles de curar en nuestra política diplomática, errores ingénitos en que compiten condescendencias ingenuas y osadías de palabras hijas de la debilidad, con las hábiles chinchorrerías de la taimada zorra que es nuestro adversario.

Va a completarse pronto un siglo desde que el Perú, libre del poder español mediante el esfuerzo colombiano, empieza su labor de conquista. «La Reseña» del doctor Bustillo deja en el espíritu la impresión de dos actitudes rigurosamente lógicas en el amplio lapso que completará pronto cien años: la del Perú, a veces solapada, a veces franca, ha hecho de los territorios colombianos, territorios *a déspota*, y ocupa y coloniza constante, seguidamente, parte magnífica de nuestra heredad. En cambio Colombia, persuadida de su derecho y de la solidez de sus títulos, razona o protesta, eleva sus quejas o amenaza, confía en que la razón es la única fuerza que labra surcos imborrables en los campos del progreso, y en que le dará el más hermoso de los triunfos, cuando llegue la hora de la final decisión. Breves palabras sintetizan las dos actitudes: el Perú avanza en la conquista territorial, Colombia en tanto razona. Y evidente es, fuera de toda evidencia, que mientras más avanza el Perú, mayor razón asiste a Colombia. ¿Qué vale más, cabe preguntar, la tenencia de un millón de kilómetros cuadrados de territorio, o la posesión regular de un millón de razones?

El doctor Bustillo se propone «vulgarizar el conocimiento de esa interesante cuestión entre aquellos de nuestros compatriotas no acostumbrados a este género de estudios, haciendo de ella una relación sintética que al menos permita apreciar la magnitud de nues-

tros derechos territoriales en la región disputada y contribuya a vigorizar el sentimiento de la defensa nacional».

¿A qué vulgarizar el curso de nuestras gestiones diplomáticas y el conocimiento de nuestros derechos territoriales? No sería mejor que todo esto se dejara al exclusivo conocimiento de los Cancilleres e internacionalistas para no suscitar entre la masa general de la ciudadanía un *dilettantismo* nocivo, de juicios defectuosos por conocimientos incompletos? ¿Cómo es que al difundir el conocimiento de nuestros derechos como Nación independiente se vigoriza el sentimiento de la defensa nacional?

No dejará de ser conveniente estudiar estas preguntas, porque realizada la labor del doctor Bustillo con admirable acierto, método sencillo y exposición clara, circunstancias de que puede cerciorarse cada lector, no queda al prologuista otra tarea que la de ver si es o no oportuna la propagación de nuestros misterios internacionales.

Porque antes de ahora no se estilaba darle al público el conocimiento detallado de nuestra vida externa. Unos pocos iniciados llevaban el hilo de los problemas colombianos en frente a las otras naciones; y aunque no escaseaban las publicaciones que informaban sobre el curso de las negociaciones, jamás hubo especial cuidado de que el conocimiento de esos informes penetrara en la masa popular y fuera elemento de orientación en las corrientes sociales. No preocupó el espíritu de nuestros hombres de estado la idea de armonizar el desenvolvimiento del país hacia un concepto fijo y claro de honra y de integridad de la Nación, de dirigir, en breves palabras, la educación hacia una meta informada por los intereses primordiales de la Patria.

Por esta razón, el departamento de nuestras relaciones con las demás del mundo, no ha engranado

debidamente con el resto de la máquina gubernamental y social. Ha primado en nuestra organización social y política el concepto de que las relaciones exteriores sean un rodaje aparte, con muy débiles conexiones con los otros, al cual éstos no se subordinan y obedecen rápida y eficientemente; de modo que los percances desagradables de nuestra Cancillería se resuelven en quejas, protestas y exposiciones justificativas, al parecer destinados a un poder extraño a las fuerzas propias de la Nación, pues que en ésta, débil resonancia apenas obtienen dichas protestas, justificaciones y quejas, y aparecen los ciudadanos de nuestro país desprovistos de toda noción de patriotismo y las organizaciones del Estado cual si a deberes muy distintos de la defensa de la Patria estuvieran destinados.

Así tiene que suceder en donde el Departamento de guerra se conecta en forma muy secundaria con el diplomático y en donde la educación nacional no tiene miras hacia la unificación de las corrientes sociales, enderezadas al servicio del País.

Para explicar mejor estas ideas y buscar la clave de nuestros errores, pueden tomarse por norma de criterio las clasificaciones de la Economía industrial. Conforme a ellas. «el ejército de una nación puede tener uno de estos tres empleos: si el Estado es militarista. el ejército, que es su potencia, es el objetivo de la actividad social. Si el Estado no es militarista pero trae entre manos determinada acción de defensa o ataque, el ejército se conserva en cierta actividad transitoria, listo a secundar los golpes diplomáticos. Si no sucede ninguna de estas dos cosas, el ejército y la armada están inactivos pero listos para ocurrencias imprevistas, siempre de modo que respondan en el acto de necesitarse, tal cual el timbre eléctrico o un cuerpo de bomberos». (1)

(1) Alejandro López I. C. «Lecciones de Economía Industrial».

En términos generales, puede decirse que ninguna de estas funciones ha informado la creación y sostenimiento de la institución militar colombiana. Resalta en nuestra historia el hecho de que el ejército fue destinado, apenas creada la nacionalidad independiente, al sostenimiento de un partido político en el Poder, dejándose la cura de la heredad común en lugar secundario, que fue olvidándose, extinguiéndose, hasta el punto de tomar un curso contrario y llegar a ser el mismo ejército colombiano el autor de la más grande afrenta de la Nación. Una parte del ejército nacional hizo la traición de Panamá, y el que quedaba no acertó a ejecutar movimiento alguno de rapidez y efectividad, capaz de librarle del cargo de complicidad.

De entonces acá, las cosas han mejorado un poco. Siquiera hay esfuerzos, los que no han logrado preponderar, con la tendencia de hacer del Departamento de guerra un departamento que responda a las emergencias de la defensa nacional, principalmente, y sólo por incidencia improbable al sostenimiento de la paz interna. Se ha tratado, pues, de conectar el Departamento de guerra con el diplomático, con tan poco visible éxito favorable, que todavía se podrá decir de nuestros Cancilleres lo que el doctor Bustillo dice de uno de ellos, con ocasión del grave incidente de la Pedrera. Después de alabar su patriotismo, su elevada mentalidad y su gran versación, agrega: «pero creemos que, como Ministro de Estado los asuntos de la política interna lo han distraído últimamente de las cuestiones internacionales a su cargo».

Poco apropiados son para el manejo de las relaciones exteriores y del Departamento de guerra, individuos que tienen a su cargo la dirección de la política interna, porque nuestras costumbres dan todavía preferencia a la lucha de los partidos sobre los deberes patrios, y por eso nuestros Ministros suelen des-
acertar cuando aquellas atenciones les llaman y les

hacen descuidar estos deberes, y así sucede que asumen la responsabilidad que implica el descuido de los asuntos internacionales, con tal de aparecer acuciosos en la cura de intereses partidaristas.

Este mal se origina en que el propósito de hacer del Departamento de guerra un departamento de «emergencia», no corresponde a las necesidades de su institución, ni al momento actual de nuestra historia. La creación de un departamento de «emergencia» supone un funcionamiento regular en los demás elementos de la organización, en virtud del cual nada hay que entorpezca la acción inmediata de dicho departamento. Supone, además, que las ocurrencias que han de llamarlo en su ayuda son eventuales, discontinuas e inactuales.

Ambas condiciones faltan en Colombia para poderse uno conformar con que el Departamento de guerra sea de pura emergencia. Del un lado ocurre, como se acaba de decir, que los intereses de la política interna ponen obstáculos al desenvolvimiento y aplicación de la potencia militar en el servicio de las necesidades nacionales; del otro, acontece que la presión extraña sobre nuestras fronteras y la amenaza a la dignidad de la Nación son actuales y continuas.

No es, pues, un departamento de guerra para emergencias lo que necesitamos; y quizá puede asegurarse que mientras nuestras aspiraciones se reduzcan a este solo concepto, el fracaso será constante. Prueba de ello es el hecho de que nuestra institución militar, en diez años de esfuerzos no ha podido salvarse como institución nacional—es decir, como departamento de emergencia—y que hasta la hora presente los esfuerzos de sus partidarios apenas si han sido suficientes para defenderla de la tendencia a conservarla dentro de los más estrictos límites de institución de partido. ¿Estará nuestro ejército libre de que prime en él el espíritu de partido sobre el conato a la defensa nacional?

¿No estará más listo a sostener una dictadura que a regar con su sangre las fronteras de Colombia? Son éstas preguntas que no pueden contestarse categóricamente y satisfactoriamente.

Hay otras consideraciones que conducen como de la mano a desechar la simple aspiración del ejército nacional, siquiera sea con la actividad media que requiere su preparación y funcionamiento concomitante con la rama de las relaciones externas: es la de que los dos últimos conceptos de la Economía industrial, son resultantes, y como tales no se consiguen de una manera directa. Toda resultante supone dos o más fuerzas encontradas, como todo promedio implica dos o más cantidades. La verdad en el peso de un cuerpo dado no se obtiene sin contrarrestar la cantidad material con otra igual: el fiel de la balanza indica entonces la resultante.

Pues bien: en Colombia la fuerza inicial de los partidos políticos reúne todas las energías sociales y tiene la ceguera inexorable, inmisericorde y taimada de las fuerzas brutas. El impulso partidista no tiene vallas, no advierte peligros, no oye razonamientos. Tratar de desviarlo con palabras es tiempo tan perdido como sería el de aconsejar a una centella. Las mismas corrientes intermedias que se ha intentado crear a modo de resultantes o moderámenes, no han producido otro efecto que el que produce el viento en las hogueras. No siempre se puede apagar soplando. Nuestros departamentos de guerra y de relaciones exteriores van arrastrados por esa corriente como barca sin gobernalle. A veces ellos mismos la impulsan como jefes de partido, sin reparar en los arrecifes de Panamá, el Putumayo, el Orinoco o la Guajira. Son departamentos secundarios, de emergencia: pero su actividad es sorda al llamamiento de la Patria, en tanto que al toque de los intereses de partido responde prontamente. Es que las costumbres sociales están formadas para

el partidatismo político y a él se encadenan todos los organismos del Estado.

En tal estado de ánimo no parece posible realizar la aspiración que ahora se tiene en mientes sin que las fuerzas nacionales varíen de curso, y esto no es posible a menos que una fuerza mayor se sobreponga a la oligárquica acostumbrada. Al modo que la nave domina la corriente a cuyo favor navega convirtiendo el impulso de ésta en resistencia, es necesario desenvolver en la nación una energía que domine la corriente usual y la supere, acaso aprovechándola.

Se comprende que las dos necesidades de organizar los departamentos de cuidado y defensa de la heredad común, y de remoción de obstáculos que les impide acudir rápida y eficientemente al objeto de su destinación, exigen una variación total en las costumbres, lo que no parece hacedero antes de que transcurra un período de preparación de fuerzas concurrentes. Esto equivale a decir que las energías todas de la Nación deben hacerse converger a la defensa de la patria misma, y que el ejército debe constituir el objetivo de la actividad social.

En una colectividad mal agrupada, cuyos primeros fundamentos contribuyen a desenvolver actividades disociadoras, en donde ha predominado la tesis de que el Estado es para los círculos y no estos para aquél, surge la necesidad de volver bridas y hacer una recomposición general, comenzando por la educación; y no se concibe que los hábitos disolventes puedan tornarse integrantes de otro modo que por el vigoroso encadenamiento de fuerzas que sobrepujan a las consuetudinarias, y esas no son otras que las que resume la palabra «militarismo». Es éste el rumbo que la historia, a la par que la civilización contemporánea, les marcan a todos los países, cuanto más a los que, como Colombia, han sido víctimas a un tiempo de su benevolencia hacia afuera y de su iniquidad

hacia adentro, términos que, en puridad, no significan otra cosa que cobardía para con los extraños y per-versísima valentía para con los propios, síntesis de la debilidad, el atraso, el primitivismo.

Necesítase en Colombia hacer concurrir hacia la guerra toda la actividad social, y convertir el ejército en exponente principal de potencialidad, resumen de nuestro progreso y característica de nuestra individualidad internacional. El espíritu de partido y los impulsos disociadores tan solo pueden dominarse por la concentración de actividades al servicio de los intereses comunes, y esto es imposible de conseguir con las simples prédicas de concordia y de paz, de tolerancia y de justicia, si las pasiones que han sido el nervio de nuestras luchas internas no se encauzan de forma que su objetivo y sus estallidos revienten fuera de nuestro radio social. Hemos cultivado el odio y la ambición para destrozarnos, para mantener a los unos colombianos en calidad de colonos, esclavos o parias de los otros. ¿Por qué no cambiar la dirección y enderezar la fuerza de esos odios y ambiciones hacia los territorios perdidos? ¿Ese valor derrochado en guerras internas, por qué no lo destinamos a quienes humillan nuestra Nación? ¿Nos da miedo?

La pretensión de formar el Departamento de guerra como departamento de emergencia, tropieza con el obstáculo de que las instituciones restantes están encaminadas a fines distintos y aun contrarios, y con el peligro de que, llegado el momento, el espíritu de partido entorpezca o aproveche la oportunidad y desvíe la fuerza defensora. Es que la educación es política y no patriótica y la potencia del Estado no está hecha para la patria.

Puede recalcar sobre lo que otra vez se dijo, a saber:

«Repetidas afrentas nacionales y la desmembración del País, nos están gritando e indicándonos con

el dedo el deber de salvarnos por vigoroso esfuerzo; nos dicen que el primer impulso debe enderezarse a la educación, y nos muestran en qué forma nuestra enseñanza pondrá al servicio de ideales de alto vuelo las pasiones salvajes que en nosotros alientan. Debemos, pues, educar a las generaciones que se levantan, para defender y aun reintegrar la Patria . . .

«Mirada la educación desde este punto de vista, surgiría inmediatamente la necesidad de fundar escuelas y colegios por doquiera, pues que al colegio estaba encomendado el resurgimiento de la Patria, y no estaría bien ciudad capital sin colegio, ni villorio sin escuelas de segundas letras. La enseñanza capaz de producir hombres amantes de la Nación y dispuestos a sacrificarse por ella, constituiría tal beneficio que a nadie en justicia podría privarse de él, ni, en tales circunstancias, el País podía privarse de uno solo de los que pudieran ser soldados de su progreso. Soldados, hemos dicho en buena hora. Cada ciudadano debe ser educado como tal, aunque jamás empuñe rifle. . . .» (9 de octubre de 1908).

En vez de esto, hacer de las escuelas fortalezas de partido y centros de propaganda sectaria, es algo inconcebible e incalificable. Así es imposible que el Departamento de guerra pueda corresponder a la defensa nacional. Por el contrario, nuevas afrentas y menoscabos territoriales se presentan inminentes. Contra esta labor, propias son obras como la del doctor Bustillo. La exposición sencilla, clara y metódica que él hace del estado de nuestras cuestiones territoriales y del origen de nuestros derechos vulnerados, no hay duda de que contribuirá poderosamente a extender el conocimiento de nuestra desgraciada vida de nación independiente, y provocará en los actuales hábitos sociales una reacción hacia un rumbo persistente de compactación social y de reivindicación completa de nuestra dignidad de Nación soberana. Leyendo la obra

del doctor Bustillo, recorriendo de nuevo ese cúmulo de razonamientos brillantes, de justificaciones y protestas de nuestros diplomáticos, el ánimo se siente humillado al ver que de nada vale la razón ante la invasión metódica, y la vergüenza y el rencor señalan un camino al patriotismo. Es menester, pues, que todos los colombianos lean y sientan estas cosas, y que ante el espectáculo actual del mundo civilizado, escuchen la voz de los cañones, imperiosa orden de obtener y asegurar el progreso por el militarismo, y de grabar la dignidad de la patria y la efectividad del derecho con la honda brecha de la metralla. Muy hermosa es la paz con la belleza ideal de todo lo imposible; pero los pocos momentos en que ese ideal nos acaricia se los debemos a la guerra. «Ser es luchar; vivir es vencer». Los pueblos cobardes que no se toman el trabajo de luchar, no gozarán la dicha de vivir.

Medellín, octubre de 1916.

Libardo López.



I

Preliminares.--Misión del señor Joaquín Mosquera y Arboleda.--Tratado de 1822.

Ahora que, a causa de la trascendental declaración hecha por el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú ante el Congreso de su país (1), se vuelve a agitar la vieja querrela del Marañón colombiano, estimamos conveniente, como simple deber de patriotismo, hacer un breve resumen histórico de tan delicada cuestión, con el fin de que aquellos de nuestros compatriotas que no hayan podido leer las obras que contienen la historia minuciosa de este asunto, tengan de él siquiera un ligero conocimiento, que les permita apreciar la justicia de nuestra causa.

Para este trabajo nos hemos servido de las noticias que sobre el particular nos suministran varios estudios hechos por notables hombres públicos colombianos, y particularmente de los «Anales Diplomáticos y Consulares de Colombia», de que es autor el distinguido internacionalista señor doctor Antonio José Uribe, y de las Memorias presentadas al Congreso por los Ministros de Relaciones Exteriores de la República.

(1) En febrero de 1908, el Canciller peruano declaró ante el Congreso de su país que el Emperador de Alemania no había aceptado el nombramiento de Arbitro que Colombia y Ecuador dizque le hicieron entonces. Asimismo negó la existencia de Protocolo Mosquera-Pedemonte.

* * *

La primera misión acreditada por Colombia ante el Gobierno de Lima fué confiada en el año de 1821, a raíz de la promulgación de la primera Constitución política Nacional en Cúcuta, al señor don Joaquín Mosquera, a quien se le dieron precisas instrucciones para que tratara sobre límites con toda claridad con aquella República, teniendo por base las Reales Cédulas en virtud de las cuales se crearon los Virreinos y se determinó la extensión de éstos.

Existía entonces apenas una duda sobre el Gobierno de Guayaquil, en virtud de que esta Provincia fue segregada en 1803 por el Gobierno español del Virreinato de Santafé para agregarla al de Lima; pero posteriormente el Perú reconoció que sobre dicha Provincia no tenía más que una jurisdicción militar, según Real Cédula de 23 de julio de 1819. El año de 1820, emancipada Guayaquil de España, declaró su voluntad de anexarse a Colombia, y lo efectuó en mayo de 1821. Sin embargo, cuando el señor Mosquera fué acreditado como Ministro en el Perú, esta Nación todavía manifestaba pretensiones a aquella Provincia. Sobre este particular el Canciller de Colombia entonces, don Pedro Gual, dio al Ministro Mosquera instrucciones especialísimas. (1)

Hasta ese momento no existía entre el Perú y Colombia otro litigio sobre regiones distintas de la Provincia de Guayaquil.

La Constitución del año de 1821 declaró que los límites de Colombia eran los mismos que con los pueblos vecinos tenía el antiguo Virreinato de Nueva Granada, y la Capitanía general de Venezuela, y reservó la fijación de sus fronteras para «tiempo más oportuno».

En junio de 1822 el Supremo Delegado del Perú dio la primera campanada de discordia entre los dos países, dictando un reglamento eleccionario, en virtud del cual se incluía entre los pueblos convocados a elecciones a los de Quijos y Maynas, que desde el año de 1718 pertenecían a Nueva Granada, y era al Congreso de ésta adonde, según nuestra Constitución, debían concurrir.

El señor Mosquera, inmediatamente tuvo conocimiento del referido reglamento, elevó enérgica protesta a la Cancillería Peruana y obtuvo del Jefe de ella, señor B. Monteagudo, la siguiente respuesta:

(1) Enrique Olaya Herrera. *Cuestiones territoriales.*

«Lima, julio 5 de 1822.—Para dar a V. S., un testimonio de la franqueza de las miras que animan al Gobierno del Perú y habiendo puesto en conocimiento de S. E., el Supremo Delegado la nota de V. S., del 20 del pasado, con las reflexiones deducidas de nuestra última conferencia del 2, «se ha acordado librar orden al Presidente de Trujillo para que la población de Quijos y la de Maynas, que se halla al otro lado del río Marañón, no se calculen en el cómputo de la que debe servir de base para el nombramiento de Diputados en el próximo Congreso, limitándose sólo a la que se halla de esta parte de aquel río. Debo sin embargo observar a V. S., que actualmente todo el territorio indicado está en una perfecta anarquía e insubordinación y que el Gobierno del Perú ha invertido gastos de consideración para que se restablezca el orden por la fuerza de las armas.»

Como se ve, en esta comunicación no se alegaron títulos de ningún género para la ocupación de esos pueblos por el Perú, sino las erogaciones hechas por el Gobierno de ese país para pacificarlos.

Este incidente ocurría en momentos en que entre el señor Mosquera y el Canciller Monteagudo se venía celebrando una serie de conferencias iniciadas por el primero con instrucciones de su Gobierno, para ver de acordar un tratado definitivo que pusiera fin a las diferencias de diverso género que hasta entonces existían entre Perú y Colombia, y especialmente la relativa a demarcación de límites. En esas conferencias cuyo texto original reposa en el Archivo Diplomático de Bogotá y corre publicado en los Anales Diplomáticos de la República, está patente la renuencia de la Cancillería Peruana en el arreglo definitivo sobre fronteras, que justificó la guerra de 1829. Se esforzó el señor Mosquera entonces en que se establecieran como límites de Colombia los del *Uti possidetis* de 1809; pero el Perú creyó que en virtud de la Independencia de los dos países, habían desaparecido los derechos que sobre el particular alegaba Colombia, y se expresó así su Cancillería:

«*Cualquiera que haya sido en varias épocas, la demarcación del territorio de la Nueva Granada, ella no funda derecho para que al formar los pueblos un nuevo pacto entre sí, reconozcan un principio que no sea su propio consentimiento, para entrar en la asociación que les convenga. De otro modo sería forzoso concluir, que trastornado enteramente el Gobierno español, aún quedaba subsistente, en parte, el regimen económico del territorio emancipado;*» como si entre los pueblos no rigiera el mismo principio que rige entre los individuos, en

materia civil; a saber: la ley posterior no vulnera los derechos legitimamente adquiridos bajo el imperio de una legislación anterior.

Viendo el señor Mosquera que el Ministro del Perú se negaba a celebrar un tratado definitivo sobre límites, pretextando que su Gobierno no estaba autorizado por el Congreso para ello, razón de ninguna fuerza, desde luego que, según el Derecho de gentes, todo Soberano puede celebrar tratados *ad referendum*, se decidió a dar siquiera un paso en el sentido del arreglo definitivo, suscribiendo en 6 de julio de aquél año (1822) el tratado sobre liga y confederación perpetua entre las dos Repúblicas, y otro adicional de la misma fecha sobre la Asamblea Internacional de Panamá, en el primero de los cuales figura el artículo IX que dice: "La demarcación de los límites precisos que hayan de dividir los territorios de la República de Colombia y el Estado del Perú, se arreglarán por un convenio particular después que el próximo Congreso Constituyente del Perú haya facultado al Poder Ejecutivo del mismo Estado para arreglar este punto, y las diferencias que puedan ocurrir en esta materia se terminarán por los medios conciliatorios y de paz, propios de dos naciones hermanas y confederadas."

Para terminar este primer artículo, conviene recordar que la misión del señor Joaquín Mosquera no se limitó al Perú, sino que también se extendió a Chile y Argentina. "a fin de celebrar con sus respectivos gobiernos tratados en los cuales se estipulasen los términos de una liga y confederación entre las partes contratantes; quienes debían enviar a Panamá Delegados para una gran Asamblea Americana;" y en efecto se dirigió a dichos países una vez firmado el tratado de 1822.

En el próximo artículo veremos cómo se cumplió dicho tratado.

Cartagena, febrero 20 de 1908.

(EL PORVENIR).



Suerte de las estipulaciones de 1822.-Renuencia del Perú.-Convención de 18 de diciembre de 1823.-Ley colombiana de 25 de junio de 1824.-Misión del General Sucre.-Protesta del señor C. Armero.-Ministro peruano señor José Villa.-Guerra de 1829.-Convenio de Girón.

En octubre de 1823 regresó el señor Mosquera de Buenos Aires a Lima y fue su primer acto el oficio que el 11 de dicho mes dirigió al señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, insinuándole que aprobado como había sido por el Congreso peruano el tratado del año precedente, debía procederse al arreglo de la cuestión de límites que había sido aplazada para después de esa aprobación, y pidió que se nombrara una persona «competentemente autorizada» por parte del Perú para que celebrara con él, como Representante de Colombia, el Tratado definitivo sobre demarcación de límites.

El Conde de Sandonás, Jefe a la sazón de aquella Cancillería, contestó al Ministro colombiano, «que el Poder Ejecutivo no podía entrar en ese arreglo de límites porque el Congreso del Perú había manifestado su voluntad de resolver por sí mismo toda diferencia sobre la materia.» No podía ser más palpable la política renuente de la República vecina en abordar una cuestión en que quizá sentía flacos sus derechos o más bien, sus pretensiones territoriales.

Insistió nuestro Ministro en que se entablara la negociación pendiente; y el Ministro del Perú se limitó a comunicarle el nombramiento hecho por el Gobierno con aprobación del Congreso, en el señor José María Goldeano para arreglar el asunto; pero como esta medida no era suficiente para llegar al resultado apetecido, y habiendo transcurrido ya tres meses

inútilmente, el señor Mosquera, precisado de regresar a Colombia para ocupar el puesto que se le había señalado en el Congreso, abrevió sus gestiones con el siguiente proyecto de convención: «Ambas partes reconocen por límites de sus territorios respectivos los mismos que tenían el año de 1809 los ex Virreinos del Perú y Nueva Granada, desde la desembocadura del río Tumbes al mar Pacífico, hasta el territorio del Brasil.» El Congreso constituyente del Perú convino en aprobar dicho proyecto pero suprimiéndole las palabras subrayadas. El señor Mosquera no pudiendo disponer de más tiempo para continuar la discusión, aceptó la indicada supresión, y al efecto suscribió el tratado el 18 de diciembre de 1823, en el cual se indicaba también que sería ratificado por ambos gobiernos una vez que lo fuere por las respectivas Legislaturas.

La Legislatura de Colombia improbió ese Tratado en junio de 1824, porque en su concepto no se llegaba con él a ningún resultado práctico; y el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Gual, lo comunicó así inmediatamente en términos muy corteses al Gobierno del Perú, indicándole la necesidad de una nueva convención sobre el particular, para arreglar la cuestión «de un modo satisfactorio y compatible con los derechos legítimos de ambas partes.»

La misma Legislatura del año de 1824, expidió la Ley de 25 de junio, sobre división territorial de la República, en la cual se incluyeron como terrenos colombianos las Provincias de Jaén y Maynas, que quedan de este lado del río Marañón. (1)

A principios del año de 1825 Colombia designó al General Antonio José de Sucre como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno del Perú, y el señor Gual, estimando que tan ilustre personalidad no necesitaba de mayores instrucciones para el desempeño de su importante misión, se limitó a hacerle unas breves advertencias en materia de límites, recalcando sobre la necesidad de mantener el *uti possidetis de 1809* y que la línea de demarcación debía comenzar precisamente en la desembocadura del río Tumbes, como condición *sine qua non* para los tratados definitivos.

Esta misión no llegó a efectuarse por haberse encargado el General Sucre de la Presidencia de Bolivia; por lo que las funciones diplomáticas referentes a ella fueron encomendadas

(1) Artículo 12. «El Departamento del Aguay comprende las Provincias de Cuenca, su capital Cuenca; de Loja, su capital Loja, y de Jaen de Bracamoros y Mainas, su capital Jaen. Los Cantones de la Provincia de Jaen y Mainas, tendrán por cabeceras a Jaen, Borja y Jéberos.» El Perú no protestó por la expedición de esta ley.

a nuestro Encargado de Negocios en Lima, señor don Cristóbal Armero.

Este diplomático dirigió en 27 de febrero de 1826, una comunicación al Ministro peruano pidiéndole informe acerca de "si habian sido o nó comprendidas las Provincias de Jaén y Maynas en la convocatoria para la elección de Diputados," y dicho Ministro le contestó que sí estaba comprendida esa región, pero sólo la banda meridional del Marañón. Mas como esta respuesta no fue del todo satisfactoria para el señor Armero, dirigió una nueva comunicación al Canciller peruano, en la cual le hizo presentes la esquivéz del Perú en todo tiempo para el arreglo definitivo de límites y los perjuicios que la demora en arreglar causaba a Colombia, porque entre otras cosas, el Perú continuaba convocando a elecciones a los pueblos colombianos de Jaén y Maynas, y terminó formulando una protesta formal que condensó en los siguientes párrafos:

"1.º Contra la convocatoria hecha a la Provincia de Jaén de Bracamoros para que nombre Diputados al presente Congreso del Perú, como un acto ilegal y que ataca abiertamente la integridad de Colombia;

"2.º. Contra la representación de los Diputados de Jaén en el Congreso peruano, y contra cuanto puedan obrar conforme a este carácter de cualquier modo que fuese.

"Declaro, además, a nombre de mi gobierno, que no reconozco ningún acto de los que puedan emanar de los Diputados de Jaén, sea en Congreso, sea fuera de él, ni ninguno de los que tuviesen lugar en la indicada Provincia de Jaén de Bracamoros obrando con separación del cuerpo político a que pertenece. Yo espero, por tanto, que en el curso del tratado para la fijación de límites no se hará ningún mérito de esta convocatoria.

Me es muy sensible, señor, que un orden de acontecimientos que no ha estado en mi poder variar, sin embargo de lo que he hecho para conseguirlo, me haya conducido hasta el punto de formular esta protesta.»

Con esta comunicación nada se obtuvo tampoco en el sentido de un acuerdo franco entre los dos Gobiernos, pues el Ministro del Perú ocurrió al viejo expediente de aplazar la cuestión para cuando el Congreso de aquel país decidiera sobre el contenido de la nota del señor Armero, por ser dicho Cuerpo al único que le correspondía resolver sobre tan delicado asunto.

También trató nuestro encargado de negocios de obtener que se sometiera la cuestión al Congreso Americano de Panamá; pero todo fué inútil; el Perú no quiso tampoco arriesgar

su causa en aquella magnífica ocasión, en que hubieran quedado satisfactoriamente definidos los derechos de ambas naciones.

Estando en su mayor tirantez las relaciones entre Colombia y el Perú, llegó a Bogotá en febrero de 1828 el señor José Villa, nuevo Ministro del Perú, quien traía el encargo de su Gobierno de darle satisfacciones al nuestro por los agravios de que éste era objeto y de que se quejaba, entre los cuales figuraba en primera línea la retención de las Provincias de Jaén y Maynas y la falta de liquidación de la deuda que el Perú contrajo con Colombia por los Suplementos que le hizo para asegurar su Independencia. El señor Villa manifestó a nuestra Cancillería que lo único sobre que no traía instrucciones era precisamente sobre lo relativo a la ocupación de dichas Provincias y a la referida deuda.

Se hizo inevitable el rompimiento de relaciones entre los dos países con semejante conducta de parte del Gobierno del pueblo vecino, y el Libertador se vió precisado a declarar la guerra al Perú, por medio de un razonado y enérgico Manifiesto en que presentó como razón para ello, entre otras "la retención de la Provincia de Jaén, y parte de la de Maynas que el Perú tiene usurpadas."

...La victoria favoreció a Colombia y fué el Gran Mariscal de Ayacucho el triunfador en Tarqui, después de una campaña de 30 días que terminó el 27 de febrero de 1829. Al siguiente día se firmó por el Vencedor y el General José de Lamar, Presidente del Perú y Jefe de las tropas de esa República, el Tratado preliminar de paz, llamado comunmente "*Convenio de Girón*", cuyo artículo principal es como sigue:

"Artículo II. Las partes contratantes o sus respectivos gobiernos nombrarán una comisión para arreglar los límites de los dos Estados, sirviendo de base la división política de los Virreinos de la Nueva Granada y el Perú en agosto de 1809, en que estalló la revolución de Quito; y se comprometerán los contratantes a cederse reciprocamente aquellas partes de territorio, que por los defectos de la antigua demarcación perjudican a los habitantes."

El Gobierno del Perú, tampoco cumplió este Tratado como se verá en el artículo próximo.

Cartagena, febrero 24 de 1908.

(EL PORVENIR).



III

Palabras de la Cancillería peruana para justificar el incumplimiento del Convenio de Girón.--Armisticio de Piura.-Tratado de Guayaquil (1829).-Misión del General T. C. de Mosquera.-Disolución de la Gran Colombia.

El Gobierno del Perú, para cohonestar su incumplimiento al Convenio de Girón, declaró lo siguiente: "¿A qué Nación se ha jamás exigido la cesión de una parte de su territorio, rompiendo cruelmente los lazos que unen a sus habitantes con el resto de sus conciudadanos, con quienes han vivido en una misma fe política y en comunidad de derechos e intereses? Necesario fuera volver a divinizar el execrable derecho de conquista, y que adjurando la América los sanes y luminosos principios que desde su emancipación ha profesado, se repitiesen en ella las escandalosas escenas, en que sin tener en nada la dignidad del hombre, cedían los Soberanos sus vasallos, cual si fuesen su patrimonio, y ejerciesen sobre ellos el derecho de permutarlos y venderlos."

Palabras huera son las anteriores si se tienen en cuenta los antecedentes ya relatados, y sobre todo, considerándose que en el Tratado de Girón no se exigió al Perú que hiciera cesiones de territorio en favor de Colombia, sino que se estipularon *cesiones reciprocas* para los efectos de una exacta demarcación. El espíritu benévolo que inspiró a Colombia vencedora al celebrar ese pacto, resalta en las palabras siguientes, escritas por el Mariscal Sucre antes de suscribir dicho Pacto, como representante de nuestra Nación: "Deseando dar un testimonio relevante y la más incontestable prueba de que el Gobierno de Colombia no quiere la guerra, de que ama al pueblo peruano y de que no pretende abusar de la victoria

ni humillar al Perú, *ni tomar un grano de arena de su territorio, apruebo, confirmo y ratifico este tratado.*—ANTONIO JOSE DE SUCRE.”

Como la guerra no terminó de modo oficial con el Tratado de Girón, el Perú solicitó un armisticio que preparara su terminación, y habiendo tenido que separarse de la Presidencia de esa República el General Lamar, se autorizó al Gran Mariscal don Agustín Gamarra para la celebración del armisticio, el cual tuvo lugar en Piura el 10 de julio de 1829; su estipulación principal consistió en que dentro del término de sesenta días se reuniera una Comisión diplomática compuesta de representantes de ambos países para negociar la paz definitiva.

En efecto, Colombia nombró con tal fin, al señor Pedro Gual, y el Perú al señor José de Larrea y Lloredo. Las conferencias tuvieron lugar en Guayaquil en el mes de septiembre del año indicado. Los protocolos que contienen las declaraciones de uno y otro comisionado son sumamente interesantes, porque en ellos aparecen una vez más de manifiesto las invariables reclamaciones colombianas y la veleidosa conducta del Perú para llegar a un arreglo formal. Como en dichas Conferencias adujera el señor Gual lo acordado por las dos naciones el año de 1822, el señor Larrea y Lloredo hubo de manifestarle que ese Tratado no había sido aprobado por el Congreso colombiano y que por consiguiente no tenía ninguna fuerza en aquellas deliberaciones; pero el señor Gual, sin negar el hecho, observó que no por eso dejaba dicho convenio de envolver un consentimiento explícito del Gobierno del Perú en la demarcación en él acordada; y presentó seguidamente un proyecto de Tratado definitivo que, después de dos sesiones consecutivas fué aprobado por ambos contratantes el 22 de septiembre de 1829, y poco después sometido a la consideración del Congreso peruano, quien lo ratificó.

Los artículos V y VI, que son los más importantes de este Tratado, dicen así:

“Artículo V. Ambas partes reconocen por límites de sus respectivos territorios los mismos que tenían antes de su Independencia los antiguos Virreinos de Nueva Granada y el Perú, con las solas variaciones que juzguen conveniente acordar entre sí, a cuyo efecto se obligan desde ahora a hacerse

(1) Antonio José Uribe. *Anales Diplomáticos y Consulares de Colombia.* Tomo II. Pág. 705.

recíprocamente aquellas cesiones de pequeños territorios que contribuyan a fijar la línea divisoria de una manera más natural, exacta y capaz de evitar competencias y disgustos entre las autoridades y habitantes de las fronteras.

“Artículo VI. A fin de obtener este último resultado a la mayor brevedad posible, se ha convenido y conviene aquí expresamente en que se nombrará y constituirá por ambos gobiernos una comisión compuesta de dos individuos por cada República, que recorra, rectifique y fije la línea divisoria conforme a lo estipulado en el artículo anterior. Esta comisión irá poniendo, con acuerdo de sus gobiernos respectivos, a cada una de las partes en posesión de lo que les corresponda a medida que vaya reconociendo y trazando dicha línea, comenzando en el río Tumbes en el Océano Pacífico.”

Por los artículos VII y VIII, se estipuló que 40 días después de la ratificación del Tratado se daría principio a los trabajos, los cuales debían terminarse en los seis meses siguientes; que si ocurrían discordias al acto de la demarcación entre los comisionados, estos darían cuenta a sus respectivos gobiernos para que esas discordias se dirimieran amigablemente, sin que se suspendieran los trabajos; que los habitantes de los pequeños territorios que debían cederse mutuamente las partes contratantes, gozarían de las prerrogativas de los demás habitantes del país en que definitivamente fijaren su residencia y que los que declarasen ante las autoridades locales el deseo de avecindarse en una o en otra Nación, tendrían el término de un año para hacerlo con toda libertad.

Seguidamente el Libertador nombró al General Tomás C. de Mosquera Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Perú y a los señores Eugenio Tamarís y Agustín Gómez como comisionados de la República, dependientes del primero, para la demarcación de fronteras.

El 11 de agosto de 1830 se firmó un protocolo entre el Ministro Mosquera y el Canciller peruano don Carlos Pedemonte, sobre bases a los comisionados para el trazado de la línea de demarcación, en el cual se convino la fijación del límite por todo el curso del río Marañón, desde la “boca del Turatí, el Macará y el Tumbes, dejando por resolver únicamente si el límite en Jaén debía correr por el río Huancabamba o por el Chinchipe.” (1)

(1) Cuatro años y medio después de publicado este artículo, el Sr. Gral. Uribe Uribe pronunció en el Senado su vibrante arenga en defensa de los

Los Comisionado colombianos estuvieron en la frontera en diciembre del año citado a cumplir su cometido; pero los peruanos no asistieron porque el Gobierno de Lima no hizo los nombramientos que le correspondian dentro del término señalado en el Tratado, y aunque luego los hizo, ya era tarde, pues había sonado la hora en que la Gran Colombia debía di-

derechos de Colombia en el territorio que el Perú nos disputa y se expresó así del Protocolo Mosquera-Pedemonte, cuya existencia han negado los diplomáticos del Rimac:

“En efecto, ¿qué es el Protocolo Mosquera-Pedemonte? El relato de un diálogo entre dos interlocutores, uno de los cuales solicita una concesión y el segundo admite una parte y rechaza otra; torna el uno a proponer y el otro a rechazar, hasta acabar ambos por declararse acordados en una cosa y en dejar como pendiente otra.

Fácilmente puede reconstruirse la escena, como lo propone el Marqués de Olivart:

—Pido el cumplimiento de la Real Cédula de 1802 y que por ella se demarquen nuestras fronteras, dice Pedemonte.

—No puedo aceptar como subsistente ese documento, contesta Mosquera; lo que rige es la Cédula de Felipe II, que erigió la Audiencia de Quito; rige, sobre todo, el artículo 5º del Tratado de paz de Guayaquil; en tal virtud, propongo que sea el Marañón el límite, desde la boca del Yavarí hasta el Hancabamba, y luego el curso de este río hasta el Macará y de ahí al Tumbes y al mar.

—Convenido, manifiesta Pedemonte, pero a condición de que en vez del Huancabamba sea el Chinchipé.

—No me es posible, replica Mosquera; *todo lo que puedo ofrecer es lo ofrecido*, pues probado como está que la Cédula de 1802 no subsiste, hay que atenerse al artículo 8º del Tratado de Guayaquil para hacer la demarcación.

—Puesto que estamos de acuerdo en algo, concluye Pedemonte, consignémoslo por escrito; quedan en firme la línea del Marañón, la del Macará y la del Tumbes; en cuanto a la de Chinchipé, en que insisto, será modificación que usted consultará con su Gobierno, y si él la aprueba ‘eso dará término a una cuestión enojosa, que ha causado no pocos sinsabores a los respectivos Gobiernos.’

—Conforme, acaba diciendo Mosquera, y hago constar desde ahora que queda «por reconocido el *perfecto derecho* de Colombia a todo el territorio de la ribera izquierda del Marañón o Amazonas, y el del Perú al dominio de la ribera derecha, faltando como único punto pendiente si deben regir los límites por Chinchipe o por Huancabamba.»

Termina la narración de la conferencia con las cláusulas de estilo y la suscriben por duplicado.

¿Puede darse una escena más vivida y natural? ¿Cómo no censurar a la diplomacia que sostiene la tesis de que todo eso es una pura invención, un diálogo de novela?

La veracidad del suceso que el Protocolo refiere es de las que, por su fuerza intrínseca, se apoderan del ánimo del lector o del oyente, quien saca de ahí dos consecuencias irrefragables: que entre los dos negociadores se discutió el valor de la Cédula de 1802 y fué deshechada, y que el Amazonas quedó señalado como límite entre el Perú y Colombia, con el carácter de una perfecta obligación internacional, perpetua y definitiva.

solverse en tres naciones distintas, y ello imposibilitó entonces la realización de lo acordado.


Como aquí comienza una nueva etapa de este delicado asunto, en la cual aparecen en el debate nuevos contrincantes y nuevas cuestiones, precisa poner término en este lugar al presente artículo, para continuar narrando en el siguiente los sucesos posteriores a la disolución de la antigua Colombia.

Cartagena, febrero 25 de 1908.

(EL PORVENIR).

Esta es la conclusión a que debe llevarnos, no sólo el criterio general que para la interpretación del Tratado de Guayaquil y del Protocolo Mosquera-Pedemonte determinan los elementos de hermenéutica legal y contractual, denominados gramatical, lógico, histórico y sistemático, sino el predominio natural que en este asunto debe tener el elemento histórico sobre todos los demás, según los antecedentes, causa, fin y resultado de la guerra, conferencias que procedieron al Tratado de Guayaquil, Protocolos que la relatan y que hacen parte de él, aprobación y ratificación por los Gobiernos, y Protocolo de ejecución."

Véase la Memoria del Ministro de Relaciones Exteriores al Congreso de 1913. Documentos. Pág. 308.





IV

Misión del señor José del C. Triunfo.-Perú y Brasil. Protesta del doctor Ancizar.-Protesta del doctor Arosemena.-Cédula de 1802.-Protesta del doctor Florentino González.-Perú y Ecuador.

El año de 1832 nuestro Gobierno acreditó al señor José del C. Triunfo como Encargado de Negocios y Cónsul de Colombia ante el Gobierno peruano, y en ese mismo año, celebraron Perú y Ecuador un tratado de amistad y comercio, que vulneraba los derechos de nuestro país; por lo que el señor Triunfo se vió precisado a elevar enérgica protesta y a declarar: "Igualmente, hace presente el infrascrito al Gobierno del Perú que interin Colombia establece el Gobierno general de la Nación, el de la Nueva Granada aceptará por su parte todos los tratados de 6 de julio de 1822 y 26 de septiembre de 1829, que comprometen a ambas Repúblicas."

Desde la disolución de la Gran Colombia la Cancillería Peruana ha pretendido que por ese hecho han quedado del todo abolidos sus pactos anteriores con nuestra nación: tanto Colombia como el Ecuador han protestado siempre contra tan absurda doctrina, que echa por tierra principios indiscutibles del derecho de gentes y han hecho constantes reclamaciones para que se les restituya las porciones de territorio indebidamente ocupadas por el Perú, impidiendo así, expresa el doctor Uribe en los Anales Diplomáticos, "que la ocupación de hecho funde algún derecho, de acuerdo con el conocido principio jurídico de que respecto de las cosas de dominio común, todo lo que interrumpe la prescripción respecto a uno de los comuneros, la interrumpe también respecto de los otros, como dice el artículo 2525 de nuestro Código Civil."

Una de las declaraciones en que se sienta el absurdo principio de que se viene hablando, fué hecha en 1841 por don Matías León, Ministro del Perú en Quito, relativamente al Tratado de 1829. (1) El mismo doctor Uribe cita en contra de tal doctrina estas palabras de Madiedo, en su Tratado de Derecho de Gentes: "En el caso en que una nación se divida en dos o más potencias independientes, como sucedió en 1830 con la antigua Nación colombiana, fundada en 17 de diciembre de 1819, por el Congreso reunido en la ciudad de Angostura, hoy Ciudad Bolívar, sus obligaciones anteriores se entienden radicadas en las nuevas naciones creadas por esa división;" y así lo han entendido y practicado hasta ahora Colombia y el Ecuador; y aún el Perú mismo, en ocasiones, ha reconocido la vigencia del Tratado de 1829, si bien restringiendo su sentido en materia de límites, basado en nuevas razones que veremos adelante.

Corría el mes de octubre de 1851, cuando se celebró un tratado secreto entre el Perú y el Brasil, sobre comercio y navegación fluvial, cuyo artículo VII dice así: "Para precaver dudas respecto a la frontera mencionada en las estipulaciones de la presente convención, aceptan las altas partes contratantes el principio del *uti possidetis*, conforme al cual serán arreglados los límites entre el Imperio del Brasil y la República del Perú: por consiguiente reconocen respectivamente como frontera la población de Tabatinga, y de ésta para el Norte la línea recta que va a encontrar de frente el río Yapurá en su confluencia con el Apaporis y de Tabatinga para el Sur, el río Yavari en su confluencia con el Amazonas." (2)

(1) "En cuanto al Tratado de Guayaquil (1829)—dijo León— debe tenerse presente que ha caducado desde la división de Colombia, porque todo tratado tiene la condición *invivita* de que conserven los Estados contratantes la misma posición política que tenían al tiempo de celebrarlo, posición que contribuye mucho a las concesiones recíprocas que se hacen."—*Anales Diplomáticos*. Tomo II. Pág. 708.

(2) Por el Tratado Vásquez Cobo-Martins de 24 de abril de 1907, aprobado por la ley 24 de 17 de mayo del mismo año, quedaron definitivamente fijados nuestros límites con el Brasil en la parte de territorio comprendida de la Boca del Cocuy al Apaporis. En cumplimiento de dicho Tratado una comisión mixta designada por los gobiernos de los dos países debió hacer en el terreno, dentro del año siguiente a la ratificación del Tratado, la demarcación de la frontera acordada. Hasta la fecha está pendiente esa demarcación por inconvenientes que se han presentado al Brasil para el nombramiento de sus respectivos comisionados. Falta así mismo pactar el límite restante, desde el Apaporis al Amazonas. La línea que va a demarcarse es la siguiente:

ARTICULO I. La frontera de Colombia y el Brasil, entre la Piedra del Cocuy, en el río Negro, y la confluencia del río Apaporis, sobre la orilla izquierda del río Yapurá o Caquetá, será la siguiente:

Conocido ese convenio por nuestro Gobierno dió orden en abril de 1853 al doctor Manuel Ancizar, Ministro colombiano en Chile entonces, para que protestara, como en efecto

§ 1º. De la isla de San José, enfrente a la Piedra del Cocuy, con rumbo Oeste, buscando la orilla derecha del río Negro, que cortará a los 1º 13'51",76 de Latitud Norte y 7º 16'25",9 de Longitud al Este del meridiano de Bogotá, o sea a 23º 39'11",51 al Oeste del de Río Janeiro; siguiendo desde ese punto en línea recta a buscar la cabecera del pequeño río Macacuny (o Macapury), afluente de la orilla derecha del Río Negro o Guainía, el cual afluente queda íntegramente en territorio colombiano.

§ 2º. De la cabecera del Macacuny (o Macapury) continuará la frontera por el *divertium aquarum* hasta pasar entre la cabecera del Igarapé Japery, afluente del río Xié, y la del río Tomo, afluente del Guainía, en el sitio señalado por las coordenadas 2º 1'26",65 de Latitud Norte y 6º 28'59",8 de Longitud al Este del meridiano de Bogotá, o sea a los 24º 26'38",58 al Oeste del de Río de Janeiro.

§ 3º. Continuará la frontera hacia el Oeste por lo más alto del terreno sinuoso que separa las aguas que siguen para el norte de las que van para el Sur, hasta encontrar el cerro Caparro, a partir del cual continuará, siempre por lo alto del terreno y dividiendo las aguas que van al río Guainía de las que corren para el río Cuiary (o Iquiare), hasta el nacimiento principal del río Memachi, afluente del río Naquieni, el que a su vez es afluente del Guainía.

§ 4º. A partir del nacimiento principal del Memachi, a los 2º 1'27",03 de Latitud Norte y 5º 51'15",8 de Longitud al Este del meridiano de Bogotá, o sea a los 25º 4'22",65 al Oeste del Río de Janeiro, seguirá la línea de frontera buscando por lo alto del terreno la cabecera principal del afluente del Cuiary (o Iquiare) que queda más próximo de la cabecera del Memachi, continuando el curso del dicho afluente hasta su confluencia en el precitado Cuiary (o Iquiare).

§ 5º. De esa confluencia bajará la línea de frontera por el *thalweg* del dicho Cuiary hasta el lugar donde le entra el río Pegua, su afluente de la margen izquierda, y de la confluencia del Pegua en el Cuiary seguirá la línea de frontera para Occidente y por el paralelo de dicha confluencia hasta encontrar el meridiano que pasa por la confluencia del Kerary en el Uaupés.

§ 6º. Al encontrar el meridiano que pasa por la confluencia del río Kerary (o Cairary) en el río Uaupés, bajará la línea de frontera por ese meridiano hasta dicha confluencia, desde donde seguirá por el *thalweg* del río Uaupés hasta la desembocadura del río Capury, afluente de la orilla derecha del referido río Uaupés cerca de la cascada Juaurité.

§ 7º. Desde la desembocadura del dicho río Capury seguirá la frontera para el Oeste por el *thalweg* del mismo Capury, y hasta su nacimiento cerca de los 69º 30' de Longitud Oeste de Greenwich, bajando por el meridiano de ese nacimiento a buscar el Taraira, siguiendo después por el *thalweg* de dicho Taraira hasta su confluencia con el Apaporis, y por el *thalweg* del Apaporis, hasta su desembocadura en el río Yapurá o Caquetá, donde termina la parte de frontera establecida por el presente Tratado, quedando así definida la línea Piedra del Cocuy-Boea del Apaporis; y el resto de la frontera entre los dos países disputada, sujeta a posterior arreglo en el caso de que Colombia resulte favorecida en sus otros litigios con el Perú y el Ecuador.

Tratados Públicos de Colombia. Segundo apéndice. 1906 a 1912
Págs. 8 a 10.

protestó en julio siguiente, a nombre de Colombia de la parte subrayada en la cláusula transcrita, por pertenecer a la República todo el territorio situado al Norte de Tabatinga. El doctor Ancizar manifestó en su protesta que el convenio referido era violatorio del Tratado celebrado entre Portugal y España en 1777 sobre división territorial en sus colonias y que con él se infería grandes perjuicios a Colombia, porque se le privaba de la situación y los derechos incontestables de Estado ribereño del Amazonas. No sabemos qué suerte tuvo esta protesta. (1)

Desde este instante el despojo a Colombia en esa región por el Perú y el Brasil fue cada vez más descarado e irritante; las protestas de nuestros Ministros eran desoídas y no hubo fuerza alguna disponible para contener la desvergonzada irrupción de los pueblos del Sur. En efecto, en marzo de 1853 el Perú erigió un Gobierno político y militar en Loreto comprendiendo en su jurisdicción las orillas del Amazonas y del Marañón, desde el Brasil, y las Misiones situadas tanto al Norte como al Sur de dichos ríos.

Esto motivó una nueva protesta del Ministro colombiano en Lima, doctor Mariano Arosemena; e increíble es que la respuesta que se le dió estuviera fundada en la consideración de que el proceder del Gobierno peruano tenía por base los derechos que al Perú le concedió a tal respecto..... la Real Cédula de 1802, que en 30 años atrás jamás había alegado la Cancillería peruana para justificar sus pretensiones territoriales.

Mucho se ha escrito y discutido por notables jurisconsultos colombianos y ecuatorianos sobre el verdadero valor que en este litigio tenga la mencionada Cédula, y no pudiendo extendernos aquí demasiado por no permitirlo lo estrecho de estas columnas, basta a nuestro propósito decir que el documento a que nos referimos es de índole jurídica distinta a

(1) Artículo 11 del Tratado de San Ildefonso:

«Bajará la línea por las aguas de estos dos ríos, Ganporé y Mamoré, ya unidos con el nombre de Madera, hasta el paraje situado en igual distancia del río Marañón o Amazonas y de la boca del río Mamoré; y desde aquel paraje continuará por una línea este-oeste hasta encontrar con la ribera oriental del río Yavari, que entra en el Amazonas por su ribera austral, y bajando por las aguas del mismo Yavari hasta donde desemboca en el Marañón o Amazonas; seguirá aguas abajo de este río, que los españoles llaman Orellana y los indios Guiana, hasta la boca más occidental del Yapurá, que desagua en él por la margen septentrional.»

Nota del doctor Ancizar al Encargado de Negocios del Brasil en Santiago de Chile. Julio 9 de 1853.

aquellos que en buena jurisprudencia puedan considerarse como constitutivos de un derecho territorial en favor del Perú: pues sólo versa sobre una simple división eclesiástica y militar, hecha por el Rey de España para la mejor administración de los pueblos de Quijos y Maynas, sin modificar su jurisdicción civil y política. (1)

En 1859 Perú y Ecuador se fueron a las armas, y llegada la hora de negociar la paz, la segunda de dichas naciones estaba anarquizada y no había quien ejerciera en ella un Gobierno legítimo con facultad bastante para comprometer la fe pública nacional; al fin se celebró, en Guayaquil, el 20 de enero de 1860, un Tratado de Paz, por el Plenipotenciario del Perú y una de las fracciones políticas ecuatorianas. En ese pacto se efectuó un acuerdo de límites entre las dos naciones, en el cual obtuvo el Perú que se tomara en consideración la Cédula de 1802; pero al año siguiente la Convención Nacional del Ecuador anuló ese Tratado y declaró "culpados de *usurpación y traición a la Patria* a los ecuatorianos que intervinieron en su celebración." A su vez, el Congreso de la República peruana, estimando justas las razones de aquél, también desaprobó solemnemente el Tratado de 1860; quedando así en todo su vigor el de 1829, cuyo cumplimiento exigió posteriormente (1870) el Ecuador al Perú, y éste le ofreció tomar las providencias que condujeran a ese fin.

Volviendo al año de 1858, conviene recordar que en dicho año también celebraron Perú y Brasil una Convención fluvial distinta a la que ya hemos mencionado, y en la cual se estipuló como *concesión especial* que las embarcaciones de uno y otro país registradas en forma, podían pasar libremente del Perú al Brasil y viceversa, por el río Amazonas o Marañón, siempre que recíprocamente se sujetaran a los Reglamentos fiscales o de policía establecidos por la autoridad superior de la otra Nación.

Nuestro Ministro en el Perú doctor Florentino Gonzalez, creyó conveniente, en salvaguardia de los derechos de Colombia como nación ribereña del Amazonas, hacer la siguiente declaración en oficio que dirigió en enero de 1860 al señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú: "... el gobierno granadino entiende que el carácter de *concesión especial*, que en los artículos II y III de la convención fluvial entre la República del Perú y Su Majestad el Emperador del Brasil, se da

(1) Véase Enrique Olaya Herrera. Obra citada. Págs. 97 a 107
Rafael Uribe Uribe. Su discurso ya citado. Págs. 279 a 282

a la facultad de navegar libremente el Amazonas, en nada afecta ni puede afectar los principios del Derecho de gentes relativos a la navegación de ríos comunes a naciones soberanas, ni los derechos especiales que sobre el Maraón y otros pertenecen a la Confederación granadina; derechos sobre cuyo uso ha estatuido y estatuirá lo que esté de acuerdo con las reglas prescritas por la Ley internacional, y consagrado por la práctica de los pueblos civilizados."

En el artículo próximo seguiremos ocupándonos en esta nueva cuestión.

Cartagena, febrero 26 de 1908.

(EL PORVENIR).





V

Complicaciones surgidas de la Convención Peru- Brasileña de 1858.--Comisión mixta de demar- cación de límites entre Perú y Brasil.--Cambio de Zonas entre Perú y Brasil a izquierda y de- recha del Putumayo.

Concluimos nuestro artículo anterior haciendo mención del Tratado celebrado en 1858 entre Perú y Brasil, sobre navegación del gran canal amazónico, con absoluta prescindencia de los derechos territoriales de Colombia en la región septentrional de dicho río, Tratado que originó la protesta elevada en enero de 1860 por nuestro Ministro en el Perú, doctor Florentino González. En dicha protesta, escrita magistralmente e ilustrada con citas de los principios internacionales establecidos por el Congreso de Viena de 1815 sobre navegación del Rin, el Escalda, el Necker, el Mosela y otros ríos de Europa, nuestro Ministro apuntó los inconvenientes que podía originar, aun entre las mismas potencias contratantes, la mencionada Convención fluvial, por la forma de *concesión especial* que, para navegar el Amazonas en su mayor extensión, se hicieron dichas potencias. (1) En efecto, esos inconvenientes se presentaron

(1) El 21 de agosto de 1907 se celebró en Bogotá el Tratado Vasquez Cobo-Martins, sobre «comercio y navegación entre la República de Colombia y la República de los Estados Unidos del Brasil», y en él se estipuló la libre navegación del Amazonas y demás ríos comunes a las dos naciones en los siguientes términos:

ARTICULO I. La navegación de los ríos reconocidos comunes a Colombia y al Brasil por su Tratado de límites de 24 de abril de 1907, es completamente libre para los buques mercantes colombianos y brasileños, y para los primeros es igualmente libre la navegación del Amazonas y de

en 1862, con motivo de los sucesos ocurridos entre los Comandantes de los vapores peruanos *Morona* y *Pastaza*, y el Presidente de la Provincia del Pará: el *Morona*, vapor de guerra, conducía a bordo mercancías por favor, y las autoridades brasileras le prohibieron salir del puerto de Belén sin previo permiso; el Comandante del *Morona* desobedeció aquella prohibición, y por ello el Jefe de la Escuadra brasilerá, Palker, hizo remolcar el vapor nuevamente al puerto.

Estos acontecimientos dieron margen a una comunicación dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú al de Colombia en Lima, informándolo de lo ocurrido y *previniéndolo para el futuro* en términos que no dejan duda del explícito reconocimiento hecho entonces por el Canciller peruano de los derechos territoriales de Colombia en la ribera septentrional del Amazonas. El señor Paz Soldán, que era entonces el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, dijo en aquella comunicación al señor Pereira Gamba, nuestro Ministro en Li-

los otros ríos que el Brasil ha abierto o abriere en lo sucesivo al comercio de todas las naciones, y no sean objeto de acuerdo especial entre los dos países.

Los buques colombianos y brasileños quedan sujetos a los reglamentos fiscales y de policía establecidos o que se establecieren por cada una de las dos Repúblicas dentro de sus límites territoriales.

En esa libertad de navegación no se comprende el comercio de cabotaje, o de puerto a puerto del mismo país, comercio que continuará sujeto en cada uno de los dos Estados a sus respectivas leyes.

ARTICULO IV. No se cobrará impuesto alguno sobre las mercaderías en tránsito por el río Amazonas en buques de cualquiera nacionalidad, y por los ríos a que se refiere el presente Tratado, en buques colombianos o brasileños, aun cuando fuere necesario el trasbordo de dichas mercaderías de un buque a otro en los puertos aduaneros de los dos países, o su pasaje para los puertos intermedios o depósitos fluviales o terrestres con el fin de esperar otro buque.

En este último caso se cobrarán los derechos de peonaje y almacenaje, conforme a la legislación de cada país.

ARTICULO XV. Los buques y transportes de guerra en Colombia podrán navegar libremente por las aguas brasileras del Yapurá o Caquetá y por el Amazonas y los otros ríos que el Brasil haya abierto o abriere a la navegación extranjera, y los buques y transportes de guerra del Brasil podrán navegar libremente por las aguas colombianas del Yapurá o Caquetá, reservándose los dos Estados la facultad de limitar de común acuerdo el número de buques de guerra que hayan de navegar por las aguas de su respectiva jurisdicción.

Los buques y transportes de guerra, que temporalmente recibieren o condujeren artículos para uso mercantil, quedarán sujetos a los reglamentos fiscales y de policía del país de tránsito.

Tratados Públicos de Colombia Segundo Apéndice. 1906 a 1912. Págs. 13 a 19.

ma, lo siguiente: “Los sensibles acontecimientos que han ocurrido últimamente en el Perú con los vapores de guerra nacionales *Morona y Pastaza* y el procedimiento disimulado pero poco amistoso de las autoridades brasileras, que no han respetado ni el pabellón de una nación amiga ni el espíritu de las estipulaciones que existen entre el Perú y ese Imperio, obligan al infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores, a dirigirse al honorable señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Colombia para *llamar su atención sobre estos hechos que si se han realizado ahora respecto solamente a esta nación, revelan que más tarde y en circunstancias iguales y semejantes se realizarán también con los demás Estados ribereños del Amazonas que desde ahora deben fijar su atención con oportunidad a los desagrados que pudieran más tarde sobrevenirles.*”

Ya se ve, pues, que en aquella grave emergencia el Perú acudió a nuestro Gobierno en solicitud de su apoyo para proceder en común a la defensa de los derechos de las naciones ribereñas del Amazonas; siendo de notar que la nación vecina reconoció por segunda vez en la comunicación transcrita en parte, los derechos colombianos en la región Amazónica, después de haberse alegado en contra de nuestra nación la Real Cédula de 1802; es decir, el Perú dió un nuevo paso hacia atrás en sus pretensiones después de haber dado uno hacia adelante. El Ministro colombiano, señor Pereira Gamba, aprovechó tan oportuna ocasión para poner en limpio y afianzar una vez más nuestros derechos, al dar respuesta al precedente oficio del Ministro Paz Soldán. (1)

En 1866 comenzaron los trabajos de demarcación de la comisión mixta Perú-brasileira en cumplimiento de lo convenido sobre límites por las dos naciones en 1851. Esto dió origen a una nueva protesta de nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, señor doctor Manuel de Jesús Quijano, ante el Plenipotenciario del Perú en Bogotá; esa protesta concluyó con las siguientes palabras: “El Gobierno del infrascrito insiste en la creencia de que no es dado a ninguna de las Repúblicas ribereñas del Amazonas, celebrar por su propia cuenta, sin contar con las demás, arreglo alguno sobre límites con el Imperio del Brasil, sin agravar las dificultades sobre deslinde y sin sentar un precedente de fatales consecuencias, pues no es de ahora que las pretensiones invasoras del Brasil amenazan

(1) Véase el texto íntegro de estas interesantes comunicaciones diplomáticas en las páginas 125 a 136 de la obra ya citada del doctor Olaya Herrera.

una gran parte del Oriente en aquellas vastas regiones, que pertenecen sin duda a las expresadas Repúblicas, particularmente a los Estados Unidos de Colombia. Y como se asegura que a la sazón existe una Comisión mixta del Perú y Brasil, recorriendo aquellos desconocidos territorios y marcando límites, el infrascrito se apresura, a nombre de su Gobierno a protestar, como en efecto protesta, por la presente, contra cualquier perjuicio que pueda redundar en los derechos territoriales que corresponden legítimamente a los Estados Unidos de Colombia, perjuicios que pueden derivarse de los arreglos que acuerde la expresada Comisión Perú-brasilera, sin conocimiento, ni menos con la aquiescencia del Gobierno del infrascrito."

El Ministro peruano señor Manuel Freyre, contestó que ignoraba completamente la existencia de tal Comisión mixta, así como "también el Tratado o convenio especial de donde pudiera derivar su origen;" que abrigaba la creencia de que los procedimientos de dicha comisión, "si es que en realidad se encontraba funcionando, en nada podían afectar los derechos territoriales de Colombia, *ni de ninguno otro de los Estados ribereños que no concurrieren al deslinde;*" y que por lo tanto se limitaba a dar cuenta a su Gobierno de la protesta de Colombia "para que instruyéndose de su contenido, acuerde una respuesta que deje satisfecho el reclamo a que se contrae."

Informado el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, señor T. Pacheco, de la referida protesta, manifestó al Ministro Freyre que los actos de la Comisión demarcadora no eran más que el cumplimiento de los convenios internacionales celebrados en 1851 y 1858 entre Perú y Brasil, para conocer los cuales y reclamar de cualquier perjuicio que pudiera originarle, tuvo Colombia sobrado tiempo en quince años transcurridos desde la celebración de dichos convenios y que por tanto la protesta de Colombia era extemporánea, concluyendo sin embargo su comunicación así: "La concurrencia de los motivos alegados no significa, sin embargo, el ánimo de sostener un hecho dañoso a los Estados Unidos de Colombia, cuyos derechos territoriales está siempre dispuesto a respetar el Gobierno de la República." El señor Pacheco, se comprende por su anterior respuesta, no estaba suficientemente instruido de la historia de este litigio, pues, ya hemos visto antes que nuestra Cancillería protestó contra los tratados de 1851 y 1853 inmediatamente tuvo conocimiento de ellos, y esas protestas deben existir aún en el Archivo diplomático de Lima.

En septiembre de 1869, Colombia protestó una vez más contra los trabajos, demasiado atrevidos de la Comisión mixta

ya mencionada, por cuanto que había invadido gran parte de nuestro territorio y pretendido ejercer soberanía en él, hasta el extremo de haber prevenido al señor Hipólito Modesto Santacruz, empleado colombiano en el territorio del Caquetá, que se abstuviera de ejercer jurisdicción en la faz del Iza, desde su confluencia hasta donde la comisión hizo colocar la señal de la extensión fluvial de dicho río, que según ella pertenecía al Brasil. La Cancillería peruana respondió a dicha protesta que desde el 9 de mayo de 1867 el Comisario peruano, por mandato expreso del Gobierno del Perú, se había retirado del Amazonas y del Brasil; y agregó: "mas cualesquiera que hayan sido los actos del comisionado del Perú, me complazco en asegurar a V. E., que así como el Gobierno peruano cree que el colombiano nunca ha pretendido ni pretenderá usurparle al Perú ninguna porción de su territorio, así también el Perú jamás pretenderá, como no ha pretendido nunca, apoderarse de territorios que no le pertenecen;" y concluyó invitando, de orden del Presidente del Perú, al Gobierno colombiano a que nombrara el Comisario o Comisarios que creyera conveniente para que en unión de los que nombraran el Perú y los demás Estados limítrofes suyos, procedieran a la gran obra de demarcación de límites, "la misma que puede considerarse como el verdadero principio de su engrandecimiento futuro y de la unión y fraternidad que deben conducirlos por la senda del progreso a los más altos fines a que los llaman sus destinos. No hago, agregó, sino iniciar la idea a V. E.; una vez aceptada, los gobiernos respectivos acordarán la mejor manera de realizarla. Con idéntico objeto me dirijo a los gobiernos del Brasil y el Ecuador, haciéndoles la misma invitación."

El propósito de la Cancillería peruana no tuvo resultado práctico ninguno, porque el Brasil no aceptó la invitación que al efecto se le hizo, y prefirió más bien seguir entendiéndose con el Perú solamente, en punto de límites, y según los términos del Convenio celebrado con dicha nación en 1851.

El Gobierno de Colombia ordenó entonces la demolición de los linderos aludidos por medio de la Gobernación del Cauca, quien dió las instrucciones del caso al Prefecto del territorio del Caqueta. Por no extendernos más de lo que estas columnas permiten, nos limitamos a extractar la enérgica comunicación que al efecto dirigió el señor Secretario de Gobierno del Estado sur del Cauca, señor Manuel Dolores Camacho, al mencionado Prefecto. Dice lo siguiente: Para derribar los linderos, procederá usted así: 1º. Llevará fuerza armada y la Bandera Nacional; 2º. Paseará usted la Bandera a la cabeza de la fuerza con tambor o corneta por todo

el territorio ocupado por colonos extranjeros; 3°. Citará a estos colonos y les leerá la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores y procederá en seguida a derribar los arboles, de los cuales separará y llevará a la capital del territorio la parte en que aparezcan las señales que indican que fueron puestos como linderos; 4°. Extenderá un acta en que conste todo lo anterior, la cual hará firmar por los colonos más notables; 5°. En seguida notificará a estos que desocupen el territorio o que presten juramento de obediencia a Colombia y les leerá la Constitución Nacional y la del Estado del Cauca, y 6°. Si hubiere guarnición extranjera intimará por escrito al Jefe de ella para que desocupe el territorio; si intenta resistir, empleará la fuerza de que disponga si fuere suficiente; en caso contrario dirigirá una protesta al Jefe de dicha fuerza y dará aviso a este Despacho sin demora. (1)

En mayo de 1875, el Gobierno colombiano se vio precisado a elevar una protesta formal al del Brasil con motivo de haberse fijado en las márgenes del río Putumayo un marco para determinar la frontera del Brasil y del Perú. En dicha protesta, nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, señor J. Sánchez, dijo entre otras cosas al de la misma categoría del Perú: "Esa demarcación que así se ha querido hacer sin consentimiento de Colombia y en territorio colombiano, es un hecho violatorio de soberanía, contra el cual tengo el deber de protestar en nombre de la nación que represento y de orden expresa del ciudadano Presidente de la República."

Recordó al Canciller peruano que desde 1855, y especialmente en la controversia diplomática sostenida por el Gobierno de Colombia y el Representante del Imperio del Brasil en 1867 a 1869, quedaron evidenciados los derechos de Colombia en las márgenes del Amazonas, "limitando con el Brasil desde el Yavarí hasta la boca más occidental del Yapurí, o sea el brazo del Avatiparana; y que como el Putumayo corre por toda su extensión por territorio colombiano reuniendo sus aguas a las del Gran Río dentro de la línea expresada, la fijación arbitraria de ese lindero (el marco ya mencionado) es un hecho de los menos calculados para el mantenimiento y perfección de las cordiales relaciones entre países limítrofes." (1)

Ninguna fuerza tuvieron las repetidas protestas de Colombia ante el Perú y Brasil, pues estas dos naciones desafiando el futuro y haciendo absoluta prescindencia de los preceptos que presiden las relaciones entre pueblos amigos y más que

(1) Enrique Olaya Herrera. Obra citada. Págs. 140 y 151.

todo entre pueblos hermanos, perseveraron en hacer la demarcación acordada, y según el parecer de sus respectivos comisionados, tenían celebrado ya desde 1874 un tratado sobre cambio de dos zonas territoriales a izquierda y derecha del Putumayo, sin hacer caso en esta parte de la línea geodésica que habían imaginado, y tomando por lindero el álveo del mismo río. Este nuevo acto de desconocimiento a los derechos colombianos dió lugar a otra protesta de la Cancillería colombiana a la del Perú en enero de 1876, reproduciendo en ella la que había dirigido en 1875 al Gobierno del Brasil.

Como nos hemos extendido demasiado en este artículo, suspendemos por hoy, para seguir tratando en el próximo del tratado celebrado en 1890 entre el Perú y el Ecuador, nación esta última que desde 1830 no ha dejado de introducir complicaciones en nuestra cuestión de límites con el Perú.

Cartagena, marzo 12 de 1908.

(EL PORVENIR).

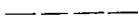
(1) Enrique Olaya Herrera. Obra citada. Pág. 165.





VI

Tratado secreto de 1890 entre Perú y Ecuador.-Ley colombiana de 1890 sobre misiones y policía en la región regada por los ríos Putumayo, Caquetá, Amazonas y sus afluentes.



El Gobierno del Perú celebró en 1890 un tratado secreto con el del Ecuador, por el cual, la primera de dichas naciones avanzó su frontera Norte hasta la boca del río Curaray en la margen derecha del Napo; "aguas abajo de éste, hasta la boca del Payaguas, que le entra por su margen izquierda; el Payaguas, aguas arriba, hasta su vertiente más septentrional; de esta vertiente por la cima de la cordillera, hasta la primera vertiente meridional del Cobuya; las aguas de este río hasta su entrada en el Putumayo; y el curso de éste, aguas abajo, hasta el punto en que la corta y se encuentra el primer marco de la recta estipulada como límite entre el Perú y el Brasil, tirada de Tabatinga a la boca del Apaporis en el Yapurá."

Una vez descubierta por el Gobierno colombiano la existencia de esta convención (27 de septiembre 1890), protestó según costumbre internacional de lo en ella estipulado, por cuanto que dicho tratado envolvía un nuevo atentado contra las posesiones territoriales colombianas, y en marzo de 1892 se ratificó la misma protesta por nuestro Ministro de Relaciones Exteriores. A la primera de ellas contestó el Ministro peruano que el referido tratado no había sido publicado aún ni puesto en conocimiento del Gobierno colombiano, que en todo caso él no afectaba el derecho de terceros que no habían intervenido en su formación y que no habiendo sido aprobado tampoco por el Congreso del Perú, no tenía todavía la fuerza definitiva capaz de suscitar protesta alguna de parte de gobiernos extranjeros; y en la segunda respuesta, se dijo: "Muy

ajeno sería de las prácticas internacionales que el Perú, aceptando la insinuación de Colombia, anulase toda la serie de sus estipulaciones con los países arriba citados (el Brasil y el Ecuador), lo cual sucedería si conviniese en suscribir la invitación de negociación común."

Pero no es eso todo, la Cancillería peruana, ejercida entonces por el señor J. Federico Elmore, olvidando sus explícitas declaraciones anteriores, en que no sólo no se puso en duda nunca el derecho que asiste a Colombia para intervenir en una negociación común sobre límites con Perú, Brasil y Ecuador, sino que se hicieron terminantes reconocimientos de los derechos territoriales colombianos en la margen septentrional del Amazonas, llegó en la indicada respuesta de 1892 hasta dejar correr en ella el siguiente párrafo que patentiza de modo sorprendente la falta de seriedad y de buena fé con que los Gobiernos del Perú han venido procediendo para con Colombia en esta antigua y tan debatida cuestión: "Desde luégo, debo observar que el Gobierno peruano *no sabe ni ha sido informado hasta hoy sobre cuáles sean las razones por las que Colombia ha pretendido tener cuestiones territoriales con el Perú después de 1830*, ni la extensión de los territorios a que se refieren las diferentes reclamaciones que ante esta Cancillería ha formulado. Aguardaba por esto que la protesta de 27 de septiembre fuera robustecida mediante una explicación de los títulos que la favorecen."

En la contrarrespuesta que nuestro Encargado de Negocios en Lima, señor Luis Tanco, dió a dicha nota, se aplazó la contestación definitiva de esta, hasta conocer las nuevas instrucciones de nuestro Gobierno, no sin protestar de los conceptos sobre que hemos llamado aquí la atención del lector, y haciendo esta declaración: "Por las palabras transcritas (las mismas que anteriormente hemos transcrito en este artículo al fin del segundo párrafo) se supone que mi Gobierno pretende que el Perú anulase el todo de los tratados que haya ajustado con las otras naciones limitrofes. Puedo asegurar a V. E. que mi Gobierno no aspira a tales exigencias. En todos aquellos puntos ajustados por la Cancillería peruana *sobre derechos propios*, es claro que los pactos anteriores quedarán vigentes. Pero en los que puedan afectar los derechos de Colombia es natural que haya necesidad de modificarlos, *toda vez que los contratantes dispusieron de lo que no les pertenecía*."

"Y si por esto se producen conflictos la culpa no será por cierto, de mi Gobierno, sino de los que se apresuraron a resolver por sí solos lo que pertenecía al derecho cuestionable de varios."

El 22 de diciembre de 1890 el Congreso colombiano expidió una ley por la cual se dieron autorizaciones al Gobierno para que creara misiones y servicio policivo en la región regada por el Putumayo, el Caquetá y el Amazonas y sus afluentes, y este proceder de un pueblo libre sobre su propio territorio dió margen a una protesta del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, fechada en 8 de abril de 1891, por considerar él que la indicada ley lesionaba derechos territoriales de aquella nación conforme a la cacareada Cédula de 1802 y en atención a que Colombia en ninguna época había ejercido actos efectivos de jurisdicción en los contornos de la confluencia del Yavarí, pues que, antes bien, en la margen septentrional de dicho río y en el curso de los afluentes del mismo lado demoraban poblaciones peruanas que obedecían las leyes, los reglamentos y a las autoridades peruanas del Departamento Oriental de Loreto, sin recordar que el establecimiento del Gobierno peruano en Loreto fué motivo de muy seria y enérgica protesta por parte de Colombia, quien hasta ese momento había tenido la posesión legal y material de dicha región.

Ejercía a la sazón nuestra Cancillería el señor doctor Marco Fidel Suárez, distinguido hombre público, conocedor del Derecho Internacional, quien, experto también en el uso de nuestro idioma, halló la fórmula adecuada para contestar al Ministro peruano en términos que, sin implicar un retroceso en la conducta que Colombia se había trazado en el particular, satisfizo del mejor modo posible las exigencias del Gobierno de la nación vecina, transitoriamente, manteniendo en pié al mismo tiempo nuestros derechos y la majestad de la ley colombiana en referencia. En efecto, en aquella respuesta, se expresó así el doctor Suárez: "La República tiene derechos perfectos en las comarcas a que se refiere la ley, los cuales hará valer en la debida ocasión, pues así es de esperarse de la buena amistad y espíritu de justicia que presiden a las relaciones de Colombia y el Perú. No obstante, consultando la armonía y a fin de no menoscabar intereses ya creados, no extenderá su acción sino a los territorios que actualmente se hallan faltos de misiones y de colonización, los cuales, como es elaro, constituyen casi la totalidad de esas dilatadas regiones." Y antes de las palabras transcritas, dijo asimismo, que, el Gobierno colombiano al sancionar dicha ley, lo mismo que al dictar cualquiera providencia respecto territorios en litigio, se había guiado por una regla dictada por la justicia y la conveniencia. "Esa norma consiste, por una parte, en respetar la actual posesión en los territorios litigiosos, con

dos condiciones: primera, que la posesión sea efectiva y no se entienda fuera de territorios real y verdaderamente ocupados; y segunda, *que tal respeto no sea interpretado como el reconocimiento de verdaderos títulos de dominio y soberanía territorial.* Por otra parte, la República procura, en cuanto le es dable, proveer a la colonización de las tierras incultas y a la civilización de los salvajes que moran en los territorios de propiedad litigiosa, porque considera que no sería justo desatender por motivo alguno este deber, en tanto no se perturbe la verdadera posesión de que ya se habló."

Desde esta época comenzó nuestra Cancillería su insistente labor diplomática en el sentido de obtener el modo de que por las tres Repúblicas directamente interesadas, Perú, Ecuador y Colombia, se llegase a un acuerdo franco, equitativo y definitivo sobre la cuestión de límites que va para un siglo de venirse agitando entre ellas, sin que halla podido dársele todavía satisfactoria solución.

Resultado de esa labor fue la convención tripartita celebrada por estos países en 1894, de la cual trataremos en nuestro próximo artículo, así como de las conferencias de Lima que la precedieron, en las que nuestros representantes formularon extensas memorias contentivas de los fundamentos jurídicos en que se apoyan nuestros derechos, tanto en la cuestión de límites que tenemos pendiente con el Ecuador como la que tenemos sobre la misma materia con el Perú, que en cierto modo se deriva de la anterior.

Cartagena, marzo 18 de 1908.

(EL PORVENIR).





VII

Conferencias de Lima.--Convención tripartita de 1894.--"Modus vivendi" de 1905.--Tratado Andrade-Betancourt con el Ecuador.--Leyes colombianas de 1907 por las cuales se aprobaron los tratados de arbitraje sobre límites celebrados entre Perú y Colombia en septiembre de 1905.--Ultimos sucesos.

En 11 de octubre de 1894 se dio principio en la capital peruana a la serie de conferencias celebradas entre los Plenipotenciarios del Perú, Ecuador y Colombia, con el fin de llegar a un acuerdo definitivo en materia de límites entre las tres Repúblicas, las cuales conferencias tuvieron lugar a presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, señor doctor Manuel Yrigoyen, en su propio despacho la primera, y las demás en el local de la Sociedad Geográfica de Lima, que galantemente fué ofrecido con tal fin por el mismo Ministro. Representaron a Colombia en ellas el competente internacionalista, doctor Anibal Galindo, Abogado especial de límites, a la vez que Plenipotenciario especial también, y el distinguido diplomático don Luis Tanco, como Encargado de Negocios de Colombia en el Perú; al Ecuador, el señor doctor Julio de Castro, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador en el Perú; y a esta última Nación, el señor doctor Luis Felipe Villarán, Abogado especial del mismo país.

Revisados mutuamente los poderes de cada una de las tres potencias, el Canciller peruano abrió las sesiones con palabras de amistosa cordialidad, indicando el motivo que los había congregateo allí. El doctor Galindo y el Plenipotenciario del Ecuador contestaron en términos igualmente corteses y fraternales. Se hizo alusión a un tratado de arbitraje celebrado en 2° de

mayo de 1892 entre el Perú y el Ecuador y al del mismo género celebrado también por las mismas naciones en agosto de 1887, sobre arreglo de la cuestión de sus fronteras y del cual era consecuencia el anterior, insinuándose muy veladamente por parte del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú la idea de que Colombia se adhiciese a esos convenios.

Ocho sesiones bastaron para que las tres Repúblicas llegaran a una mediana inteligencia sobre una cuestión que, tan acremente y con no pocas recriminaciones a veces, había venido debatiéndose entre sus Cancillerías. En la sesión correspondiente al 25 de octubre—Protocolo número 3—nuestros Plenipotenciarios, por acuerdo habido en la sesión anterior—Protocolo número 2—, y en consideración a que aquellas conferencias se habían iniciado a pedimento de Colombia, por estimarse ésta con derecho a una parte de la margen septentrional del Amazonas que fué materia de los citados tratados de límites entre el Perú y el Ecuador, presentaron dos Memorias diplomáticas en apoyo de nuestros derechos territoriales, en relación una de ellas con nuestra cuestión con el Perú y la otra con la cuestión de la misma naturaleza pendiente con el Ecuador. Es verdaderamente sensible que no podamos reproducir aquí esas interesantes piezas que cristalizan la justicia de nuestras reclamaciones con tanto vigor de argumentación y tal limpidez de lenguaje que el mismo abogado del Perú, al dar respuesta en el Protocolo número 5 a la Memoria respectiva, como lo hizo asimismo el Plenipotenciario del Ecuador con la relativa a su país, no pudo menos que rendir homenaje a tan interesante alegato, si bien en forma restringida, como no podía menos de ser, dada la responsabilidad consiguiente a sus palabras. En efecto, dicho abogado comenzó así su respuesta: “El Abogado del Perú ha tenido el honor de tomar en detenida consideración el importante documento de los señores Plenipotenciarios de Colombia, que contiene la explicación de los títulos que a su juicio asisten a esa República hermana, para tomar parte en debate, en que están empeñados el Ecuador y el Perú sobre la antigua cuestión de linderos. Prescindiendo del tributo que ese valioso trabajo, como obra humana al fin, paga al error en los dos puntos sustanciales de su objeto, *es digno del renombre americano de sus autores, así por la riqueza de la erudición, como por la galanura de la forma.*”

No podía decir otra cosa aquel diplomático, y debe saberse que en aquella ocasión y en tan soberbia pieza, donde no hubo ni una palabra de más ni una palabra de menos, nuestros dignos representantes no dejaron de aducir ninguna

consideración favorable a nuestros derechos, ni de impugnar, con lujo de jurisprudencia, los argumentos considerados como de mayor solidez por la Cancillería peruana, estudiando la cuestión tanto por su aspecto legal, como por su aspecto práctico, y con tal delicadeza, que a ese respecto también se vió precisado el Ministro Yrigoyen a reconocer que pocas veces había reinado mayor cordialidad en el trato diplomático entre representantes de países divergentes. El argumento de la Real Cédula de 1802 quedó suficientemente rebatido en las alegaciones de nuestros Plenipotenciarios.

La Memoria dirigida al Perú, terminó así: "Y como la franqueza y lealtad, que tan respetables hacen a los hombres en sus relaciones privadas, deben ser aún más estimadas en las relaciones internacionales, éllas nos obligan a declarar que Colombia jamás consentirá en la demarcación de la frontera alegada por el Perú; que es inútil, absolutamente inútil, pretender tratar con ella sobre esa base de exclusión de la parte que le corresponde en la región amazónica y de su natural salida al Océano; al paso que en obsequio de la amistad que la une y desea la una siempre al Perú, y guiada por un espíritu de moderación y de equidad, está dispuesta a reducir sus pretensiones hasta el *minimum* compatible con las necesidades de su natural expansión y del ejercicio de su vida como Nación independiente y soberana."

La Memoria dirigida al Ecuador, concluyó del siguiente modo: "Con reserva, pues, de todos nuestros derechos a la región amazónica que se extiende al Oriente de la línea fronteriza que el Perú pactó con el Brasil, y que nosotros reclamamos de este último país, sin mezclar en ello al Perú, no tenemos inconveniente alguno en anticipar que, conforme a las instrucciones de nuestro Gobierno, aceptaríamos como el *minimum* de que antes hemos hablado, la frontera tripartita sobre el Amazonas, designada por estas líneas: De la boca del Apaporis, en el Yapurá, a San Antonio de Leticia, sobre el Amazonas, y de aquí, aguas arriba, por la margen izquierda o septentrional del río hasta el punto que se designe como conveniente para subir desde él por en medio de las tierras altas que forman el *diviso aquarum* entre las aguas que de un lado van al Napo, y del otro al Putumayo, dejando, por nuestra parte, como es de estricta justicia, ecuatoriano el Napo, que atraviesa por mitad su territorio, y que es la única arteria navegable de la hermana República para ir al Amazonas.

"Esto solicita, esto pide Colombia en esta Conferencia, y esto se atreve a esperar de la ilustración y de la amistad de

las dos Repúblicas, a quienes, junto con ella y en días de inmortal recuerdo, cobijó el mismo iris de victoria en los gloriosos campos de la epopeya americana.”

Resultado de esas conferencias, fué, como lo dijimos en nuestro artículo anterior, la Convención tripartita de aquel año (1894), cuyos artículos principales no podemos dejar de reproducir para el mejor conocimiento de esta parte de nuestra relación:

“Art. 1.º. Colombia se adhiere a la Convención de arbitramento entre Perú y el Ecuador de 1.º de agosto de 1887, canjeada en Lima en 14 de abril de 1888; pero las tres Altas Partes Contratantes estipulan que el Real Arbitro fallará las cuestiones materia de la disputa, atendiendo no sólo a los títulos y argumentos de derecho que se le han presentado y se le presenten, sino también a las conveniencias de las Partes Contratantes, conciliándolas de modo que la línea de frontera esté fundada en el *derecho y la equidad*.”

Art. 2.º. El Gobierno de Colombia cumplirá los deberes que a las Partes Contratantes impone el artículo 2º de la referida Convención, dentro de ocho meses, contados desde la ratificación de la presente; y el del artículo 3.º de aquélla, dentro de seis meses contados desde la aceptación del Real Arbitro. A partir de esa fecha se arreglará en todo a los procedimientos pactados en la Convención a la cual se adhiere.

Art. 4.º Si esta Convención fuere desaprobada por la República de Colombia, producirá no obstante sus efectos entre las Repúblicas del Perú y del Ecuador, cuyas cuestiones sobre límites serán decididas con arreglo a lo estipulado en el artículo 1.º.

Art. 5.º Si dicha Convención fuese desaprobada por el Perú, por el Ecuador, o por ambos, continuará vigente entre las dos Naciones el Convenio de Arbitraje de 1.º de agosto de 1887, y Colombia quedará en libertad para adherirse pura y simplemente a él, dentro de 90 días, contados desde que oficialmente le sea notificada la improbación.” (1)

El tratado de arbitraje entre Perú y Ecuador de que aquí se trata es el mismo denominado “Tratado Espinosa-Bonifaz” celebrado en 1887, y por el cual dichas naciones designaron como árbitro para resolver su litigio de límites a Su Majestad el Rey de España, quien lo hará como árbitro de derecho. La cuestión está ya debatiéndose ante él y se espera próximamente conocer el respectivo Laudo.

(1) *Anales Diplomáticos*. Tomo II. Pág. 789.

Los Congresos de Colombia y el Perú aprobaron la Convención tripartita; mas no así el del Ecuador que tuvo a bien abstenerse de hacerlo.

De 1894 en adelante no ha dejado de agitarse entre las Cancillerías de los tres países la cuestión que entonces se creyó en vía de pronta resolución, y naturalmente, ellas han reproducido sus protestas cada vez que lo han estimado conveniente.

Colombia, por su parte y en vista de la conducta del Ecuador, tampoco quiso hacer uso de la facultad de adherirse pura y simplemente al Tratado Espinosa-Bonifaz, prefiriendo entablar negociaciones directas y por separado con Perú y Ecuador. En 1905 se acordó con la primera de estas Repúblicas un Convenio de *modus vivendi*, y dos Tratados de arbitraje, uno especial y otro general, en los cuales se convino someter el fallo definitivo a la decisión de Su Santidad Pío X y en caso de negativa o impedimento de Su Santidad, a Su Excelencia el Presidente de la República Argentina; y con la segunda se convino en el Tratado Andrade-Betancourt designar como árbitro a Su Majestad el Emperador de Alemania. (1)

(1) En 1904 se inició el desastroso periodo de los *modus vivendi*, en el que para «asegurar la armonía» entre los dos países se han celebrado varios convenios de esa clase con el objeto de conservar el *status-quo* en la región disputada, mientras se llega al arreglo definitivo, cada vez más distante y difícil. En el fondo de tales acuerdos no ha habido por parte de los negociadores peruanos sino el propósito de seguir reteniendo *con el consentimiento nuestro* territorios que a Colombia pertenecen.

Por el de dicho año de 1904 se convino que las dos naciones conservarían las respectivas autoridades que estaban entonces funcionando en el Napo las del Perú y en el Caquetá las de Colombia, debiendo retirar las demás que tuvieran en el resto del territorio en litigio, sin perjuicio de establecer más tarde si era necesario un sistema mixto de administración en el Putumayo, en idénticas condiciones para peruanos y colombianos. Ese convenio fué improbadó por nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, doctor F. de P. Matéus, por haber obrado el señor Tanco Argüez sin instrucciones suyas.

En el de 1905, llamado Calderón-Velarde, celebrado en Bogotá, se pactó que los dos gobiernos mantendrían el *status-quo* en el «terreno litigioso entre los dos países,» hasta que la diferencia quedara definitivamente terminada por medio del arbitraje que al mismo tiempo se acordó: se señaló el Putumayo como línea divisoria de las zonas de influencia, y se creó una aduana mixta en la boca del Catulé, con un Interventor colombiano.

En el de 1906, celebrado en Lima, entre el señor Tanco y el Ministro peruano, señor Pardo, se reprodujeron las estipulaciones del anterior y se acordó retirar transitoriamente todas las guarniciones y autoridades civiles, militares y fiscales de los dos gobiernos en el Putumayo y sus afluentes.

La Asamblea Nacional Constituyente y Legislativa reunida el año próximo pasado de 1907 en Bogotá, aprobó por medio de las leyes 6 y 8 de 24 y 25 de abril los referidos Tratados de Arbitraje celebrados con el Perú en 12 de septiembre de 1905; mas hasta la fecha el Congreso peruano no los ha considerado.

No ha llegado aún el momento de que nuestro Gobierno, presidido hoy por un notable diplomático, haya tenido que proponer el nombramiento de árbitro a Su Majestad el Emperador de Alemania, respecto al Ecuador; cuyo Gobierno tendría que aliarse al nuestro con tal fin; ni tampoco a Su Santidad, en lo relativo al Perú, por no haber este país aprobado todavía los Tratados de Arbitraje de 1905, los que en nada entraban la acción de nuestra Cancillería para entenderse directamente con los gobiernos de las Repúblicas del Sur.

Extrañas han sido naturalmente en las esferas oficiales y para los colombianos patriotas las trascendentales declaraciones que últimamente ha hecho ante la Legislatura de su país el actual Canciller peruano, acerca de la no aceptación del Emperador de Alemania del nombramiento de Arbitro entre Ecuador y Colombia, que ni siquiera se le ha comunicado, dando dicho Canciller una interpretación maliciosa a la Convención celebrada últimamente (el 5 de junio de 1907), entre nuestra nación y el Ecuador a fin de abreviar la solución de tan enojoso asunto; proceder éste expresamente previsto por el artículo 8º. del mismo Tratado Andrade-Betancourt, que el Ministro peruano considera infringido.

Por lo que hace al esperado Laudo del Rey de España en la cuestión de límites Perú-ecuatoriana, él no puede mantener en suspenso las gestiones directas de Colombia con el Ecuador, ni en nada podrá afectar los derechos colombianos en el territorio disputado; desde luégo que esta República

Se pactó también la igualdad de condiciones para peruanos y colombianos en el tráfico de esos ríos.

Colombia cumplió religiosamente esos convenios retirando sus autoridades del Putumayo; en tanto que el Perú reforzó las suyas y se aprovechó de nuestro honorado proceder para acrecentar sus usurpaciones:

En vista de la actitud de aquella nación, nuestro Canciller, don Alfredo Vásquez Covo, ordenó en septiembre de 1907 a nuestro Encargado de Negocios en Lima, doctor Samuel Ramírez Arbeláez que denunciara el último convenio (1906) y dijera al Gobierno del Perú: "la imposibilidad en que se halla el nuestro de convenir que nuestro territorio siga convertido en un asilo de bandoleros, en un verdadero Marruecos, en el que se roba y se asesina impunemente y donde no ha quedado otra ley que la del más fuerte."

no ha concurrido como parte ante el árbitro, y es regla trivial de Jurisprudencia, como oportunamente lo hizo notar en ocasión solemne el General Uribe Uribe, y últimamente nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, que ningún resultado puede tener a favor ni en contra de una nación la sentencia que se pronuncie en un juicio en que esa nación no ha intervenido en forma alguna. (1)

Relativamente al desconocimiento, a la vez que a la contradictoria declaración de falsedad que el Ministro peruano ha hecho del Protocolo Mosquera-Pedemonte, ello no merece siquiera refutarse, porque en el propio archivo diplomático de Lima y en varias obras de una y otra nación, figura dicho Protocolo con sus antecedentes y consecuencias. (2)

Por lo demás, son de lamentarse los sucesos que acaban ocurrir en las márgenes del Putumayo con el vapor peruano "Liberal", y las ofensivas manifestaciones de la prensa del Perú con tal motivo contra el Presidente Reyes y su Agente Diplomático en aquel país, de que da cuenta EL PORVENIR de 11 del presente. Todo ello revela que a pesar de la conducta cordial, franca y digna de Colombia, el Perú, olvidando el apoyo que ésta le prestara en la guerra magna, hace reservas de odios y rencores contra nuestra Nación, las cuales entrabarán cada día más el arreglo de las cuestiones pendientes entre las dos Repúblicas, sublevando nuestros sentimientos

(1) Un año después de escrito este artículo, el Consejo de Estado español a cuyo estudio pasó el pleito de límites entre Ecuador y Perú, sentó en su dictamen, adverso a la primera de dichas naciones, el siguiente considerando: "que las declaraciones de este laudo y resoluciones de este fallo arbitral, si bien tienen el carácter de *definitivas e inapelables* para las Repúblicas del Ecuador y del Perú, *no pueden tener tal eficacia para cualquiera otra nación que no haya sido parte en el litigio internacional de que se trata* y a la cual, por tanto debe reservarse su derecho a ejercitar las acciones de que se crea asistida para determinar su línea de frontera, aunque sus pretensiones estén en oposición con las declaraciones o resoluciones indicadas." Véase: *Felipe Sánchez Román. Votos particulares.* Madrid-1909-Pág. 128.

(2) En el 2º salvamento de voto del Consejero señor Sánchez Román. se lee el considerando 25, que dice: "Que no es posible hoy poner en duda la autenticidad del llamado Protocolo Pedemonte-Mosquera, después de publicadas las importantes cartas suscritas por uno de sus firmantes don Tomás Cipriano Mosquera en 1868, y por el Encargado de la Legación de Colombia en Lima, don Teodoro Valenzuela en 1870 y 1874 y haber sido a mayor abundamiento, incluido su texto literal en la *Memoria reservada del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, don Alberto Elmore, al Congreso de 1891*, como documento anexo bajo el número 64, añadiendo por nota que estaba sacado de una copia simple, porque el Gobierno del Perú no conservaba en sus Archivos el ejemplar que debía tener." *Sánchez Román. Obra citada.* Pág. 94.

patrióticos y conduciéndonos a un extremo en que quizá no sería el Perú más afortunado que en 1829. Ojalá el Gobierno de la Nación hermana quiera reflexionar con criterio sereno y justiciero espíritu las diferencias que nos separan y encamine sus pasos por mejores vías que conduzcan al noble pueblo que comanda a un halagüeño porvenir de confraternidad sur americana. (1)

Cartagena, marzo 20 de 1908.

(EL PORVENIR).

(1) Termina aquí la primera serie de estos escritos, publicada en «El Porvenir» de Cartagena el año de 1908, sin que hubiéramos tenido entonces el propósito de adicionarla luego con otras, como así ha sucedido impulsados por los acontecimientos posteriores a aquel año.





ETERNA CUESTION.

VIII

El Real Arbitro español se abstiene de fallar el litigio Perú-ecuatoriano.--Mediación de Argentina, Brasil y Estados Unidos del Norte.

Un siglo hace que estos países de Hispanoamérica proclamaron su independencia de la madre patria, y aun no han podido, apesar de los lazos de confraternidad que los unen, arreglar de modo definitivo y estable las diferencias surgidas entre ellos, desde que fueron pueblos libres, sobre las líneas divisorias de sus respectivos territorios.

Por lo que respecta a Colombia, Perú y Ecuador, las cuestiones de límites van haciéndose día por día de más difícil solución, merced a la conducta desleal del segundo de dichos países que, de pretexto en pretexto y de engaño en engaño, ha demorado indefinidamente la realización de un acuerdo franco, que ponga término a la anormal situación en que están.

Saben muchos de nuestros lectores que el año de 1904, Colombia y el Ecuador sometieron su litigio de fronteras a la decisión de Su Magestad el Emperador de Alemania; que Perú y Ecuador sometieron también el suyo sobre el mismo asunto al fallo del Rey de España, y que en 1905, nuestro país celebró un convenio de *modus vivendi* con la República del Perú, en virtud del cual se estableció en el Putumayo una zona de ocupación provisional, en que correspondió a Colombia la margen izquierda de este río, sin que eso significara que ella desistiera de sus reclamos territoriales sobre la otra margen, hasta el Amazonas.

En el Tratado que se celebró en 1905 entre Colombia y

Ecuador, esta última nación, a solicitud de nuestros negociadores, hizo constar que “los territorios de la región oriental en el curso del río Napo, hasta el Caquetá o Yapurá, no están comprendidos en el arbitraje que el Ecuador y el Perú sometieron a su Magestad el Rey de España.”

Acorde con esa constancia fué la declaración que en ocasión memorable hizo posteriormente el General Uribe Uribe, siendo Plenipotenciario nuestro en las Repúblicas del Sur, en el sentido de que Colombia desconocería la eficacia del fallo que dictara el Real Arbitro Español en todo aquello que afectara sus derechos territoriales, por no haber sido ella parte en aquel juicio; declaración que el espíritu de partido censuró con frases desagradables, no obstante que ella fué una oportuna y vibrante prevención en salvaguardia de nuestra soberanía.

Seis años han pasado estas Repúblicas pendientes del esperado Laudo Arbitral, y al fin, Su Magestad Católica, recordando tal vez la suerte que tuvo el proferido en la cuestión de límites entre Colombia y Venezuela, que aun no se ha cumplido, ha resuelto negar su intervención en el asunto, dejando así a las Altas Partes contrincantes en la triste condición de pueblos que no merecen que se tomen en serio sus determinaciones.

Se ha perdido, pues, el tiempo y quedan aun en pie vírgenes e insolubles las viejas pependencias de 1830.

Avergonzados quizá de este fracaso el Brasil y la República Argentina y en su carácter de tutor oficioso, los Estados Unidos de Norte América, quienes habían ofrecido su mediación a Ecuador y Perú a fin de proporcionarles un medio adecuado para arreglar equitativa y satisfactoriamente su disputa de límites, gestionan hoy ante los Gobiernos de estos dos Países el que acepten el sometimiento del litigio al Tribunal permanente de Arbitraje de La Haya.

Está bien que así sea, que se busque un medio civilizado como el arbitraje para la solución de asuntos graves y delicados que son motivo de constante enojo entre aquellas naciones hermanas, siempre que se tengan en cuenta los intereses colombianos, no haciéndolos servir de materia de decisión en una controversia en que Colombia no ha sido llamada a ser parte. Como esto último es de temerse, dada la naturaleza del litigio, nuestra Cancillería, hábilmente dirigida por un joven jurisconsulto muy versado en esas materias, el señor doctor Enrique Olaya Herrera, ha hecho la misma reserva de nuestros derechos que antes hizo el General Uribe Uribe, por medio de un oficio circular dirigido a los Ministros de las Potencias mediadoras, cuya parte esencial es como sigue:

“Efectivamente, el arbitraje es medio muy loable de resolver las dificultades internacionales, siempre que no vaya a comprometer ni a versar sobre los intereses de un tercer Estado. Colombia no podría menos de formular la más perentoria reserva de sus derechos cuando quiera que se pacten compromisos sobre territorios que considera y defiende como propios. A la Corte de Arbitraje de La Haya se sometería un litigio que, comprometiendo intereses de un tercer Estado, dejaría en pie las mismas dificultades que la mediación se propone evitar, u otras análogas.

.....
 Las anteriores consideraciones justifican el concepto emitido por mí al principiar esta nota, y así ruego a Vuestra Excelencia se sirva ponerlo en conocimiento de su Gobierno, a fin de que éste pueda apreciar con toda exactitud la ineficiencia de un arbitraje u otro arreglo que no abarque en su totalidad el problema de límites que en forma incompleta se debatió ante el Rey de España, pues Colombia se vería obligada a hacer reserva de sus derechos y a continuar en la defensa de ellos, hasta llegar a un arreglo equitativo y franco con sus vecinos, que asegure a todos el beneficio de una paz sincera y estable.”

¿Cuál será el resultado final de este asunto? ¿Ocurrirán Perú y Ecuador al Tribunal de La Haya, apesar de la prevención de nuestro Canciller? Será invitada Colombia a ser parte en el juicio de arbitramento?

Imposible preverlo! Dudamos mucho que el Perú se resuelva a provocar el fallo definitivo en esa materia, frente a los reclamos de Colombia.

Aguardemos aún algo más. Pero entre tanto, dediquemos todos los periodistas unas cuantas líneas a estos asuntos de interés patrio, para ayudar al Gobierno con nuestras opiniones a buscar el mejor medio de resolver breve y dignamente problema tan grave como lo es el arreglo definitivo de nuestras cuestiones fronterizas.

Seamos hermanos siquiera en el amor a la Patria, aunque en todo lo demás marchen algunos obcecados detras de la sombra de Caín.

Cartagena, febrero 19 de 1911.

(EL LIBERAL).



CONGRESO BOLIVIANO

IX

Ruidoso fracaso.--El Perú obstruccionista.

Quiso el Gobierno actual de Venezuela, animado de un loable sentimiento de confraternidad suramericana, dar una alta nota de paz y civilización que dejara recuerdo imperecedero en nuestro Continente, reuniendo, en la fecha del primer Centenario de su Independencia, un Congreso compuesto de Plenipotenciarios de las cinco Repúblicas libertadas por Bolívar, con el elevado propósito de que éstas transigieran cordial y equitativamente las graves cuestiones que hasta ahora las han mantenido distanciadas, y acordaran un Pacto de Unión que las fortaleciera recíprocamente y las pusiera en actitud de hacer frente a las agresiones europeas y al furor expansionista de los Estados Unidos del Norte.

Al efecto, hizo las excitaciones del caso a los gobiernos de Colombia, Ecuador, Bolivia y Perú, indicándoles la conveniencia de que confirieran amplias facultades a los respectivos Delegados para que pudieran celebrar convenios de cualesquiera naturaleza y trascendencia que fueran. Acogida la idea con ostensible agrado por las cinco Naciones, cada una de ellas envió a Caracas dos Delegados con plenos poderes para que las representaran en aquel Congreso, del cual se esperaba realizara, siquiera en parte, el hermoso pensamiento, surgido en la previsora inteligencia del Libertador, de convocar en Panamá una gran Asamblea Internacional Americana que asegurara la paz y el progreso de estas nacionalidades.

Llegó el día de la instalación del Congreso y, al decir de la prensa caraqueña, el acto revistió carácter excepcional y extraordinario por las recíprocas manifestaciones de fraternal

simpatía: los Representantes de las Repúblicas hermanas rivalizaron en agasajos y obsequiosidades muy dignos de la cultura de tan prominentes personalidades y sobre todo, muy naturales en oportunidad como aquella, en que a la evocación del nombre glorioso de Bolívar y al goce del común beneficio recibido, se aunaba el general anhelo de honrar su memoria sellando para siempre con un ósculo sincero de paz y armonía, el lazo de unión con que estas Repúblicas nacieron, al influjo de aquel Genio, a la vida de la Libertad y del Derecho.

Pero pasado el platonismo del primer momento, y puesto en discusión el Proyecto de Arbitraje y Unión, elaborado por algunos Plenipotenciarios, surgieron las dificultades entre los Delegados del Ecuador y del Perú en cuanto a la forma en que debía pactarse el arbitraje.

Dicen así las cláusulas principales de ese Proyecto:

«Artículo 2º. El mantenimiento inviolable de la paz entre las naciones que formaban la Unión Boliviana, es el principal objeto de esta Unión, y en consecuencia, se comprometen a no interrumpir sus relaciones diplomáticas, ni hacerse la guerra entre ellas.

Artículo 3º. Toda divergencia, sea de la naturaleza que fuere, que ocurriere entre las naciones de la Unión Boliviana, y que no pudiere ser arreglada directamente entre las partes interesadas, será resuelta por el arbitraje, conforme a los artículos siguientes.

Artículo 4º. Para los efectos del artículo anterior, se establece un Tribunal Permanente de Arbitraje, que se denominará "Tribunal de la Unión Boliviana," compuesto de un Representante por cada una de las naciones que la constituyen, y cuya residencia será la ciudad de..... Tendrá, además, una Secretaría que funcionará permanentemente, y a la cual se ocurrirá en cada caso que requiera la reunión del Tribunal.

Artículo 5º. Los miembros del Tribunal de la Unión Boliviana serán nombrados en número de cuatro, respectivamente por los Gobiernos de las naciones que suscriben, y habrán de ser individualidades de competencia reconocida en las cuestiones de Derecho Internacional y que gocen de la más alta consideración moral. La designación de esos Arbitros será comunicada por medio de los Ministros de Relaciones Exteriores, a los Gobiernos de las demás naciones de la Unión.

Los Arbitros se sustituirán, en caso de falta o de recusación, en el orden de su nombramiento. En caso de falta total en alguna lista, se procederá por el Gobierno respectivo a hacer una nueva designación.

Artículo 6º. En los casos que reclamen solución arbitral, la iniciativa para la reunión del Tribunal de la Unión Boliviana, corresponderá a cualquiera de los Estados Contratantes.

.....

Artículo 12. A fin de evitar cuestiones diplomáticas con naciones extranjeras, por reclamaciones originadas por contratos o concesiones a súbditos extranjeros, directas o indirectas, o sea por traspaso, los Estados contratantes se obligan a no otorgar tales contratos o concesiones sino cuando el interesado presente en cada caso una declaración expresa, firmada ante el Registro Público del país respectivo, de que la ejecución de dicho contrato o concesión no dará lugar en ningún caso, ni por ninguna circunstancia de cualquier naturaleza que sea, a gestión diplomática, sino después de agotados todos los recursos legales, o que haya habido denegación de justicia, o injusticia notoria. Una copia certificada se guardará en el Ministerio del Ramo, del contrato o concesión, otra en el Ministerio de Relaciones Exteriores, y otra se comunicará por este Ministerio a la Legación extranjera a cuya nacionalidad pertenezca el contratante o cesionario, para los fines consiguientes.

.....

Artículo 15. Los Estados Contratantes se obligan a obrar conjunta y solidariamente con la nación agraviada en los casos siguientes:

1º En los actos de una potencia extraña dirigidos a privar a alguna de las naciones contratantes de parte de su territorio; y

2º. En aquellos dirigidos a someter a cualquiera de las Altas Partes Contratantes a protectorado, venta o cesión de territorio, o a establecer sobre ella cualquiera superioridad, derecho o preeminencia que menoscabe u ofenda el ejercicio amplio de su soberanía e independencia.

El Tribunal Permanente de Arbitraje será el llamado a decidir el punto en cada caso.

Artículo 16. Las Altas Partes Contratantes se obligan a no conceder ni aceptar de ninguna nación o Gobierno protectorado o superioridad que menoscabe su independencia y soberanía, y se comprometen igualmente a no enagenar a otra nación o Gobierno parte alguna de su territorio. Estas estipulaciones no obstan, sin embargo, para que las naciones que fue-

ran limítrofes se hagan cesiones que estimaren convenientes para la mejor demarcación de sus límites, de lo cual darán parte al Tribunal de la Unión Boliviana.

Artículo 17. Las demás naciones hispano-americanas que quieran adherirse al presente tratado, lo comunicarán así al Tribunal de Arbitraje, el cual lo participará a los gobiernos respectivos.»

Pasado el proyecto al estudio del señor J. Peralta, Delegado por el Ecuador, hubo de modificarlo por medio de otro en que restringia las materias que debian de ser objeto de arbitraje obligatorio y adoptaba al respecto las mismas estipulaciones propuestas por los Estados Unidos, Portugal, Brasil y otras naciones a la Segunda Conferencia de La Haya.

Deseoso el Delegado colombiano, doctor José C. Borda, de facilitar los medios de que el Perú aceptara el Convenio, puesto que la unanimidad era requisito indispensable para su validez, introdujo aún otras modificaciones restrictivas del arbitraje y en unión del señor Peralta presentó al Congreso el Proyecto modificado. Todo fué inútil, la Delegación peruana, encabezada por don Melitón Porrás, se negó enfáticamente a aceptar la nueva fórmula de transacción; por lo que, debiendo eliminarse ésta, fué retirada por sus proponentes y volvió a someterse a discusión el proyecto primitivo, que no pudo ser aceptado por la Delegación ecuatoriana; quien salvó su voto por medio de una larga y muy bien razonada exposición de motivos, de la cual entresacamos los siguientes párrafos:

«Acatamos y aceptamos con sinceridad y aplauso el humanitario y civilizador principio del arbitraje; pero no irrestricto; pero no absoluto; pero no cuando es contrario a los principios del Derecho y a los elementos constitutivos de todo Estado. Así como del concepto jurídico del arbitraje civil se excluyen algunos asuntos que no deben caer jamás bajo la jurisdicción del árbitro, se excluyen también del concepto jurídico del arbitraje internacional algunos intereses vitales que no puede comprometer ni renunciar ninguna nación.

«Y esa doctrina, sostenida por los más eminentes juristas y políticos, reconocida por las más grandes naciones, de ninguna manera puede reputarse en nosotros, como una impugnación al principio mismo, como rechazo de la más grande conquista del Derecho internacional moderno. Distinguir no es combatir; hacer restricciones justas y necesarias, no es destruir el arbitraje, Excelentísimo señor.

«No debo entrar en la exposición detenida de las doctrinas que invoco y menos citar a los internacionalistas que la sostienen; por que la vasta ilustración de Vuestra Excelencia y de mis distinguidos colegas, me dispensa de ese trabajo que sería completamente inútil. Sin embargo, si se me permitirá recordar aquí la opinión autorizada de los Estados Unidos de Norte América, contenida en el Proyecto de Arbitraje que sus Delegados presentaron a la Segunda Conferencia de la Haya; proyecto en el que se excluyen de la jurisdicción arbitral, los intereses que a juicio de cualquiera de las partes interesadas, sean vitales para las naciones, o se refieran a su honor o soberanía, y sobre el que hemos calcado nuestros proyectos reformativos que el Perú no ha querido aceptar.

.....

No ignoro que hay unas pocas naciones, como el Perú, que últimamente han aceptado la doctrina del arbitraje irrestricto; pero, por respetable que sea dicha opinión, ni nos obliga, ni deroga el derecho generalmente admitido, y podríamos repetirles a los países irrestrictistas, las palabras de Guesalaga: "No tenéis derecho de ser generosos con los intereses de los Estados". Además, adelante manifestaré que los más eminentes publicistas peruanos no han considerado el arbitraje como un remedio para evitar la guerra: sino antes bien, y en tratándose del conflicto especial con el Ecuador, han juzgado que el sostenimiento de nuestras contiendas a la decisión arbitral, debía producir efectos contrarios.»

En resumen, cuatro de las naciones bolivianas llegaron a avenirse en el convenio de arbitraje y unión permanente, y sólo el Perú, a cuyas pretensiones territoriales parece ahora interesar el sistema de arbitraje irrestricto, opuso franca obstrucción al acuerdo salvador, haciendo estériles los nobles esfuerzos de Venezuela, y constituyéndose ante el mundo responsable único del fracaso del Congreso, en cuyas manos estuvo la suerte de cinco Repúblicas hermanas.

Habiendo resultado ineficaz este medio de transacción como resultó también el consignado en la Convención Tripartita de 1894, que echó las bases para el trazado de *fronteras de conveniencia* entre Perú, Colombia y Ecuador, ¿qué recurso nos queda para solucionar nuestras diferencias con esa República? ¿Qué actitud nos toca asumir con un pueblo como ese que cierra todas las vías pacíficas y civilizadas de arreglo de nuestras querellas seculares?... La respuesta es clara: reducirlo por la fuerza!

Pero como ello no sería posible en los actuales momentos, por la carencia en que estamos de todo género de recursos, busquemos estos primero por cuantos medios estén a nuestro alcance, y luego, marchemos resueltamente a reivindicar nuestros derechos.

“Los pueblos que quieren la paz, se preparan para la guerra!!”

Cartagena, agosto 20 de 1911.

(EL LIBERAL).





NUESTROS LÍMITES CON EL PERÚ Y EL ECUADOR (1)

X

Siendo nuestra cuestión de límites con las Repúblicas del Sur el tópico de mayor interés para Colombia en la hora actual, en que fuerzas invasoras de Perú han disparado sus armas contra la guarnición enviada por nuestro Gobierno como Resguardo a esa parte de las fronteras nacionales, estimamos trivial deber de patriotismo publicar cuantos datos nos sea dable obtener a tal respecto, para llevar al conocimiento de nuestros compatriotas los mayores informes acerca de un asunto tan grave como ese, en el cual están empeñados el honor patrio y nuestros más preciados intereses materiales. Tales datos e informes servirán para juzgar acertadamente las exageradas pretensiones del pueblo vecino y para deducir la justicia que nos asiste en tan enojosa contienda internacional.

Conviene saber, en primer término, que la querrela de límites entre Perú y Colombia está íntimamente enlazada con la pendencia de igual naturaleza existente entre nuestro País y el Ecuador; a tal extremo, que constituyen casi un solo problema, si bien, cada República tiene en él su punto de vista particular. El debate gira en torno del derecho que todas ellas creen tener a ser ribereñas del Gran Canal Amazónico, al cual derecho accede el de navegar este canal y tener expedida la salida al mar.

(1) Este artículo y el siguiente, que lo complementa, no fueron escritos sino para recordar a los lectores de nuestra hoja el curso que traía la cuestión de límites con las Repúblicas del Sur, antes del incidente de la Pedrera, lo que explica por qué se nota en ellos repetida la relación de algunos sucesos.

El Perú, con esa hermenéutica imperialista que gasta su Cancillería, pretendió ignorar, en 1892, cuáles fueran las razones por las que haya creído nuestra República tener cuestiones territoriales con él *después de 1830*, en que, merced a la disolución de la Gran Colombia, se interpuso entre las dos Naciones la República del Ecuador, que se subrogó a aquella Confederación en la vieja disputa de las Provincias de Jaén y Mainas, consideradas por el Perú como propias, en virtud de la Real Cédula de 1802. Bien singular ha sido tal alegación, después que el Perú venía discutiendo con Colombia directamente el señorío de las vastas regiones que se extienden al norte de Loreto hasta las bocas del Apaporis, donde en ocasiones ha establecido gobiernos militares, que ha tenido que retirar por las constantes protestas de nuestros Cancilleres y Ministros!

Como entre Perú y Ecuador existe también una cuestión de límites sobre parte de la región amazónica, hubieron de celebrar en 1887 un tratado de arbitramento por el cual sometieron el litigio al Rey de España, quien debía decidirlo como Arbitro *de derecho*. Luego, en 1890, sin haberse cumplido ese tratado, celebraron otro para fijar por sí mismos—y con prescindencia de Colombia—su línea fronteriza, con manifiesta lesión de nuestro territorio. Habiendo reclamado nuestra Cancillería de semejante Convenio, fué entonces cuando las tres Repúblicas resolvieron unirse para solucionar sus asuntos fronterizos, y al efecto acordaron celebrar una serie de conferencias, que tuvieron lugar en Lima en 1894.

En ellas sostuvieron brillantemente nuestros derechos los competentes internacionalistas doctores Aníbal Galindo y Luis Tanco, el primero como abogado especial de límites y Plenipotenciario también especial, y el segundo como Encargado de nuestros Negocios en el Perú.

En su alegato, obra maestra de jurisprudencia internacional, dijeron aquellos ilustres compatriotas, al tratar en globo el aspecto legal de la cuestión de límites con Perú y Ecuador:

«Para comprender por simple inspección ocular la magnitud del territorio demandado contra nosotros al Norte del Amazonas y la desfiguración del área colombiana, trácese sobre un mapa mural, limpio, puramente corográfico, las líneas de esa pretendida frontera: aquel inmenso perímetro consta de dos figuras.

«La primera es un pentágono, cuyo primer lado es el curso del Napo; el segundo el curso del Amazonas desde la boca

del Napo hasta San Antonio de Leticia; el tercero el meridiano de Leticia hasta el punto en que ese meridiano corta el Putumayo; el cuarto el curso del Putumayo hasta donde dicho río deja de ser navegable al remo por embarcaciones menores, y el quinto una recta imaginaria paralela a la dirección general de los Andes, que vaya a encontrar el Napo, determinada por los puntos hasta donde son navegables todas las aguas tributarias del Napo y del Putumayo.

«La segunda es un cuadrilátero cuyo primer lado es el curso del Putumayo (margen izquierda); el segundo, el meridiano de Leticia desde su contacto con el Putumayo hasta la boca del Apaporis con el Caquetá; el tercero, el curso del Caquetá o Yapurá hasta su último punto navegable; y el cuarto, otra recta imaginaria, paralela a la dirección general de los Andes, que vaya a encontrar el Putumayo en el punto de confluencia de la recta que viene del Napo.

«Y como el Putumayo y el Caquetá son navegables hasta Puerto Limón y Puerto Guinés (no precisamente sobre los mismos sino sobre afluentes suyos), distantes de la ciudad de Pasto, tal vez hoy la segunda de Colombia, quince o veinte leguas por elevación, es, pues, *hasta los ejidos de Pasto hasta donde el Perú pretende llevar sus fronteras.*»

Tratando más luego el asunto en su aspecto práctico y con espíritu amplio de sincera confraternidad, consideraron que la mejor solución del mismo era acordar *fronteras* de recíproca *conveniencia*, que consultaran, mas que los carcomidos títulos coloniales, los principios de equidad y de justicia que deben presidir la resolución de las cuestiones entre pueblos de un mismo origen; de manera que, a semejanza de los Estados Danubianos, las tres Repúblicas pudieran llamarse «Los Estados Amazónicos,» y participar así de los favores de esa gran arteria con que Dios ha querido vincularlas.

Inspirados en tales sentimientos, nuestros negociadores redujeron su reclamo al *minimum* indicado por estas líneas:

«De la boca de Apaporis, en el Yapurá, a San Antonio de Leticia, sobre el Amazonas, y de aquí aguas arriba, por la «margen izquierda o septentrional del río hasta el punto que «se designe como conveniente para subir desde él por medio «de las tierras altas que forman el DIVISO AQUORUM entre las «aguas que de un lado van al Napo, y del otro al Putumayo, «dejando, por nuestra parte, como es de estricta justicia, ecuatorialiano el Napo, que atraviesa por mitad de su territorio, y «que es la única arteria navegable de la hermana República «para ir al Amazonas.»

Después de la réplica de los Delegados del Perú y el Ecuador, terminaron las Conferencias de Lima con la Convención Tripartita celebrada por las tres Naciones, por la cual Colombia se adhirió al Tratado de 1887 pactado por las otras dos, pero, modificado en el sentido de que el Real Arbitro fallaría las cuestiones materia de la disputa, «atendiendo, no sólo a los títulos y argumentos de derecho que se le han presentado y se le presenten, *sino también a las conveniencias de las partes contratantes*, conciliándolas de modo que la línea de frontera esté fundada en el derecho y la equidad.»

En nuestro próximo artículo expondremos la suerte que tuvo esa Convención; cuyo cumplimiento pudo haber terminado para siempre el estado de recelo e intranquilidad en que estos países han vivido, y que si no lo impide la cordura del gobierno peruano, habrá de resolverse en una guerra desastrosa que pueblos ambiciosos sabrán aprovechar.

Cartagena, agosto 24 de 1911.

(EL LIBERAL.)





XI

En el artículo 5 de la Convención Tripartita de 1894, a que nos referimos en nuestro anterior editorial, se estipuló que, si el Perú o el Ecuador o ambas Repúblicas a la vez improbaban dicha Convención, continuaría vigente para ellas el Convenio de arbitramento Espinosa-Bonifaz celebrado en 1887, y que Colombia quedaría en libertad para adherirse pura y simplemente a él dentro del término de 90 días contados desde que oficialmente se le notificara la improbabación.

La Convención fué aprobada oportunamente por los Congresos de Colombia y el Perú; pero el Ecuador, temiendo tal vez salir perjudicado en un fallo dictado en común para las tres Repúblicas, se abstuvo de aprobarla, y quedó *ipso facto* sometido al cumplimiento del Tratado de 1887, en virtud del cual, el Arbitro Español decidiría por separado y en *estricto derecho* el litigio de fronteras entre el Perú y esa Nación.

Colombia, empeñada por el contrario en terminar sus diferencias con ambas naciones a la vez, no quiso ya quedar ligada al comprometimiento de la Convención Tripartita, ni se adhirió tampoco al Tratado de 1887, prefiriendo entrar en negociaciones independientes con cada una de las dos Repúblicas.

Efectivamente, el 12 de septiembre de 1905, celebró con el Perú dos tratados de arbitraje; uno general y otro especial sobre límites; en virtud de éste último acordaron mantener el STATU QUO de la posesión material en que los dos Países se hallaban entonces mientras se dictara el fallo arbitral, a saber: Colombia sobre la margen izquierda del Putumayo y el Perú sobre la margen derecha del mismo río; sin que ello implicara reconocimiento nuestro al derecho que aquella Nación pretende tener en esa región. Ese mismo tratado designó como árbitro a S. S. Pío X, y para el caso de excusa o impedimento de éste, al Presidente de la República Argentina.

Con el Ecuador había celebrado Colombia un año antes el Tratado Andrade-Betancourt, en que el árbitro designado para fallar esa otra cuestión fronteriza, fué el Emperador de Alemania.

En el Tratado con el Perú, que fue aprobado por la Asamblea Nacional Colombiana el 25 de abril de 1907, se estableció que el Arbitro debía fallar el asunto de límites, atendiendo no solo los títulos y argumentos de derecho que se le presentaran, sino también las CONVENIENCIAS de las Altas Partes Contratantes, "conciliándolas de modo que la línea de frontera esté fundada en el derecho y en la equidad"; y que ese Compromiso Arbitral quedaba expresamente SUBORDINADO al arbitraje pactado entre el Perú y el Ecuador en 1887, en curso a la sazón ante el Rey de España, en el sentido de que no surtiría efecto sino en el caso de que dicho Arbitro adjudicara al Perú, en aquel pleito, territorios que Colombia reclama como suyos. Esta también dejó la constancia de que las estipulaciones del Compromiso Arbitral no afectaban al Tratado de igual naturaleza pactado entre Colombia y el Ecuador en 1904, el cual debía surtir sus efectos una vez dictado el Laudo en el juicio Perú-ecuatoriano.

Cuál fué la suerte de este juicio? Ya se verá por las siguientes líneas que, para no repartirnos, tomamos de nuestro editorial "Eterna Cuestión" de 19 de febrero del año en curso:

"Seis años han pasado estas Repúblicas pendientes del esperado Laudo Arbitral, y al fin, Su Magestad Católica, recordando tal vez la suerte que tuvo el proferido en la cuestión de límites entre Colombia y Venezuela, que aún no se ha cumplido, ha resuelto negar su intervención en el asunto, dejando así a las Altas Partes contrincantes en la triste condición de pueblos que no merecen que se tomen en serio sus pueriles determinaciones.

Se ha perdido, pues, el tiempo y quedan aún en pie, vírgenes e insolubles las viejas pependencias de 1830.

Avergonzados quizá de este fracaso el Brasil y la República Argentina y en su carácter de tutor officioso, los Estados Unidos de Norte América, quienes habían ofrecido su mediación a Ecuador y Perú a fin de proporcionarles un medio adecuado para arreglar equitativa y satisfactoriamente su disputa de límites, gestionan hoy ante los Gobiernos de estos dos Países el que acepten el sometimiento del litigio al Tribunal Permanente de Arbitraje de la Haya."

Nuestra Cancilleria a cargo ya del doctor Olaya Herrera, pasó inmediatamente una circular a los Ministros de las Potencias mediadoras formulando perentoria reserva de nuestros derechos para el caso de que, fallado por el Tribunal de la Haya el litigio Perú-ecuatoriano, se otorgaran a alguna de estas Repúblicas territorios que Colombia considera suyos en la comarca disputada.

No ha habido, pues, lugar ni a notificar siquiera al Sumo Pontífice Romano y al Emperador alemán las respectivas designaciones.

Cartagena, agosto 27 de 1911.

(EL LIBERAL).





XII

Leyes derogatorias de las que aprobaron los últimos tratados con el Perú y el Ecuador.-- Nueva determinación constitucional de límites. Pactos de 1910 y 1911.

Después de las infortunadas labores diplomáticas efectuadas hasta 1905 por nuestros Cancilleres o por nuestros Ministros, ante las Repúblicas del Sur, la actitud colombiana en los graves asuntos con el Perú, ha sido de una relativa pasividad, cuando no de una medrosa actuación, nada compatible con la tradicional altivez de nuestra raza.

El Congreso neo-republicano de 1909 se limitó a derogar las leyes por las cuales la Asamblea del Quinquenio había aprobado los Tratados celebrados en 1904 y 1905 con dichas Repúblicas; y el año pasado de 1910, el mismo Cuerpo Soberano retrotrajo la cuestión fronteriza a su primitivo estado, declarando en el artículo 1.º del Acto Legislativo número 3, que los límites de Colombia con el Ecuador son los determinados en la Ley de 25 de junio de 1824, sobre división territorial, y los que nos separan del Perú, los designados en el Protocolo Mosquera-Pedemonte, en desarrollo del Tratado de Guayaquil de 22 de septiembre de 1829, por el cual se negoció la paz entre la Gran Colombia y el Perú, a raíz del triunfo de Tarqui. Es decir: se volvió a insistir en el *UTI POSSIDETIS DE JURIS* de 1809, en que estalló la revolución de Quito.

El artículo 22 de la citada ley de 1824, que fijó la línea divisoria entre nuestro departamento del Cauca y el antiguo del Ecuador, no es suficientemente explícito, pues, dijo que los límites de esos Departamentos eran "LOS QUE HAN SEPARADO LA PROVINCIA DE POPAYAN EN EL RIO CARCHI, que SIRVE DE TERMINO a la PROVINCIA DE PASTO"; lo que no basta para determinar de modo preciso todos los puntos por donde pasa la indicada línea fronteriza.

Algo más claros son los límites que, respecto al Perú, determina el Protocolo Mosquera-Pedemonte, porque en él se convino ordenar a la Comisión Mixta Demarcadora, nombrada por los dos países, que fijase por límite: "el RIO MARAÑON EN TODO SU CURSO, desde LA BOCA DEL YAVARI, el Macará y el Tumbes, dejando por resolver únicamente si el límite en Jaen debía correr por el río Huancabamba o por Chinchipé".

Esta designación de límites con el Perú, adoptada por el Congreso, debe tomarse sólo en la parte que hoy corresponde a nuestra República; pues el Protocolo Mosquera-Pedemonte es anterior a la disolución de la Gran Colombia y es sabido que tal disolución dejó a la República del Ecuador partiendo límites con el Perú desde la desembocadura del río Tumbes en el Océano Pacífico, hasta el río Marañón; línea que servía de término por aquel lado a la antigua Confederación.

Respecto al valor jurídico del Protocolo en referencia, conviene repetir que la Cancillería del Rimac ha llegado hasta el increíble extremo de negar la existencia de ese importante documento, y ello, después de haber sostenido la absurda teoría de que en virtud de la disolución de la Gran Colombia, tal Protocolo y sus anteriores quedaron IPSO JURE abolidos e ineficaces; como si no fuera principio de Derecho Internacional, admitido y practicado universalmente, el considerar radicadas en los nuevos Estados, las obligaciones contraídas por una Nación que se ha dividido en varias Potencias independientes.

Frente a tamañas pretensiones, nuestro Gobierno se ha conformado con celebrar de marzo del año próximo pasado a la fecha, dos Convenios con el Ministro del Perú, los cuales demuestran por su debilidad y por las concesiones hechas a aquélla República, cuánto ha bastardeado nuestra Diplomacia, de la dignidad y energía en que supieron mantenerla un Pedro Gual o un Tomás C. de Mosquera, en los tiempos de la Gran Colombia, y un Manuel Ancizar o un Anibal Galindo, después.

Qué dicen esos Convenios? El País lo sabe: por el uno, obra de la Administración González Valencia, se creó una Comisión Mixta que oyera y decidiera los MUTUOS reclamos de los dos países, por los perjuicios que RECIPROCAMENTE se hubieran causado sus nacionales en las márgenes del Putumayo, donde la "Mano Negra" llamada Compañía Arana ha asesinado a millares de colombianos indefensos; y por el otro, obra de la actual Administración, se acaba de limitar la acción de la defensa Nacional en la región de Puerto Córdoba y la Pedrera, donde un ejército peruano ha derramado cobárde-

mente la sangre generosa de un puñado de nuestros compatriotas y secuestrado nuestro glorioso emblema nacional. (1)

(1) Para ilustrar este punto, insertamos el siguiente artículo de "El Liberal" de Bogotá, que contiene el texto íntegro del Pacto de julio:

"EL CONVENIO CON EL PERÚ.

"El arreglo que nuestro Gobierno celebró con el del Perú y que no ha querido, ni probablemente querrá someter a la consideración del Congreso, fue publicado el martes en abundante edición de hoja volante.

Hé aquí ese pacto, con unos pocos comentarios. Nos hemos permitido poner entre comillas los pasos a que deseamos llamar la atención del lector:

"El Gobierno de la República de Colombia y el de la República del Perú, "en el deseo de mantener la paz", y animados por el propósito de buscar un acuerdo que, "dentro de la dignidad de ambos países, aleje todo peligro de choques", han autorizado debidamente a sus Plenipotenciarios respectivos a saber:

El Presidente de la República de Colombia, al señor doctor Enrique Olaya Herrera, Ministro de Relaciones Exteriores, y

El Presidente de la República del Perú, al señor don Ernesto de Tezanos Pinto, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú ante el Gobierno de Colombia, quienes han acordado lo siguiente:

1.º El Gobierno de Colombia "sólo mantendrá" en Puerto Córdoba o La Pedrera una guarnición que "en ningún caso pasará de ciento diez hombres, en cuyo número estarán incluidos los individuos que compongan el personal de la Aduana y Resguardo colombianos. El Gobierno de Colombia "no permitirá que esa guarnición avance del lugar mencionado, y detendrá en Manaos o en el lugar en donde se halle actualmente" la última expedición enviada al Caquetá, que salió de Puerto Colombia el ocho de julio del corriente año.

(Rara vez se han acumulado en una frase más elementos de negación: "sólo mantendrá, en ningún caso pasará, no permitirá". El Gobierno del Perú aparece aquí claramente dictando la ley al de Colombia, y éste soportándola, puesto que se deja limitar a 110 hombres, ni uno más, el número de los que, "con personal de Aduana y Resguardo", puede tener en un punto de nuestro territorio nacional. Y no se diga que ese territorio es litigioso, porque si Colombia puede admitir que lo sea, no sólo entre el Caquetá y el Putumayo sino entre el Putumayo y el Napo, eso le daría el mismo derecho a exigir una limitación de fuerzas peruanas en toda esa vasta extensión; y sin embargo, nada de eso consta en el Convenio; por donde resalta la superioridad imperativa que nuestro Gobierno se dejó imponer.

Los mandatos del Perú, que nuestro Gobierno aceptó mansamente, se manifiestan también por el "de ahí no pasarás" decretado a nuestra guarnición, a quien se prohíbe que avance un paso de donde está, en lo que consideramos como nuestros dominios, y en la fuerza con que, al extender su mano, detuvo en Manaos la expedición auxiliar confiada al General Neira, y que así no pudo llegar a su destino. Hasta en jurisdicción brasilera hubimos de plegarnos a cumplir las órdenes del Perú).

2.º El Gobierno del Perú se obliga a su vez a que "sus fuerzas y los colonos peruanos" que existen en aquellas regiones "se abstengan de todo acto de hostilidad" contra el Resguardo o colonos colombianos de

En resumen: labor ímproba pero estéril en el pasado; abandono, debilidad y vergüenza, en el presente! . . .

Tenemos una alta idea del doctor Enrique Olaya Herrera, con quien nos ligan lazos de sincera amistad; jamás he-

Puerto Córdoba o "La Pedrera, y hará desviar hacia el Putumayo cualquier expedición que actualmente se dirija hacia el Caquetá."

(Qué nos da en cambio el Perú? Les hace gracia de la vida al General Gamboa y a sus soldados. Cuando limita a 110 hombres el Resguardo y cuando limita y circunscribe su radio de acción, encerrándolos en Puerto Córdoba o La Pedrera, se permite dejar orgullosa constancia de "las fuerzas y colonos peruanos que existen en aquellas regiones," esto es, de la cantidad de esas fuerzas y del extenso radio en que se mueven, siempre dentro de lo que Colombia tiene por suelo suyo).

3.º Los Gobiernos de Colombia y del Perú han impartido a sus agentes las debidas órdenes a fin de evitar todo choque; pero aun en el caso de que dificultades de tiempo y distancia impidieren que tales órdenes lleguen oportunamente, siempre tendrán fuerza y vigor las estipulaciones de este arreglo.

(La lectura de este artículo inspira la sospecha de que, cuando se firmó el 19 de julio, ya el Ministro del Perú tuviera conocimiento del encuentro ocurrido del 10 al 15, o que por lo menos estaba informado de que fuerzas peruanas marchaban contra el destacamento de Puerto Córdoba, puesto que se curaba en salud hasta el punto de prever lo inevitable de los choques, los cuales no tendrían, sin embargo, virtud para afectar el Convenio.

Pero es de preguntar: ¿después del ataque de los peruanos a la tropa del General Gamboa, el Convenio subsiste?)

4.º Esta situación durará mientras se sigan las negociaciones entre ambos países para llegar a un *modus vivendi*.

(Cláusula singular es ésta, que le quita al Convenio una de las condiciones que todo pacto de esta naturaleza debe tener: la expresión del tiempo por el cual debe durar. El arreglo depende de unas negociaciones que se están siguiendo para llegar a un *modus vivendi*. En el momento en que el Perú quiera romper esas negociaciones, el Convenio deja de existir, y las fuerzas peruanas pueden atacar la guarnición de La Pedrera, previamente reducida por él a un minimum fácil de aplastar. Así se ha preparado una victoria segura y barata. Mientras tanto, nuestro Gobierno se ha comprometido solemnemente a no reforzar esa guarnición, a no aumentarla en un sólo hombre más de 110, al paso que el Perú es libre de tirar sobre ella todos los miles de soldados que quiera.

Del contexto de este ajuste se colige que él es provisional y que apenas sirve para hacer tránsito a un nuevo Convenio de *modus vivendi*. Pero la experiencia de los celebrados con el Perú es desastrosa: el de 1905, que le abandonó la derecha del Putumayo, reservando para Colombia la izquierda, no fue aprobado ni ejecutado por el Perú; paró en el de 1906, en que se pactó el retiro simultáneo de las autoridades colombianas y peruanas; cumplimos nosotros, pero ellos nó. Verdaderamente esos Convenios de *modus vivendi* han sido para el Perú modos de vivir, modos de asentar y aumentar su dominación en el Amazonas: en tanto que para Colombia han sido *modus moriendi*, modo de disminuir y extinguir nuestra soberanía en esas regiones. Así se observa en esos conciertos el progresivo avance peruano y el progresivo retroceso colombiano: comenza-

mos dudado de su patriotismo, y siempre le hemos reconocido su elevada mentalidad y su gran versación en estas materias; pero creemos que, como Ministro de Estado, los asuntos de la política interna lo han distraído últimamente de las cuestiones internacionales a su cargo. Querriamos verlo en el mismo temple moral en que se hallaba cuando su pluma brillantísima trazó el siguiente rasgo viril, al terminar la importante obra "Cuestiones territoriales", que tuvo la fineza de obsequiarnos con galantes frases:

ron por el Napo, retrogradaron luego al Putumayo y hoy versan sobre jurisdicción en el Caquetá. Un Convenio de *modus vivendi* más, y el ajuste se referirá a diferencias sobre posesión de los ríos San Agustín y San Francisco, en el corazón de la República).

5.º El Gobierno de Colombia declara que la permanencia de autoridades y fuerzas peruanas en la región disputada no significa reconocimiento de derecho alguno del Perú sobre esa zona.

El Gobierno del Perú, a su vez, declara que la permanencia de autoridades y fuerzas de Colombia en Puerto Córdoba o *La Pedrera*, no significa reconocimiento de derecho alguno de Colombia sobre la zona de la margen derecha del río Caquetá.

Para constancia, firman el presente, por duplicado, y lo sellan con sus sellos particulares, en Bogotá, a diez y nueve de julio de mil novecientas once,

ENRIQUE OLAYA HERRERA.— E. de TIZANOS PINTO.

(Podría decirse que del Convenio obtiene Colombia la ventaja de que el Perú tolere la existencia de una fuerza nuestra sobre la banda derecha del Caquetá; pero, fuera de que el segundo aparte del artículo 5.º final le quita todo alcance, están claro que el Convenio tiene todo el carácter de un *permiso* para estacionar esa fuerza, que el peor aspecto que el Convenio tiene precisamente es el de un reconocimiento expreso de la soberanía peruana en esa región. reconocimiento que el Perú podrá alegar, y alegrará, sin duda, más tarde como prueba de sus derechos, sea ante un árbitro, sea ante la opinión mundial.

Con estos caracteres, juzgamos que el Gobierno hace bien en no someter el Convenio a la consideración del Congreso. éste lo improbaría sin vacilar.

Cada día que pasa trae una prueba confirmatoria del error fundamental en que se incurrió con el envío de las expediciones al Bajo Caquetá, error geográfico y político que ya nos cuesta y seguirá costándonos humillaciones, sangre y fuertes sumas de dinero. Primer eslabón de faltas, se le han agregado otro y otro eslabón y así continuará hasta constituir gruesa y larga cadena que, al pié de la República, entrabe su marcha, o a su cuello, la estrangule.)"

.....

“Colombia no puede resignarse a que una incontinencia de expansión en el Perú la prive de ser condueña del Amazonas... Cuartas más o cuartas menos de territorios casi desiertos, nada significarían ante consideraciones de armonía internacional; pero cuando se trata de conservar un dominio de vital importancia para la vida económica de densos grupos de población, y de proveer a la seguridad futura del País, NO PODEMOS CEDER UNA LINEA SIN HACERNOS INDIGNOS DE SUBSISTIR COMO ENTIDAD SOBERANA E INDEPENDIENTE!”

Cartagena, septiembre de 1911.

(EL PORVENIR).





CUESTION PALPITANTE

XIII

Ultrajes actuales y peligros futuros.

Las noticias oficiales y la prensa ministerial anuncian al País la terminación satisfactoria del grave incidente internacional suscitado entre Colombia y el Perú con motivo del encuentro bélico de las fuerzas de las dos naciones en Puerto Córdoba, y el consiguiente triunfo del Gobierno sobre los que han censurado su conducta en tal asunto.

Los diarios de la Capital vienen llenos de largas relaciones de debates parlamentarios, en las que se da cuenta de la manera elocuente cómo nuestro joven e inteligente Canciller se defendió en la Cámara Baja de las serias inculpaciones que se le han hecho por la actitud que ha asumido ante el inaudito ultraje inferido por el alevoso pueblo vecino del Sur, al honor colombiano.

Pero, ni esas comunicaciones oficiales, ni la prensa ministerial dicen lo que el pueblo colombiano ansía saber: ¿cómo se ha resuelto el odioso incidente?; ¿cómo se ha logrado salvar la dignidad patria?; cómo se han defendido nuestros derechos territoriales?; ¿cómo, en fin, se han prevenido nuevos desastres y vergüenzas para la República?

Esto es precisamente lo esencial; esto es lo que el Gobierno no dice, ni quiere decir! Esto, lo que todo colombiano debe saber!

Ante silencio tan vituperable, el alma nacional no tiene reposo, ni encuentra en la propia reflexión el me-

dio de alcanzarlo.—Porque, ¿cómo puede haberse salvado el decoro nacional mientras permanezcan en pie firmes e inmodificables, las inconsultas y desdorosas estipulaciones del 19 de julio?—¿Cómo puede Colombia darse por satisfecha mientras le esté vedado por ese Pacto ampliar sus medios de defensa en Puerto Córdoba? ¿Qué clase de dignidad es la de una nación que consiente que su vecina le impida movilizar a la frontera las fuerzas militares que tenga a bien? ¿Cómo hemos de conformarnos con que se nos devuelva como un trapo sucio la bandera nacional, ultrajada por enemigos seculares?

Nos perdemos en mil conjeturas, sin poder comprender el medio de que el Gobierno se haya servido para dar un término digno a la delicada situación que confrontamos con el Perú.

Nuestro espíritu bizantino, que con frecuencia cierra conscientemente los ojos al bien para adherirse al mal, que da estúpida preferencia al interés bajo y pequeño de la política interna, con punible abandono del supremo interés nacional, parece generar en una porción de nuestros compatriotas cierta indiferencia por el verdadero triunfo de la Patria en esta cuestión, a juzgar por la mayor importancia que se está dando a la contienda parlamentaria, donde la lucha entre amigos y enemigos del Gobierno causa en muchos colombianos impresiones más intensas que la originada en todo corazón patriota por la dura afrenta que el Perú nos ha irrogado. El Plenipotenciario de Rimac sentirá profundo regocijo al ver consolidarse con esa indiferencia la sumisa actitud que nos impuso en el malhadado Pacto de julio. El Convenio de MODUS VIVENDI que se prepara, será la apoteosis de sus habilidades diplomáticas.

Los actuales descalabros causados a Colombia por un pueblo hermano, nó más fuerte que nosotros, nos hacen presentir lo que será de esta infortunada Patria, mañana que a un pueblo europeo o al temido coloso del Norte, se le ocurra entrarse por el Gran Canal Amazónico en gira de colonización comercial. Allí sentará sus reales; fundará una nueva zona internacional o una factoría sometida a su control; y las tres Repúblicas, que há un siglo disputan sobre porciones de territorios desiertos, que ninguna de ellas ha podido colonizar, tendrán que pagar con jirones de su soberanía la desahogada falta de acuerdo fraternal en que han vivido.

Ya desde 1894 lo preveía el inolvidable patriota, doctor Aníbal Galindo, cuando en las Conferencias de Lima, estampó las reflexiones siguientes, en la Memoria que presentó a los Plenipotenciarios del Perú y el Ecuador:

“En estas circunstancias no es, pues, aventurado afirmar que el día en que una primera corriente de emigración europea, o del vecino Estado brasilero del gran Pará remonte el Amazonas, y superando dificultades relativamente insignificantes comparadas con las del Continente Negro, venga a establecerse en aquella opulenta región, más opulenta que la del Ganges, rodeada ya de la vecindad de pueblos civilizados, sin salvajes terribles y sin bestias feroces, en medio de las tierras más feraces del globo, y teniendo a su disposición, fuera del gran río, aquella red de canales naturales que forman el sistema hidrográfico más portentoso, único sobre la superficie del planeta, por medio del cual puede navegarse a vapor a lo largo del Continente, desde el pie de los Andes colombianos y ecuatorianos por el Caquetá, el Putumayo y el Napo, hasta el pie de los Andes peruanos y bolivianos por el Huallaga, el Ucayali y el Madeira; ese día, no muy lejano, atendida la plétora de la población de Europa, esa primera corriente de emigración será seguida por otra continua, y entonces los arreglos que hoy son fáciles y que aun muchos parecen nimios, no podrán ya hacerse, y la falta de fronteras y de jurisdicción en aquellos desiertos puede venir envuelta en dificultades y peligros para la soberanía nacional. Anticiparse, pues, al presente, adelantándose al encuentro del porvenir, de suyo oscuro e incierto, es lo que aconseja una sana política y la ciencia del verdadero hombre de Estado.”

No hay para qué insistir sobre la severa verdad que encierra el concepto transcrito: él es la fiel imagen de lo que la profunda visión de aquel internacionalista eminente descubría en la brumosa lontananza del futuro, y los recientes movimientos de compañías inglesas en esa región están justificando sus patrióticas predicciones.

Aun es tiempo de volver por los fueros sagrados de la República! No es con Pactos preliminares de Convenios de MODUS VIVENDI (como si dijéramos con INTROITOS DE INTRODUCCIONES) como pueden resolverse nuestras cuestiones fronterizas, eternamente aplazadas por nuestros gobiernos. Es preciso celebrar tratados formales que les pongan término definitivo de modo directo, o Convenciones de Arbitraje que las corten de raíz por medio de Laudos inapelables.

La República del Ecuador parece dispuesta a transar equitativamente sus diferencias con Colombia. Si la del Perú se obstina en rehuir el arreglo definitivo, fomentemos la alianza con nuestros valientes hermanos de allende el Carchi y so-

metamos por la fuerza al inca ambicioso que, si alguna vez se postuló ante un sol, no fué precisamente ante el sol de la justicia! (1)

Cartagena, septiembre de 1911.

(EL PORVENIR).

(1) Este parecer nuestro fue corroborado un año más tarde por el inolvidable patriota General Rafael Uribe Uribe, cuando al hablar de la solidaridad colombo-ecuatoriana en su ya mencionado discurso en el Senado, dijo:

"Entendiéndolo así, fue como, conforme al artículo 26 del Tratado entre Nueva Granada y Ecuador, de 9 de julio de 1856, las dos naciones se comprometieron "a prestarse cooperación mutua para conservar la integridad del territorio de la antigua República de Colombia, que a cada una de ellas pertenece."

En cumplimiento de esta prescripción, Colombia y Ecuador deben alegar y defender solidariamente su derecho territorial contra las pretensiones del Perú, en un pleito que es a todas luces indivisible por su origen. Producido el deslinde del Ecuador con el Perú, sobre la base de expulsarlo del Norte amazónico, entrarían Colombia y Ecuador a dividir fraternalmente entre sí lo que hubiesen reivindicado contra el común adversario, es decir, a señalar fácilmente lo que podrían llamar "sus límites domésticos," por líneas de conveniencia recíproca."

XIV

Efectos inmediatos del Pacto de Julio de 1911.-Gestiones para otro MODUS VIVENDI.-Protestas y reservas.-Propuestas de arbitraje.

Aceptando la amable hospitalidad que los señores Directores de «La Unión Comercial» nos brindan en las columnas de su importante diario, reanudamos hoy la serie de escritos que de años atrás venimos dando a la luz pública sobre la secular controversia de límites entre Colombia y la República del Perú.

Nuestro propósito—ya lo hemos dicho en otras ocasiones—no es otro que el de vulgarizar el conocimiento de esa interesante cuestión entre aquellos de nuestros compatriotas no acostumbrados a este género de estudios, haciendo de ella una relación sintética que al menos permita apreciar la magnitud de nuestros derechos territoriales en la región disputada y contribuya a vigorizar el sentimiento de la defensa nacional.

Quedó interrumpida esta narración en los amargos comentarios que a nuestra pluma arrancó el infortunado y bien conocido acuerdo de 19 de julio de 1911, celebrado entre nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Enrique Olaya Herrera y el Ministro del Perú, doctor E. de Tezanos Pinto, y en las frases de patriótica indignación que entonces escribimos con motivo del desastroso incidente de la Pedrera, de ingrata recordación para todo colombiano.

El Congreso de la República y la opinión nacional juzgaron oportunamente aquel acto de nuestra diplomacia e hicieron resonar su airada protesta por el injustificado ataque de fuerzas regulares peruanas a nuestro débil y desprevenido Resguardo de Puerto Córdoba, y no hay para qué volver sobre aquella página sombría....

Baste recordar cuántos esfuerzos costó a nuestra crédula Cancillería el obtener del Gobierno de Lima la desocupación de la Pedrera y la devolución de la bandera, vilmente ultrajada en Iquitos, las armas, las municiones y demás objetos tomados por las fuerzas del Coronel Oscar Benavides, como trofeos de su pírrico triunfo sobre los desvalidos enfermos que componían la guarnición colombiana en la margen derecha del Caquetá.

Sabido es que aquel atrabiliario Jefe militar, cuya psicología dictatorial y desmedida audacia lo llevaron después al ridículo de una efímera Tiranía, se negó abiertamente a cumplir el Acuerdo celebrado en Manaos, con autorización de los respectivos Gobiernos, por los Cónsules de las dos Repúblicas residentes allí, para evitar nuevos choques y dar cumplimiento, aunque tardío, al Acuerdo de julio, que a pesar de lo ocurrido, debía tener en lo sucesivo plena fuerza y vigor.

Sabido es también cómo en tres ocasiones sucesivas el Gobierno del Perú ofreció al nuestro que la ansiada desocupación se efectuaría en plazos cortos que determinó y que esos plazos se vencieron sin que la Cancillería de Lima cumpliera tales ofrecimientos, pretextando unas veces, la insubordinada actitud de Benavides y otras, la desobediencia del Prefecto de Loreto a las órdenes que ella aseguraba haberle dado al respecto.

Consecuencia inmediata de esa demora del Gobierno peruano en satisfacer los justos reclamos del de Colombia, para restablecer la normalidad interrumpida por un acto bélico que no guardaba armonía con las amistosas negociaciones que tanto en Lima como en Bogotá se adelantaban entre los dos países para un arreglo directo de la disputa de límites, fué la ola de supremo desagrado que se alzó de un extremo a otro del país y tuvo significativa cristalización en la soberbia oración patriótica pronunciada el 4 de octubre de aquel año en la Basilica nacional por un eminente sacerdote colombiano, a la que de modo inevitable para nuestro Gobierno, siguieron las demostraciones de hostilidad hechas por el pueblo bogotano a la Legación peruana y al escudo del Perú.

Tan graves circunstancias dieron ocasión a los Representantes de varios países sur-americanos en Colombia para ofrecer, como lo hicieron, con previa autorización de sus respectivos gobiernos, sus buenos oficios, con el fin de contribuir a dar amistosa y equitativa solución a los incidentes surgidos entre los Gobiernos de Colombia y el Perú con motivo del cumplimiento del Acuerdo de 19 de julio y de la actitud del pueblo bogotano, y su intervención fué muy provechosa al fin indicado. No menos eficaz resultó también la mediación diplomáti-

ca de las Delegaciones Apostólicas, acreditadas en Bogotá y en Lima, quienes, con la anuencia de la Santa Sede, llevaron a término prudentes y atinadas gestiones que el País debe agradecer.

Efecto de tales esfuerzos conciliadores fué el Acuerdo hecho entre nuestro Ministro en Lima doctor Eduardo Restrepo Sáenz y el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, señor G. Leguía y Martínez, de que dio cuenta el siguiente cable:

•Lima, octubre 23 de 1911.

Exteriores.—Bogotá.

Ministro Relaciones Exteriores, en nota he recibido hoy, dice que habiendo superado dificultad independiente Gobierno que pusieron autoridades Loreto imposibilidad cumplimiento promesa anterior, guarnición Perú retirarse Pedrera resto octubre, y Gobierno comunicará desocupación a más tardar 15 noviembre. Entregará Lima elementos, banderas, término no exceda 20 diciembre. Nota tiene fecha 24; fin que simultáneamente allá nota Ministro Perú.

Restrepo Sáenz.

Verificada la desocupación de la Pedrera, recuperados por Colombia los elementos de guerra tomados allí a nuestra guarnición y restituida ésta al lugar de que había sido desalojada, los ánimos volvieron a una relativa serenidad y nuestro Gobierno pudo dedicarse a adelantar las gestiones del *modus vivendi* que se proyectaba cuando ocurrieron los sucesos mencionados, ya que el Acuerdo de julio no podía tener sino un carácter meramente transitorio mientras se llegaba a una inteligencia mejor que creara una situación estable entre las dos naciones.

Lo procedente entonces hubiera sido quizás activar con resolución y energía el arreglo definitivo de la cuestión de límites, procurando un convenio directo sobre el particular o la celebración de un Tratado de arbitraje, ya fuera de *juris* o de equidad, que pusiera término a la enojosa contienda diplo-

mática; pero desgraciadamente el mal preparado envío de nuestra guarnición a la Pedrera y el tardío e inconveniente Pacto de julio hicieron impropicias las circunstancias para aquel arreglo, y no quedaba a nuestra Cancillería otro medio de normalizar la situación que ocurrir al gastado expediente de los *modus vivendi*, que tan funestos han sido para la República, pues que sólo han servido para sancionar las progresivas usurpaciones del Perú y debilitar el concepto de nuestros derechos territoriales.

*
*
*

Mas, lo grave y mortificante fué que ni para un pacto de esa clase era favorable aquel estado de cosas, porque las expediciones peruanas, envalentonadas por el feliz suceso que tuvieron en la brutal agresión que infirieron a nuestro reducido grupo de compatriotas en la Pedrera, poco después de haber abandonado este punto invadieron por otro lado el territorio nacional, estacionándose en los lugares nombrados Puerto Pizarro y Las Delicias, situados también en la margen derecha del Caquetá, con el objeto de impedir por la fuerza el tránsito de trabajadores e industriales colombianos, lo que motivó el oficio que con fecha 13 de abril de 1912 pasó nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, doctor José María González Valencia, al Ministro del Perú, por el cual denunció esos hechos y pidió que se hicieran cesar, a la vez que exploró la voluntad de este diplomático acerca del convenio de *modus vivendi* que estaba pendiente. (1)

El Ministro peruano dió respuesta a dicho oficio por medio del suyo, fechado el 25 del mismo mes, en el que, después de manifestar que su gobierno ignoraba la existencia de guarniciones peruanas en los referidos lugares, sostuvo que ese hecho no envolvía violación del Acuerdo de Julio, porque éste sólo obligó a su gobierno a desviar hacia el Putumayo cualquiera expedición que en aquella época se dirigiera al Caquetá y a que no se ejecutaran actos de hostilidad contra el Resguardo colombiano de Puerto Córdoba, pero que en ninguna de las cláusulas del mismo contrajo el compromiso de no mantener guarniciones en puntos de la margen derecha de éste río, distintos de los ocupados por el mencionado Resguardo, toda vez

(1) Memoria del Ministro de Relaciones Exteriores (colombiano) al Congreso de 1912.

que el Perú considera esos territorios de su exclusiva propiedad «en virtud de los imprescriptibles derechos que le otorgan sus títulos.» Respecto al *modus vivendi* dijo, que la negociación se había retardado porque confidencialmente había iniciado ya con el antecesor del doctor González Valencia un arreglo directo de la cuestión de límites que, concluido, haría innecesaria la celebración de aquel convenio; pero que no obstante tenía instrucciones de su gobierno para pactar el *modus vivendi*, caso de no ser posible el Tratado definitivo.

En oficio subsiguiente nuestro Ministro refutó la errónea interpretación dada por el Ministro peruano a las estipulaciones del Acuerdo de julio, haciéndole notar el verdadero sentido de dichas estipulaciones, que era, el de que las expediciones del Perú se abstuvieran de ocupar punto alguno sobre el río Caquetá, pues a ser aceptada aquella interpretación, el acuerdo hubiera sido irrito, «porque significaría por una parte un compromiso de paz en un solo punto de la región, entrando al propio tiempo el reconocimiento de un estado anormal, forzosa causa de conflictos bélicos, en todo los demás puntos que avecinan y rodean a aquél.»

En ese mismo documento insistió el Ministro colombiano en que se adelantara el convenio de *modus vivendi*, alegando que no había habido verdaderas negociaciones sobre arreglo directo, desde luego que nuestro gobierno había considerado necesario resolver previamente la admisión de la República del Ecuador en cualquier convenio que se hiciera, y el Perú no se había mostrado dispuesto a tal admisión, resuelta como estaba su Cancillería a no entenderse con la de la referida República sino sobre la base de un arbitraje de estricto derecho, en tanto que con Colombia parecía aceptarlo en forma diferente, sin excluir aquel género de arbitramento.

* * *

En las gestiones que continuaron haciéndose para llegar a pactar el *modus vivendi*, nuestro Ministro propuso al del Perú, como la mejor fórmula aceptable para los dos países, sin que ello implicara renuncia de una parte de nuestros derechos territoriales, la línea del pacto Calderón-Valverde de 1905, por el cual se estipuló que los dos gobiernos mantendrían el *statu quo* existente entonces en la región litigiosa, hasta la definitiva solución de la controversia por medio del tratado de arbitraje celebrado en la misma fecha de aquel pacto, en el que

también se acordó tener al Putumayo como línea divisoria de las zonas de influencia y se convino además fundar una Aduana mixta en la boca del Cathué, en que debía funcionar un Interventor colombiano para que actuara en la distribución que por mitades debía hacerse del producido de dicha Aduana.

Esta propuesta no fué aceptada por el representante diplomático del Perú en Bogotá y el Ministro de Relaciones Exteriores doctor González Valencia dio cuenta de ello al Congreso de la República en su Memoria de aquel año (1912), en la cual informó también al país que las fuerzas peruanas habían evacuado ya los sitios de Puerto Pizarro y Las Delicias de que antes hemos hablado.

Al mismo tiempo que tales sucesos ocurrían en Bogotá, nuestra Legación en Lima, a cargo del muy acucioso diplomático doctor Eduardo Restrepo Sáenz, se vió precisada a presentar al Gobierno del Perú formales protestas contra diversos actos de las autoridades de aquella República, a todas luces vejatorios de nuestra soberanía, y a hacer las consiguientes reservas de nuestros derechos en varias comunicaciones que pasó al Ministro Leguía y Martínez en los meses de junio de 1912 a mayo de 1913. (1)

Estos actos fueron, además de la ocupación de Puerto Pizarro y las Delicias por fuerzas peruanas, la captura indebida de algunos de nuestros connacionales y su conducción a Iquitos en calidad de presos por supuestos delitos perpetrados en indígenas del Putumayo, cuando eran precisamente los peruanos quienes habían sembrado el terror en aquellas desoladas regiones; la expedición de un Decreto del Gobierno del Perú en que se designó una comisión que debía encargarse de formular un plan de reformas, tanto administrativas como políticas y judiciales, para hacer llegar la acción de las leyes peruanas a la región del Putumayo, que siempre ha sido considerada por Colombia como una parte de su territorio; la expedición de otro Decreto del mismo gobierno estableciendo una misión en el Putumayo; la aprobación por el Congreso del Perú del Convenio sobre libre navegación del río Yapurá o Caquetá suscrito en 1908 por los negociadores de dicha República y el Brasil, en el que quedaron comprometidos derechos colombianos, y los atropellos cometidos en Delicias contra el Corredor de Yari, de los cuales se señaló como principal responsable a un oficial peruano.

(1) Memoria del Ministro de Relaciones Exteriores al Congreso de 1913. Documentos. Servicio diplomático. Pág: 342.

La Cancillería peruana respondió a las comunicaciones de nuestra Legación afirmando a su vez los derechos que en su concepto dice tener esa República en el territorio a que se refirieron las protestas y reservas de nuestro Ministro en Lima, y dando cuenta de la órdenes que había impartido a sus agentes para hacer cesar los atropellos denunciados.

En cuanto a la solución definitiva del litigio de límites, las gestiones de nuestra Cancillería en Bogotá y de la Legación colombiana en Lima el año de 1912, se encaminaron en el sentido de obtener la celebración de un Tratado especial de arbitraje con el Gobierno del Perú, guardando así conformidad con nuestra tradición diplomática y reafirmando el concepto favorable en que la República ha tenido siempre ese civilizado sistema de resolver nuestras diferencias internacionales.

Elocuente demostración de esa actitud y muestra inequívoca de que Colombia tiene plena confianza en el valor jurídico de los títulos que alega en sostenimiento de sus derechos territoriales en el Oriente amazónico y de que no teme al fallo que Arbitros justicieros puedan proferir sobre este debatido asunto de límites, es el oficio que con fecha 30 de Agosto de aquel año pasó nuestro Ministro de Relaciones Exteriores al Plenipotenciario del Perú; documento del cual entresacamos el párrafo que se leerá en seguida:

«Tengo el honor de manifestar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de Colombia, fiel en su política tradicional, está dispuesto a aceptar ahora, como en anteriores ocasiones, el arbitraje como la fórmula más amplia y civilizada para la decisión definitiva, en derecho y equidad, del litigio de límites; y está pronto a pactar un compromiso sobre la base del Tratado de 1905. Además, teniendo en cuenta que tanto en el tratado general de arbitraje, como en el especial para el arbitraje de límites, celebrados por los dos países en 1905 y que recibieron la sanción legislativa de Colombia, se convino en designar como Arbitro al Sumo Pontífice, el Gobierno de Colombia propone al del Perú que la elección recaiga nuevamente en la augusta persona de Su Santidad, quien no sólo representa el más alto poder moral que hay en el mundo, sino que ofrece a los dos países las más grandes garantías de imparcialidad, por el afecto paternal que a ambos profesa, y que es, por otra parte, ejemplar de las más austeras virtudes, reconocidas como tales por propios y extraños.»

Ha sido el propósito del Gobierno de Colombia—siguiendo en ello la opinión ilustrada del país—incluir en el proyec-

tado Tratado de Arbitraje con el Perú las cuestiones de dominio fluvial—de tanto interés para la futura vida nacional, como las relativas al dominio terrestre—a fin de que no queden en lo sucesivo motivos de ninguna especie que pongan en peligro las amistosas relaciones que a los dos países les conviene cultivar.

Ello evitará indudablemente que mas tarde, cuando las necesidades del comercio suramericano hagan indispensable un tráfico mayor del que hoy se hace por los ríos internacionales de este continente, surjan entre las dos naciones enojosos y lamentables desacuerdos sobre la navegación de tales ríos, como ha venido sucediendo con Venezuela después de proferido el Laudo dictado por el Real Arbitro español en nuestro litigio de limites con dicha República.

A tiempo que nuestra Cancillería presentaba a la del Perú las referidas propuestas de arbitraje, subía al solio presidencial en la vecina República, por elección constitucional que en él acababa de hacer el Congreso de la misma, don Guillermo Billinghurst, espíritu justiciero, inteligencia cultivada y celoso guardián del honor de su país, quien desde el principio de su Administración se mostró bien dispuesto a cooperar, dentro de la órbita de sus facultades, al buen suceso de las negociaciones pendientes entre Colombia y el Perú, sobre las bases de justicia y equidad que deben presidir en el arreglo de las diferencias entre países hermanos, llamados a un mismo porvenir, y quien contribuyó con su influjo oficial al esclarecimiento y represión de los horrendos crímenes del Putumayo, que tanto deslustraron el nombre peruano en el concepto universal, y de los cuales hablaremos en el artículo próximo.

Cartagena, enero 29 de 1916.

(LA UNION COMERCIAL).

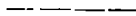




LOS CRIMENES DEL PUTUMAYO.

XV

Datos descriptivos de la región.-Colonización y catequización.-Exploradores colombianos.-Orígenes de la invasión peruana.



Se designa generalmente con la denominación de *Región del Putumayo* la extensa comarca regada por la arteria fluvial de este nombre y por los numerosos ríos que afluyen a ella de uno y otro lado de sus riberas. Comprende la hoya hidrográfica del Putumayo todo el territorio que se extiende desde la del Caquetá, por el Norte, hasta la del Amazonas por el Sur, siendo este gran canal nuestro verdadero límite con el Perú. Nace el Putumayo en las vertientes de los Andes orientales a 2º de latitud Norte, corre casi paralelamente con el Caquetá en dirección Sureste y desemboca, lo mismo que él, en el Amazonas, después de haber recorrido una extensión de más de 170 miriámetros y recibido en su curso el agua que le tributan más de treinta afluentes, de considerable caudal algunos, como el Igaraparaná y el Caraparaná.

Después del Amazonas y el Orinoco, es el Putumayo, por su posición, su largo curso y las facilidades que ofrece a la navegación, la más espléndida vía fluvial del Continente Americano, por donde en no lejano porvenir se hará un intenso intercambio comercial entre Colombia y las Repúblicas del Sur. La región bañada por este río y sus afluentes mide aproximadamente 300,000 kilómetros cuadrados y la pueblan indios en estado primitivo, entre los cuales se distinguen principalmente los que forman la tribu de los *huitotos*, cuyo número, antes de los horrendos crímenes de que vamos a tratar, se ha calculado, según unos escritores en 100.000, según otros, en 200.000.

Los *huitotos* son indios de piel pardo-cobrizo, de largos cabellos; hablan un dialecto sencillo que carece de artículos y palabras conjugables; adoran al sol (*itoma*) y a la luna (*fuey*), y son hospitalarios. (1)

Cuentan relaciones históricas del Capitán Juan de Sosa (2), publicadas en un estudio sobre el Iza o Putumayo de Marcos Jiménez de la Espada, que a mediados del siglo XVI y a principios del XVII algunos militares dependientes del gobierno español y varios misioneros jesuitas y franciscanos, pertenecientes a la Gobernación de Popayán, en el Nuevo Reino de Granada—los mismos que exploraron por primera vez las regiones de Mocoa, Sucumbios y Cofanes—acometieron la atrevida empresa de internarse en la hoya del Putumayo, donde iniciaron, con los trabajos y penalidades consiguientes, la obra redentora de colonización de la comarca y catequización de los indígenas, llevándoles las primicias de la civilización y los fulgores de la fe. Considerábase que desde tan remotas edades se inició la acción civilizadora y cristiana de los habitantes de lo que es hoy República de Colombia en aquellas apartadas regiones.

La historia nos refiere también que por las Reales Cédulas del Gobierno español, en virtud de las cuales se erigió el Virreinato de Santa Fé de Bogotá en 1717, y luego se restableció en 1739, la región septentrional del Amazonas quedó haciendo parte integrante del Virreinato, lo que después fue definitivamente confirmado por el célebre tratado de San Ildefonso de 1777, entre las Coronas española y lusitana.

Por las Memorias de los Virreyes del Nuevo Reino de Granada, que nuestra benemérita Academia de la Historia ha salvado recientemente del polvo y del olvido, se demuestra de modo evidente que durante todo el período de la Colonia hasta los días próximos a la independencia, las autoridades de Santa Fé ejercieron jurisdicción en la Región Amazónica, fomentando la administración pública, aunque por medios rudimentarios y protegiendo la catequización de los salvajes por medio de las misiones católicas, cuyas labores apenas fueron interrumpidas en una que otra ocasión por ciertos monarcas españoles. (3)

(1) Francisco José Urrutia—Circular del Ministro de Colombia en Bolivia a los Cónsules colombianos en dicha República—Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores. T. IV: Pág. 750.

(2) Explorador del Putumayo en 1609.

(3) Boletín de Historia y Antigüedades de Colombia.

El memorable triunfo de las armas colombianas contra los ejércitos peruanos en el Portete de Tarqui en 1829, al que siguió el poco satisfactorio Convenio de Girón, que la hidalguía de Sucre suscribió "con pluma de paloma, en vez de trazarlo con la punta de su espada vencedora", y el subsiguiente Protocolo Mosquera-Pedemonte—documento esencial en la controversia de límites—pusieron por aquel entonces término, que debió ser definitivo, a la querrela del Marañón entre Colombia y el Perú, y nuestros gobiernos pudieron continuar su labor civilizadora en los grandes latifundios colombianos que forman la opulenta comarca amazónica.

Al Gobernador del Cauca correspondió por varios años el nombramiento de Prefecto del Caquetá, territorio éste cuya capital era Mocoa—capital hoy también de la Comisaría del Putumayo, creada por Decreto número 320 de 1912—y que se regía por leyes especiales. Desde tiempos inmemoriales los comerciantes de Pasto negociaban con las tribus que moraban allí, de las cuales obtenían cera de abejas, cacao, espingo, corozo para fabricar camándulas, barniz, achiote, hamacas, zarzaparrilla y oro, que los pastusos les permutaban por hachas, machetes, lienzo quiteño, espejos y baratijas (1).

En 1858 Salvador Quintero, de Cali, desempeñó la Prefectura del Caquetá, que conservó por largo tiempo, durante el cual organizó el gobierno civil en esa región, creando Inspecciones de Policía en los principales Corregimientos; así mismo dió incremento al comercio de los indios, estimulándolos para la agricultura y facilitándoles el transporte de sus productos a Belén del Pará.

En 1875 los explotadores de las quinas llevaron sus labores hasta la región del Caquetá, donde se descubrieron grandes plantaciones de las llamadas *tunas*, *duras*, *naranjadas* y *cupreas*, lo que llamó vivamente la atención de caucanos, tolimenses y antioqueños, quienes acudieron en considerable número a explotar las ubérrimas riquezas de aquellas exuberantes selvas. Fué entonces cuando se fundó la primera Aduana colombiana en el Putumayo.

La falta de Tratados sobre navegación entre Colombia y el Brasil en aquella época dificultaban el libre comercio de nuestros

(1) Boletín de Historia y Antigüedades de Colombia.

compatriotas en una gran extensión del Putumayo; por lo que el General Rafael Reyes se vio precisado a ocurrir personalmente a la Corte del Emperador don Pedro II, en Río de Janeiro, en solicitud de un privilegio, que de él obtuvo, para que la Casa Colombiana de Elias Reyes y Hermanos pudiera establecer en el Putumayo una empresa de navegación sin que las mercancías de tránsito para Colombia o para el Exterior pagaran impuesto alguno. Fué así como en 1876 el vapor *Tundama* surcó, el primero, las aguas de aquel río, como lo surcaron después algunos otros barcos de la misma Casa Comercial.

La depreciación de las quinas hizo que los exploradores colombianos del Cauca, Tolima y Antioquia bajaran al Caquetá y se internaran por el Putumayo a los ríos Igaparaná y Caraparaná, en busca de caucho. Allí encontraron a las tribus de los indios *huitotos*; las conquistaron y redujeron al trabajo por medios civilizados. Tales exploradores fueron: Benjamín Larraniaga, Rafael Larraniaga, José Gregorio Calderón y hermanos, Hipólito Pérez, Idefonso González, Antonio Ordóñez, José Cabrera y otros. (1)

En 1892 Julio Benavides, peruano, obtuvo del Gobierno del Brasil que le traspasaran el privilegio concedido a la casa Reyes, la que desde 1884 había liquidado sus negocios en el Putumayo. Muerto Benavides, se hizo dueño de la concesión Manuel María Vélez Uribe, colombiano, quien navegó aquel río en 1899 y 1900. Fué a fines de este año cuando zarpó de Iquitos la lancha de guerra *Cahuapanas* que desembarcó una escolta militar en Cathué, a la ribera derecha del Putumayo, donde por primera vez se izó una bandera peruana y se estableció una Aduanilla junto con una Comisaría fluvial, todo ello de modo repentino y sin previo aviso a Colombia ni al Brasil.

Desgraciadamente en 1900, Benjamín Larraniaga, pastuso, asoció en sus empresas caucheras a Julio Arana, comerciante de Iquitos; y fué así como hace quince años los peruanos empezaron a internarse en nuestro territorio. (2)

(1) Cornelio Hispano. «De Paris al Amazonas.»

(2) Rafael Uribe Uribe. Su discurso ya citado.

Todo lo dicho está demostrando que los gobiernos de Colombia y los colombianos hemos venido ejerciendo de mucho tiempo atrás acción civilizadora y cristiana, si bien muy deficiente, en la región del Putumayo, y que mientras los traficantes peruanos y los desalmados agentes de la República vecina no pusieron allí sus plantas azoladoras, los indígenas que en ella habitan disfrutaron de garantías o al menos de cierta independencia cerril que les permitía vivir tranquilamente una vida llena de encantos incomprensidos a la sombra de la selva virgen y en las márgenes de aquellos majestuosos e imponentes ríos.

Cartagena, febrero 1.º de 1916.

(LA UNION COMERCIAL).





XVI

Julio C. Arana y sus empresas.--Explotaciones y crueldades inauditas.--Actitud de Inglaterra y Estados Unidos.-Intervención del Papa.

El brillante escritor nacional que firma sus producciones con el acreditado pseudónimo *Cornelio Hispano*, nos hace, en su obra ya citada "De París al Amazonas", la siguiente gráfica pintura de Julio C. Arana, el sombrío y mil veces execrable personaje, a cuya refinada perversidad y desordenado apetito de riqueza se deben las horrorosas matanzas perpetradas en los indígenas del Putumayo, la ruina y la muerte de muchos colombianos allí establecidos y la audaz ocupación de gran parte de nuestro territorio por los invasores peruanos:

"Julio Arana, el personaje tristemente célebre cuyo nombre quedará para siempre unido a los más execrables crímenes de la época presente, era hace treinta años un mercachifle ambulante, natural de la Aldea de Rioja, en el Departamento de Loreto, República del Perú, que ganaba la vida trayendo de su pueblo natal a los caseríos del Marañón *sombreros de paja y petaquillas*.

"Una canoa era todo su vehículo, y su almacén, un cajón que colgaba al cuello con una ancha e incolora faja de lona, y ante el cual podían encandilarse los ojos estúpidos del salvaje, mirando baratijas multicolores, flamantes oropeles e inútiles abalorios.

"El sujeto vestía sombrero alón, a la pedrada, chaqueta y pantalón blancos y zapatos amarillos de cuero de venado.

Un *rabo de gallo* amarrado al pescuezo, completaba la indumentaria del futuro "perro de presa del Putumayo", como lo llaman sus mismos compatriotas. Cuentan los contemporáneos que un día anocheció y no amaneció en Iquitos, pero después se supo que estaba de *siringuero* (cauchero) en el Yavari, y cosa de dos o tres años después, reapareció muy quemado y encallecido de rostro y manos, y la bolsa gorda. Porque, valga la verdad, Julio Arana, desde su más tierna edad, dicen que fue incansable y audaz trabajador."

Con la pequeña fortuna conquistada en el Yavari se internó Arana en la región del Putumayo, adonde lo atrajeron las grandes riquezas naturales que por allí existían y la noticia de las considerables negociaciones que varios colombianos estaban haciendo con los indios.

Su primer paso fue, como ya lo hemos visto, obtener que Benjamín Larraniaga lo asociara a sus empresas caucheras. Luego, en 1903 amplió sus negocios comerciales y los organizó creando la casa de *J. C. Arana y Hermanos*, y se dió a la tarea de adquirir de grado o por fuerza todas las posesiones de los colonos colombianos, a fin de hacerse omnímodo señor de la comarca; para lo cual solicitó y obtuvo el apoyo de las autoridades de Loreto y aun del mismo Gobierno de Lima, al que halagaba con sus manifestaciones de que estaba ensanchando las fronteras del Perú.

En 1905, Rafael Larraniaga, hijo de Benjamín, de quien se dice que murió envenenado, vendió a los Aranas los derechos que heredó en las fundaciones de su padre. Los pocos colombianos que se resistieron a vender sus posesiones, fueron víctimas de todo género de crímenes y crueldades, siendo una de estas la de llevarlos amarrados y a fuerza de flagelaciones hasta las cárceles de Iquitos, donde las autoridades peruanas los hacían permanecer por largo tiempo. Algunos, temerosos de ser ultimados, se decidieron a vender sus plantaciones, hasta que por estos medios quedó barrida de compatriotas nuestros aquella remota región.

Fue de manera tan contraria a la civilización y a todo sentimiento humanitario como la fatídica casa de los Aranas, haciendo caso omiso de la soberanía colombiana, procedió en 1906 a explotar en grande escala nuestros gomales, sirviéndose a su antojo y gratuitamente de los desgraciados indígenas del Putumayo, a quienes esclavizó en su provecho, designando agentes desalmados que los hicieran trabajar de modo extraordinario y cruel. "No hubo crimen que no les fuera permitido

a esos agentes, ni inhumanidad que no se les justificara, siempre que el caucho llegara en abundancia a los depósitos. Los huesos de miles de indios blanquearon en montones en las márgenes de los ríos, como ofrendas de la codicia a las más bajas pasiones y a los más dañados instintos." El interés de aquellos inicuos explotadores era extraer en poco tiempo la mayor cantidad posible de la preciosa goma, cuya alza en los mercados extranjeros se veía venir, y no se pararon en medios para realizar sus propósitos.

Varias son las obras, tanto nacionales como extranjeras, y no pocos los escritos de los mismos periodistas peruanos, que narran y describen las horripilantes escenas desarrolladas en las márgenes del Putumayo en esa época luctuosa para la humanidad. Nuestro distinguido amigo y notable publicista, señor doctor Vicente Olarte Camacho, ha hecho la más completa recopilación que conocemos de todo cuanto se ha dicho en la prensa europea y en los periódicos suramericanos sobre tan grandes crímenes. Su obra "Crueldades en el Putumayo y en el Caquetá" contiene también importantes y eruditos comentarios demostrativos de todas las responsabilidades que pueden deducirse de aquella múltiple tragedia.

Como ligera muestra de los mencionados crímenes insertamos en seguida los siguientes párrafos del denuncia que el honorable periodista peruano, señor Benigno Saldaña Roca, presentó en 1908 al Juez del Crimen de Iquitos. acto que se consideró como una gran prueba de valor por parte del denunciante, por ser tan temida la acción de la casa Arana contra los que no aprobaban sus fechorías:

"Victor Macedo, el gerente de "La Chorrera," uno de esos miserables asesinos y Miguel Loayza, su émulo, dando rienda suelta a sus instintos criminales, se dan continuamente el placer de quemar y asesinar a los indefensos y pacíficos moradores de esas luctuosas selvas. Uno de los actos de ferocidad de esos dos miserables enemigos de la humanidad y de todo sentimiento noble, fue el que realizaron para Carnavales de 1903, el más nefando y horrendo de los crímenes. Desgraciadamente llegaron en esa época a "La Chorrera" los indios Ocaimas, en número de más de 800, para entregar los productos que habían cosechado, y después del peso y entrega de estos, el Jefe de sección que los dirigía, Fidel Velarde, seleccionó a 25 de ellos, alegando que eran perezosos para el trabajo; esta exposición por parte de Velarde fue suficiente para que Víctor Macedo y su congénere Loayza, ordenaran que, a guisa de túnica, se les pusiera a cada uno de los in-

dios un costal empapado de kerosene y que se prendiera fuego; se dió cumplimiento a esas órdenes y entonces se presentó el pavoroso cuadro de ver correr en diversas direcciones a esos infelices, dando los más tristes y lastimeros alaridos hasta llegar al río y sepultarse en sus aguas, pensando salvarse; más, lejos de esto, todos perecieron.

“Este fue uno de los entretenimientos carnavalescos del forajido Macedo y la pavorosa cuadrilla que dirige.”

.....

.....

“Miguel Flórez, otra de las hienas del Putumayo, cometi6 tantos asesinatos en hombres y mujeres, ancianos y niños, que Víctor Macedo, temeroso de que se despoblara aquella sección y de que llegara a Iquitos la noticia de tanto crimen, ordenó al malvado Flórez que no matase tanto indio en sus orgías, sino únicamente cuando dejaran de entregar caucho, y entonces, reformado Flórez por el mandato superior, solo mató en dos meses cuarenta y tantos indios; pero en cambio las flagelaciones eran continuas y las mutilaciones horrosas. Se cortaban dedos, brazos, piernas, orejas, había castraciones, etc. Estas son las gracias de uno de mis acusados y de los empleados modelo de J. C. Arana y Hermano.”

.....

.....

«Una vez el desgraciado Norman, deseando satisfacer sus instintos feroces, mandó matar a un indiecito de apenas 8 años de edad, después de estar agonizando por efecto de los latigazos que se le habían dado.»

.....

.....

«El lujurioso Bartolomé Zumeta, empleado subalterno de «La Chorrera», se apasionó de la hermosura de una infeliz india llamada Matilde, y no pudiendo conseguir de ella voluntariamente sus favores y posesión, recurrió al crimen, tomándola por la fuerza no obstante las protestas de su *compañero*, y después de satisfacer sus apetitos carnales la flageló, encadenó y encerró en el depósito del caucho, donde quedó moribunda, falleciendo a pocos días.»

La insaciable codicia de los Aranas los movió a solicitar el capital europeo con el objeto de ensanchar el radio, que ya

les parecía estrecho, de sus feroces explotaciones, y al efecto, algunos de ellos estuvieron en Londres en diciembre de 1908, donde lanzaron pomposos prospectos de sus negocios, en los cuales anunciaron, entre otras cosas, que tenían miles de indios a su servicio. Algunos Agentes consulares colombianos trataron de dificultar a los Aranas la consecución del capital que descaban; pero sus esfuerzos fueron inútiles porque estos lograron interesar a poderosos capitalistas en sus empresas y de ese modo pudieron incorporar en Londres una nueva Compañía con el nombre de *The Peruvian Amazon Company* la cual empezó sus operaciones con un capital de un millón de libras esterlinas, que sirvió para continuar la singular explotación de nuestras selvas orientales, y con ella el feroz exterminio de los indígenas.

De entonces al año de 1912, los crímenes y crueldades a que venimos refiriéndonos se multiplicaron de manera apenas concebible: los asesinatos, las mutilaciones y las violencias de todo género se hicieron cada vez mayores; la prensa del país y la de los países suramericanos, aun la misma de Lima, clamó con energía en favor de las víctimas y contra los victimarios, acusando a las autoridades peruanas que habían prestado su apoyo a los criminales. (1) Nuestra Cancillería protestó reite-

— — — — —

(1) Del Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores tomamos el siguiente editorial de «La Prensa» de Lima, número 1.671 de 8 de julio de 1912, que allí aparece reproducido:

“Como tenía que suceder, la torpe tolerancia de los poderes públicos del Perú, con relación a los monstruosos crímenes cometidos en forma sistemada durante largos años en el río Putumayo, ha concluido por levantar en los países civilizados un movimiento de indignación y de horror contra semejantes crueldades, y poner a la Nación en situación de vergüenza, que señalan los despachos cablegráficos insertos al pie de estas líneas.

“Anunciamos hace ya mucho tiempo que el Gobierno inglés, a iniciativa de la *Anti-Slavery-Society* de Londres, había enviado a las regiones del Putumayo una Comisión de investigación de aquellos delitos, no ya contra la seguridad de los infelices indígenas de Loreto, sino contra la humanidad misma, en cuyo nombre se hace sentir, como todos lo saben, en no pocas comarcas del globo, la acción protectora del mundo civilizado. Referimos más tarde cómo había llenado su encargo dicha Comisión, y cómo a su influjo—y solamente al influjo de tales apremios—el Gobierno del Perú se había decidido a instaurar también, por su parte, una investigación formal de lo acontecido y un juicio cuyos más inmediatos resultados fueron el apresamiento de los principales delincuentes, Jefes o empleados principales de la gran negociación cauchera de Arana, transformada en una Compañía inglesa destinada a la explotación de las gomas peruanas. Algó después contamos la manera cómo pisoteando la moral y las leyes, la Corte de Iquitos había puesto en libertad al principal de los delincuentes, que

radas veces ante la del Perú contra semejantes horrores, reagravados por la usurpación de nuestro territorio y la tala inconsulta de nuestros bosques.

— — — — —

fue a gozar tranquilamente en Europa el provecho de sus crimines. Y por último, al conocerse aquí privadamente los primeros resultados de la Comisión investigadora inglesa, señalámos el oprobio y vergüenza que se derivan de nuestra indolencia en estos asuntos, privándonos del derecho de horrorizarnos por los crimines políticos realizados en el Ecuador, cuando en el Perú eran tolerados y aun disimulados otros, para los que no existía siquiera la disculpa del enardecimiento y el odio político.

“Respondan ahora — a la vista de la humillación que se impone al Perú en el concepto de los pueblos civilizados— quienes quisieron contemplar estas advertencias con tan grave menosprecio, ¿en qué forma, que no sean las hipócritas promesas y falsas explicaciones de costumbre, van a redimir al país de este doble vituperio: el de la conciencia universal y el de los Gobiernos que se han permitido enrostrarnos nuestra falta?”

“Estos crímenes del Putumayo son, como dicen muy bien los que de ellos se ocupan en el Extranjero, los más infames y monstruosos *que se pueden cometer o han cometido contra la humanidad y la moral*. Aquí no se han descrito en toda su enormidad, porque ha faltado el valor moral necesario para enrostrarlos al Gobierno que, conociéndolos, permitía que se continuaran practicando, en la mira de proteger los intereses de la Casa Arana o en un concepto perfectamente indigno de política internacional. Hace más de seis años que un periodista peruano, recientemente fallecido en un cruel abandono, don Benjamín Saldaña Roca, después de una larga residencia en el río Putumayo, donde presencié sinnúmero de aquellos horrores, emprendió una campaña vigorosa ante el Gobierno, la opinión pública, el Congreso, las autoridades y los diarios, para lograr que se pusiera fin a esa infamia. Sus esfuerzos se perdieron en el vacío, porque allí donde el oro de la Casa Arana no le salió al encuentro, sellando los labios de los funcionarios administrativos, la circunstancia de haberse enardecido por entonces la polémica de límites con Colombia sobre el dominio y la posesión del oro de la Casa Arana no le salió al encuentro, sellando los labios de los funcionarios administrativos, la circunstancia de haberse enardecido por entonces la polémica de límites con Colombia sobre el dominio y la posesión del río Putumayo, obligó a los hombres honrados a un patriótico silencio. Y aquel humilde defensor del derecho y de la humanidad tuvo que huir de Loreto e ir a morir miserablemente en un triste rincón para no ser víctima, a su turno, de los criminales explotadores de aquel río.

“Todo esto permanece en la obscuridad, en esta obscuridad que la falta de respeto por la vida y la personalidad humana ha convertido en programa la política gubernamental, enlodando nuestra reputación de hombres cultos: en esa obscuridad que cubrió las investigaciones, las denuncias y la muerte—en el mismo Putumayo—del explorador francés Rabuchon, cuyas fotografías, reproduciendo las macabras orgias de los servidores de la Casa Arana, corren aún de mano en mano; en esa obscuridad, en fin, que ha envuelto las numerosas y abrumadoras publicaciones hechas sobre el particular en *Colombia, el Brasil, en Estados Unidos* y Europa, las piezas del proceso instaurado en Iquitos y el éxito de las investigaciones administrativas.

“Es indispensable que esta enorme vergüenza nacional tenga término: No podemos estar recibiendo Congresos Internacionales, que son la suprema expresión de la cultura exterior de los pueblos, cuando nos falta la más ínfima nota de la cultura interna, de aquella que aconseja el respeto

El eco de los gemidos de los desgraciados indígenas llegó a los oídos del Gobierno de Norteamérica; repercutió en el recinto del Parlamento inglés y resonó, hondo y lastimero, en los pórticos del Vaticano, en demanda de la misericordiosa protección del Santo Padre.

El Gobierno inglés, por disposición del Parlamento y por gestiones de la Sociedad anti-esclavista de Londres, envió una comisión especial al Putumayo con el fin de que investigara aquellos delitos, la que llenó satisfactoriamente su encargo, y rindió oportunamente un detallado informe que luego se publicó en el *Libro Azul* de Inglaterra. Sir Roger Casement, Jefe de la Comisión inglesa, se expresó así en dicho informe:

“Los peruanos, empleados de la Compañía, quienes han hecho saltar los sesos a los niños, han flagelado mujeres indefensas hasta causarles la muerte; han tomado a los infelices indios y por divertirse los han puesto de blanco para ejercitarse en el tiro de sus revólveres y escopetas. Más de un 50% de la población lleva las huellas profundas y las cicatrices dejadas por bárbaras flagelaciones, y en dos años han perecido 30.000 personas sacrificadas por esos verdugos sin entrañas...”

Finalmente, condensó sus impresiones en las siguientes frases:

“Los crímenes del Congo son una bagatela comparados con las atrocidades del Putumayo. Se castigaba a los indígenas con látigo y correas de cuero; se usaba el cepo y se crucificaba a mujeres y niños; se fusilaba a los desgraciados indígenas por docenas; a otros se les quemaba vivos, bañando sus cabellos con querosene.” (1)

a la vida humana y que impide descender al rango de las bestias feroces, en alas de brutales avaricias y cobardes instintos. Toca a los poderes públicos redimirnos de este oprobio, y ya que se nos exhibe en la forma que indican los cables ya citados, sufriendo—para ser cultos—la presión de otros Estados, que se haga una pronta y severa sanción, no sólo contra los victimarios y monstruos del Putumayo, sino contra los funcionarios y Jueces que han estorbado su castigo”.

Tomo IV.—Páginas 764 a 767.

(1) A tiempo que se edita este libro la prensa universal anuncia la dolorosa ejecución capital de Sir Roger Casement como responsable principal de la reciente revolución separatista de Irlanda. Varios países elevaron peticiones de clemencia a Su Majestad Británica en favor de la vida de tan ilustre personaje; uno de ellos fue Colombia, cuyas Cámaras Legis-

El Gobierno de los Estados Unidos, que también tenía algún interés en las llamadas *gobernas del Perú*, notificó al Gobierno de Lima para que hiciera cesar las atrocidades denunciadas, advirtiéndole que si ellas continuaban, el Gobierno del Perú sería responsable de sus consecuencias al orbe civilizado.

Su Santidad Pío X, en la Encíclica *Lacrimabili statu*, en el discreto lenguaje y en la forma indeterminada en que generalmente se escriben los importantes documentos de esta clase, lamentó y condenó desde su alta cima moral los bárbaros sucesos del Putumayo, por medio de estas clarísimas e inequívocas alusiones:

“Es imposible oír los crímenes y crueldades que se cometen con los desgraciados indios, sin estreñecerse de horror y sin sentir hacia ellos la más viva compasión. ¿Qué hay tan cruel y tan bárbaro como imponer, por faltas insignificantes y a veces por puro capricho, severísimos castigos y azotes, aplicarles hierros candentes, sorprenderlos en emboscadas y matarlos a cientos y a miles, devastar pueblos enteros con sus habitantes, y casi aniquilar tribus íntegras, como entendemos que ha sucedida estos últimos años? Y ni siquiera se tiene consideración con los niños, o con el sexo débil: por decoro no hacemos mención de las indignidades y torpezas que se cometen en la compra y venta de niños y mujeres, que exceden a los más refinados ejemplos de liviandad de que nos hablan las historias del paganismo. Nós, por algún tiempo, cuando llegaban a nuestros oídos estos rumores, no resistimos a creer hechos tan atroces: tan increíbles nos parecían. Pero recibidas informaciones seguras de autorizadísimos testigos, de casi todos vosotros, venerables hermanos, de los Delegados de la Santa Sede, de los misioneros y de otras personas graves y dignas de todo crédito, ya no nos cabe la menor duda acerca de la verdad de los hechos.”

Pero como en las diversas relaciones que de tales cri-

— — —

vas aprobaron proposiciones en tal sentido como una muestra de simpatía hacia el distinguido europeo que denunció al mundo los horrores del Putumayo y dió ocasión a que se hicieran cesar y a que se restableciera la verdad en cuanto a la soberanía colombiana en aquella región.


La justicia británica, mostrándose inexorable, la cumplido con todo rigor su tremendo fallo, y el nombre de Sir Roger Casement, ha sido inscrito en lugar preferente en el martirologio de la libertad irlandesa!

menes se hizo por todo el mundo, el Perú figuraba como dueño del territorio en que ellos se cometieron, fue necesario que el Gobierno de Colombia iniciara por medio de nuestros Agentes diplomáticos en el Exterior, una propaganda universal de nuestros derechos en la región que sirvió de teatro de tan escandalosos acontecimientos, y que un patriota eximio, como muy pocos han existido en este país, alzara su voz en el Senado de la República y marcara con la firmeza incontrastable de sus ideas y la energía de su palabra, el rumbo mejor y los medios más eficaces como debe Colombia reivindicar la vasta zona de territorio que el Perú pretende arrebatarnos.

En próximo artículo se verá cuál fue la actitud entonces del señor General Rafael Uribe Uribe.

Cartagena, febrero 9 de 1916.

(LA UNION COMERCIAL).





XVII

Patriótica actitud del General Uribe en el Senado. Propaganda universal de nuestros derechos territoriales.

El señor General Rafael Uribe Uribe, personalidad presentísima y patriota de títulos auténticos, cuya pérdida seguirá siendo cada vez más notoria y sensible para la Patria, y quien durante los últimos treinta años de su agitada vida abogó, con empeño inquebrantable y con creciente vigor intelectual, en pro de las libertades públicas en Colombia y de la hermosa causa del americanismo, ocupaba el alto puesto de Senador de la República cuando los crímenes relatados llegaron a su periodo álgido y la usurpación de nuestro territorio por los peruanos trataba de consolidarse con la sanción del mundo civilizado que, al condenar aquellos crímenes, reconocía al Perú, por ignorancia de nuestros derechos, como soberano de la región en que tales hecatombes ocurrían.

No pudo conformarse el ilustre Senador con que continuara difundándose por el mundo tan absurda especie, y estimando oportuno el momento para que Colombia afirmara una vez más los títulos de dominio eminente que tiene en la vasta extensión de territorio que el Perú ha ocupado merced a nuestra incuria, presentó al Senado, en la sesión correspondiente al 12 de septiembre de 1912, la siguiente proposición, en que el brioso luchador condensó el pensamiento y los fervientes propósitos de todos los colombianos en aquella hora de coraje nacional, a la vez que de hondas cavilaciones:

•EL SENADO DE COLOMBIA,

CONSIDERANDO:

1.º Que los Gobiernos de Inglaterra y de Estados Unidos de Norte América se han dirigido al del Perú para que ponga remedio a las atrocidades cometidas por ciudadanos suyos con los indígenas del Putumayo y para que mande castigar a los reos de esos atentados contra la humanidad y la civilización, en el falso supuesto de que es aquel país el soberano de las regiones que han sido teatro de esos crímenes;

2.º Que en el mismo erróneo supuesto está imbuido el LIBRO AZUL, publicado por el Gobierno de la Gran Bretaña, con el informe de Sir Roger Casement y otros documentos relativos a tan horribles sucesos, y

3.º Que las increpaciones de la prensa universal contra el Gobierno del Perú, por dicha causa, implican igual reconocimiento,

RESUELVE:

1º Afirmar una vez más la legitimidad de los títulos de hecho y de derecho que constituyen a Colombia como único soberano del Caquetá, del Putumayo, de las riberas de esos ríos y de sus afluentes;

2.º Declarar que si de 1901 para acá caucheros peruanos primero, y autoridades de ese país, después, procediendo por conquista y despojo de los colonos colombianos del Putumayo, se han establecido allí, ha sido con desconocimiento de los derechos de Colombia, pero sin que ésta haya renunciado a reivindicar su dominio en esos territorios;

3.º Manifestar que si, por circunstancias accidentales, no hubiera estado alejada de allí la acción del Gobierno colombiano, no sólo no se hubieran cometido los actos de ferocidad y sevicia que tan justamente han horrorizado al mundo, sino que habría amparado y protegido a sus nacionales aborígenes contra el exterminio de que los han hecho víctimas sus explotadores extranjeros, y habría reducido esas tribus a la civilización cristiana, como se propone hacerlo dentro del más breve término posible;

4.º Protestar contra la usurpación que momentáneamente priva al país de la posesión de esas comarcas, y

5.º Hacer saber que, si para defenderlas o recuperarlas, ocurrieren choques con los invasores peruanos, la culpa no se-

rá de la Nación de cuya parte está la justicia, sino de la que pretende atropellarla.

Publíquese por carteles y, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, trámitase a los Representantes diplomáticos de la República en el Extranjero, para que lo pongan en conocimiento de los Gobiernos ante quienes estén acreditados, y lo manden insertar en los diarios.»

Si altiva y enérgica fue esta moción, más grandilocuente y vigorosa fué la arenga parlamentaria con que el proponente la sustentó.

Comenzó el gran tribuno por aludir al LIBRO AZUL de Inglaterra y a las otras publicaciones hechas en la prensa extranjera, así como a la Encíclica Pontificia ya mencionada, que condenó el mal tratamiento dado en América a los aborígenes, y por llamar la atención del Senado hacia la errónea creencia que en el Exterior se tenía de que el territorio que servía de teatro a los crímenes horribles denunciados por aquellas publicaciones, hacía parte integrante de la nacionalidad peruana; manifestó que era indispensable destruir esa leyenda con una protesta de resonancia universal, fundada en la verdad, el derecho y la justicia, y haciendo conocer de todas las naciones nuestros títulos en la región referida; censuró el silencio que nuestros Ministros y Cónsules en el Exterior, así como colombianos notables, residentes fuera del país, estaban guardando al respecto (1); hizo con pasmosa erudición y gran acopio de datos interesantes, la historia de nuestra controversia de límites con el Perú, rebatiendo al mismo tiempo los sofisticos argumentos que, como el de la célebre Cédula de 1802, ha alegado la Cancillería del Rimac en favor de sus pretensiones; y terminó demostrando la eficacia jurídica de nuestros títulos en la comarca usurpada; todo ello con aquel ardor y aquella lucidez que siempre le distinguieron y que eran necesarias en quien, en tan solemne ocasión y sobre asunto tan grave, había tomado para sí el delicado encargo de

(1) Es de justicia observar que el Gobierno había hecho ya la afirmación de nuestros derechos territoriales ante las Cancillerías de la Gran Bretaña y de Estados Unidos, y que el señor doctor Francisco José Urrutia, siendo Ministro de Colombia en Bolivia entonces, acababa de publicar un importante folleto, con una exposición documentada, en igual sentido, de lo cual se enteró posteriormente el General Uribe y en notas puestas al pie de su discurso reconoció y aplaudió aquella actitud patriótica.—Véase Memoria del Ministro de Relaciones Exteriores al Congreso de 1913.—Documentos—Servicio Diplomático—Páginas 275 y 276.

producir, a nombre de la República, aquella especie de alegato de *bien probado*, ante el supremo tribunal de la Justicia Internacional.

En su larga peroración, el preclaro Jefe del liberalismo colombiano enumeró también la serie de procedimientos falaces por los cuales el Perú ha venido demorando, a través de una centuria, el arreglo definitivo de la cuestión fronteriza; absteniéndose unas veces de dar aprobación legislativa a algunos convenios, dejando otras de cumplir Tratados formales debidamente aprobados en ambos Parlamentos, interpretando siempre de manera caprichosa hasta los simples Acuerdos de Cancillería y mintiéndonos paz y fraternidad en los socorridos *modus vivendi*, al favor de los cuales se ha posesionado de gran parte de la región amazónica, y aducido después pretendidos derechos de dominio.

Era eso lo que no debía callarse por más tiempo, y lo que aquel varón ejemplar quería que se pregonara de nación en nación y de pueblo en pueblo, para interrumpir lo que él llamó con frase maestra "la prescripción por el silencio". Fué eso lo que motivó su valiente protesta y lo que le dió ocasión para producirse en términos tan enfáticos como los que en seguida se lecrán; en que la silueta del hombre de partido se desvaneció a presencia del selecto auditorio, para dar paso a la arrogante figura del hombre nacional, que amaba a su Patria antes que todo, y que en defensa de su integridad y soberanía, hubiera ofrendado su noble sangre de patricio, en hora nefanda derramada dos años después por los sicarios del Odio inmisericorde. . . .

"Pretensiones extremadas por no decir estrafalarias—decía el General Uribe—, cuya sola enunciación hace perder la serenidad, y llevadas a la práctica por la fuerza, irritan y sublevan el ánimo, lo predisponen también, o lo deciden a rechazar la violencia con la violencia. Si se pretende cercenar nuestra soberanía a tajos de espada, se nos hará recordar que llevamos al cinto aquella misma que en Junín y en Ayacucho dió libertad a los peruanos, y en Tarquí abatió su soberbia, y que si se nos sigue provocando a desenvainarla, no será ciertamente para volverla sin honor a su cubierta. Todavía podemos organizar huestes heroicas. No hemos olvidado los caminos de la victoria que nuestros padres recorrieron, y en tratándose de nuestra integridad territorial y de nuestra honra, listos estamos a repetir su itinerario.

"Si las contiendas intestinas distrajeran nuestra atención y nuestras fuerzas hacia querellas civiles, hoy que ya para siempre cesaron, podemos rescatar el tiempo perdido y en-

mendar la deplorable incuria con que por tanto tiempo desatendimos los vitales asuntos de nuestra jurisdicción.

“Al celebrar el 20 de julio y los demás aniversarios gloriosos de nuestra lucha de independencia, no miremos tanto hacia la antigua Metrópoli, que ningún daño puede ni quiere causarnos, y que hace tiempo nos distingue con afecto verdaderamente maternal; miremos más bien hacia los vecinos que codician lo nuestro y aun se lo apropian, en uso de una muy discutible omnipotencia, y repitámosles la frase del doctor Anibal Galindo, en Lima:

“Nuestra emancipación se hizo no sólo contra España sino contra quienquiera que pretenda vulnerar nuestra soberanía, nuestra honra y nuestros intereses de Nación.

“Reconstituyamos la prueba de que si viene a atacársenos donde estamos, o si al ir avanzando nosotros para recuperar lo que nos pertenece, tropezamos con el detentador, a él y no a nosotros será imputable la culpa de lo que suceda. De la publicación reciente, en *La Estrella de Panamá*, de una noticia de origen peruano, se colige el propósito de justificar anticipadamente agresiones que sin duda se preparan contra algunos de nuestros puestos avanzados en el Alto Caquetá o Alto Putumayo. Salgámosle al paso a la arteria, manifestando que estamos, hoy por hoy, a la defensiva de lo nuestro contra los progresos de la usurpación; y en efecto, no perdamos día, hora ni momento en prepararnos, para que al realizarse las contingencias previstas, nos encuentren fuertes y podamos ir dando una serie de lecciones, lo más elocuentes posible, a los atrevidos que ocupan parte de nuestro suelo, prevalidos de un momentáneo desfallecimiento o negligencia de nuestra parte.

“Adversario decidido soy de todo pacto de arbitraje con el Perú, mientras no se retire voluntariamente de las regiones usurpadas o mientras no lo expulsemos de ellas; como nadie a quien le invaden por la fuerza su casa o su terreno debe prestarse a pleitear ante los jueces, en tanto que esté ahí presente el asaltante injusto. Mas aun para el caso en que pensáramos comparecer con el Perú ante un arbitro, es pertinente la declaración que propongo, porque ella es de naturaleza para poner a buena luz la justicia que nos asiste, obrando sobre la opinión universal.

“Pero es menester insistir en que, de preferencia, para todo esto no se necesitan tratados. Entre naciones, como entre individuos, es inconducente, además de incorrecto, implo-

rar favor para ajustar diferencias; hay que alegar primero con firmeza los títulos del derecho y ejercitarlo de hecho. Creo imposible entrar por el camino de las componendas y de las concesiones recíprocas, antes de que sean evacuadas las regiones que el Perú retiene en su poder y mientras no se hayan ofrecido satisfacciones al sentimiento nacional herido, reparaciones por los ultrajes y despojos de que se nos ha hecho víctimas como nación y en las personas de nuestros ciudadanos, e indemnizaciones o restituciones por la explotación o usufructo de que nuestros territorios han sido objeto. Las relaciones entre dos países no pueden situarse en un pie de igualdad y de cordialidad cuando hay antecedentes de agravios no disculpados, y cuando a ellas no llevan los negociadores iguales dosis de lealtad y de honradez."

La propósición fué aprobada unánimemente por el Senado sin modificación y sin debate.

Al otro día la Cámara de Representantes aprobó de igual manera una declaración semejante, y el 2 de octubre siguiente el señor doctor Pedro M. Carreño, Ministro de Gobierno encargado interinamente de la Cartera de Relaciones Exteriores, dirigió a los Ministros y Cónsules de la República en Europa y América una Circular remisoría del informe rendido por él al Congreso, en el cual constan los actos oficiales ejecutados por el Gobierno de Colombia en los territorios limitrofes con el Perú y el Ecuador, y que terminó con esta precisa instrucción:

"Siendo de oportunidad y conveniencia para la defensa de los derechos de nuestra integridad y soberanía nacionales el que en el Exterior se conozca por exterso todo lo relacionado con los actos jurisdiccionales de la República en los territorios del Caquetá y Putumayo, me permito encarecerle hacer, por la prensa o en otra cualquiera forma que estime de eficacia, una activa propaganda de los documentos a que se refiere este oficio, que habrán de servirnos como una de las mejores pruebas en nuestro favor en la final solución de las diferencias que Colombia tiene pendientes y que afectan sus derechos en aquellos territorios."

Poco después se publicó en el *Libro Rojo* del Putumayo, editado en Inglaterra, la feliz declaración del Senador Uribe, los Tribunales peruanos dictaron auto de detención contra Julio C. Arana y demás responsables de los crímenes del Pu-

tumayo y no tardó mucho el día en que THE PERUVIAN AMAZON COMPANY fue sorprendida en franca y escandalosa bancarrota.

La hora de la justicia había llegado! (1)

Cartagena, febrero de 1916.

(LA UNION COMERCIAL).

(1) El auto de detención fué dictado por el Juez de Iquitos, señor doctor Carlos A. Valcárcel. Enterados de tal providencia los empleados de Arana, formaron un gran motin contra aquel honorable funcionario con el propósito de asesinarlo; pero la oportuna intervención de otras autoridades y luego, la del Presidente Billinghamst, impidieron la consumación de ese nuevo crimen.

Dicho alto Magistrado se dirigió por inalámbrico al Prefecto de Iquitos en éstos términos, que implican la mejor aprobación de la conducta del honrado Juez Valcárcel:

«Prefecto, Iquitos.

«Informe US. sobre su actitud respecto Juez Valcárcel, quien se queja de falta de garantías para el libre ejercicio de su ministerio.

«Recuerde US., que la honra nacional está comprometida en el resultado del Proceso del Putumayo y que si en toda época los magistrados merecen el amparo del gobierno, en el presente hay interés mundial en darles garantías para que ejerzan su ministerio.

«Por lo demás, la recta y levantada actitud del Juez Valcárcel lo hace acreedor al respeto nacional.

BILLINGHURST.

Presidente de la República.»

Cornelio Hispano. Obra citada.



XVIII

Nuevos actos de soberanía territorial colombiana en el Putumayo y el Caquetá.

La Asamblea Nacional reunida en Bogotá el año de 1910, cediendo al querer de la mayoría de sus miembros que creyó conveniente volver a fijar en la Constitución los límites de la República, tal como se hizo en la de 1886 y en algunas de las que precedieron a esta, los determinó así en el artículo primero del Acto Legislativo número 3 de aquel año, reformatorio de la Carta Fundamental.

«Son límites de la República con las naciones vecinas los siguientes: con la de Venezuela, los fijados por el Laudo Arbitral del Rey de España; . . . con la República del Ecuador, provisionalmente los fijados en la ley colombiana del 25 de junio de 1824, y con el Perú, los adoptados en el Protocolo Mosquera-Pedemonte, en desarrollo del Tratado de 28 de septiembre de 1829.»

Esa declaración del constituyente colombiano, extraña en cierto modo a los preceptos del Derecho Público Interno por referirse a nuestra posición geográfica como nación, siendo como es unilateral, carece en verdad de eficacia jurídica en las cuestiones fronterizas que tenemos pendientes; pero a lo menos sirve de categórica y permanente afirmación de nuestra soberanía territorial, frente a las injustificadas pretensiones de las Repúblicas limítrofes.

En cumplimiento del absurdo Convenio de 13 de abril del citado año de 1910, suscrito por el Ministro peruano y el doctor Carlos Calderón, Ministro de Relaciones Exteriores,—por el cual se creó una Comisión Mixta Internacional entre Colombia y el Perú, para resolver las cuestiones pendientes entre los dos países por crímenes o despojos de sus respectivos nacionales en la región del Putumayo—la Asamblea Nacional expidió la

ley 24 de 14 de junio que creó la Comisaría Judicial Especial del Caquetá, dándole jurisdicción en todo el territorio que hasta entonces habían formado las Intendencias del Caquetá y Putumayo. Así mismo expidió en primero de diciembre del mismo año la ley 88, sobre régimen político y municipal, cuyo artículo 59 autorizó al Poder Ejecutivo para establecer en aquellas mismas regiones Comisarias especiales meramente administrativas y de carácter permanente.

En desarrollo de la primera de dichas leyes, el Gobierno dictó el Decreto número 1000 de 4 de noviembre siguiente, por el cual designó al señor General Gabriel Valencia C., Comisario Judicial del Caquetá, y Secretario de éste al señor Norberto Wiesner. El General Valencia tomó posesión de su destino y el 10 de diciembre salió de Bogotá a encargarse de él, acompañado de su Secretario y junto con la desgraciada Expedición confiada al General Isaías Gamboa que iba a organizar el Resguardo de Puerto Córdoba.

El gran error cometido por nuestra Cancillería, de suscribir un Convenio diplomático que estableció posible paridad entre colombianos y peruanos en punto a responsabilidades criminales en los desafueros del Putumayo, fué en parte subsanado por los buenos resultados de la labor encomendada al señor General Valencia, quien, a juzgar por el informe que rindió al Ministro de Gobierno, a fines de 1911 y que éste insertó en su Memoria presentada al Congreso de 1912, cumplió de manera acuciosa su cometido, llevando a cabo muchas investigaciones que pusieron en claro la culpabilidad de los traficantes peruanos en los crímenes, expoliaciones y demás tropelías cometidas en el Putumayo contra compatriotas nuestros y contra los indígenas. En el referido Informe puede verse la clase y el número de asuntos a que el señor Comisario Especial consagró su atención, y los importantes datos sobre colonización, catequización de los salvajes, navegación, etc., que suministró al Gobierno.

Por ley número 46 de 18 de noviembre de 1911 se ordenó construir un camino de herradura que pusiera en comunicación a San Sebastián, Capital del Distrito del Rosal con Santa Rosa, Capital del Distrito del mismo nombre en el Alto Caquetá y que de allí siguiera a un puerto del Ortegúasa. Para esta vía, declarada nacional por dicha ley, se destinó la suma de siete mil doscientos pesos (\$ 7200), pagadera en dos vigencias económicas sucesivas.

Ese mismo año se dictó también la Ley 51, sancionada en la misma fecha que la anterior, por la cual se cedieron unos terrenos baldíos al Departamento de Nariño y se mandó

fundar una población en el Valle de Sibundoy, para facilitar la colonización de los territorios del Putumayo por la vía de Pasto.

En marzo de 1912, el Gobierno Nacional, haciendo uso de la facultad que le confirió la ya mencionada Ley 88 de 1910, dictó el Decreto número 320 de aquel año, sobre creación y organización de una Comisaría especial en el territorio del Caquetá, con jurisdicción en todos los Corregimientos que formaban la extinguida Intendencia del Putumayo, la cual denominó *Comisaría del Putumayo*. Le señaló a Mocoa por Capital y le determinó sus límites, designando entre otros los que en aquella parte considera la República como fronteras de Colombia con el Brasil, el Perú y el Ecuador.

Para desempeñar el puesto de Comisario especial del Putumayo fué designado el señor General Joaquín Escandón, a quien se le dieron instrucciones muy importantes con el fin de asegurar el mejor éxito de sus labores.

En junio subsiguiente el General Escandón rendía ya su primer informe al Gobierno; en él dio cuenta de haber iniciado una escrupulosa visita a las oficinas del territorio puesto bajo su jurisdicción e insinuó la conveniencia de modificar los límites señalados a la Comisaría para incluir dentro de ellos algunas poblaciones vecinas a Mocoa. Un año después, en 1913, el mismo Comisario rindió un nuevo informe, más extenso y minucioso, refiriéndose a las mejoras realizadas en los diversos ramos de la Administración Pública, a las nuevas poblaciones que había fundado, y a los Corregimientos que creó e incorporó a Distritos ya existentes, procurando "abarcara en esta organización los caseríos y centros formados por caucheros y por indígenas en las márgenes que nos pertenecen de los ríos que miden nuestros límites con las vecinas Repúblicas del Brasil, Ecuador y Perú, hasta cuyos centros se trata de llevar la acción benéfica del Gobierno....."

Objeto de especial estudio por parte del General Escandón fueron las importantes labores encomendadas a los misioneros capuchinos en el ramo de Instrucción Pública y particularmente en el trazado del camino de herradura que partiendo de Pasto y pasando por Mocoa, debe terminar en la nueva colonia de Puerto de Asís, situada a la margen izquierda del Alto Putumayo. Sus informes al respecto se consideraron satisfactorios, dadas las dificultades con que los misioneros han luchado para vencer aquella naturaleza bravia. (1)

(1) Véase el texto del informe en la Memoria de Gobierno. 1913.

Por renuncia aceptada al General Escandón del cargo de Comisario Especial, el Gobierno nombró en su reemplazo al señor Guillermo González el 13 de marzo de 1914, quien empezó como aquel por practicar una visita a todas las oficinas de la Comisaría y en mayo del mismo año rindió al Ministerio de Gobierno un buen elaborado informe, cuyos puntos más interesantes son los que se refieren a la importancia militar de Puerto Asis y a las nuevas trochas hechas por los Misioneros para seguir penetrando en dirección al Amazonas y llevar cada vez más lejos su labor evangélica y la acción oficial. Los progresos de la colonia agrícola fundada en Puerto Asis, la obra de atracción de los indígenas a las poblaciones donde ya existe una mediana Administración Pública, los esfuerzos de la Junta Nacional de Inmigración para llevar colombianos industriales a aquellas regiones, donde tantas riquezas naturales existen, son materias también de gran interés tratadas por el Comisario González en el citado informe. (1)

Con las dificultades consiguientes a nuestra angustiosa situación fiscal y a la magnitud de la empresa, la República ha continuado ocupando en los años posteriores, si bien con mucha lentitud, y en una extensión todavía muy reducida, el territorio asignado a la Comisaría del Putumayo.

Idéntica ha sido la acción del Gobierno en la región del Caquetá: Por Decreto número 672 de 11 de junio de 1912, se creó la Comisaría de este nombre, se le dio por capital a Florencia y se le señalaron los límites respectivos, uno de los cuales se extiende hasta la frontera con el Brasil.

El primer Comisario especial del Caquetá fue el señor Bernardino Ramírez, quien después de algunos meses de servicio renunció el puesto y en su reemplazo el Gobierno designó al señor Ricardo Pizarro; en 1914 volvió a encargarse de la Comisaría el nombrado señor Ramírez. Los informes rendidos por este al Ministerio de Gobierno revelan un progreso verdaderamente halagador para el patriotismo.

Complemento harto valioso y eficaz de estos actos de soberanía territorial o *imperium*—que diría Blunschli—ha sido indiscutiblemente la benéfica labor encomendada a las Misiones Apostólicas, quienes al amparo del Congreso y del Gobierno y con el producto de algunas colectas y otros recursos, vienen luchando tesoneramente desde 1905 contra todo género de obstáculos en la catequización de los indígenas del Putumayo y Caquetá, en la construcción de fáciles vías de comunicación a través de aquellas apartadas comarcas, y en el fomento de mu-

(1) Véase la Memoria de Gobierno de 1914.

chas industrias que llamarán hacia esos lugares la atención y el capital de nuestros compatriotas.

Léase lo que respecto a inmigración europea dijo el Prefecto Apostólico del Caquetá, Fray Fidel de Montclar, en el informe oficial que rindió al Presidente de la República en julio de 1913, que fue publicado en la obra *Misiones Católicas en el Putumayo*:

“La Misión ha mandado traer de Europa diez agricultores, dos carpinteros, dos albañiles, dos tejeros y dos pastores de ovejas. Se me avisó que vienen más misioneros, aunque no el número que yo deseo y la Misión necesita. He pedido a don Julián Bucheli presente al Congreso un proyecto de ley para fomentar la inmigración de familias españolas a este territorio. Si pasa a ser ley de la República, Colombia habrá dado un paso de trascendencia incalculable para efectuar la colonización del Caquetá y Putumayo. El proyecto, que debe modificarse según las circunstancias, me parece no debe contener excesivas prescripciones, para hacer fácil en la práctica su aplicación.

Las Repúblicas suramericanas que más se preocupan de su porvenir y prosperidad hacen ingentes gastos para atraer inmigrantes europeos, porque comprenden que los millones de kilómetros cuadrados de terrenos no son los que causan la prosperidad de una nación, sino su cultivo y explotación. En las estadísticas que se publican sobre el particular, Colombia y el Ecuador son las Repúblicas menos favorecidas, puesto que casi no reciben inmigrantes. Es llegado el momento de que el Gobierno se preocupe seriamente del asunto. En el Caquetá y Putumayo hay grandes extensiones de terreno a propósito para que se establezcan en él, en buenas condiciones, numerosas familias europeas, que juntamente con las familias colombianas que ya van beneficiando estas selvas, contribuirían poderosamente a afianzar el dominio de Colombia.

A los que apreciamos esta cristiana y próspera República nos da pena leer todos los días en la prensa que miles de sujetos, ávidos de trabajo, arriban a las costas de la Argentina y el Brasil: ¡y pensar que muchos de ellos son fervorosos católicos, que en Colombia contribuirían con su fe y energías a dar más impulso a un país tan favorecido de la Divina Providencia! Algunos muestran invencible prevención contra todo proyecto de inmigración, creyendo, y no sin algún fundamento, que los inmigrantes podrían perjudicar a la fe y moralidad de las naturales del país. Ese inconveniente se puede obviar, en parte, nombrando juntas y comisiones encargadas

de tomar disposiciones para seleccionar el personal inmigrante antes de salir de Europa. Además está probado que la gente del campo, que constituye la inmensa mayoría de los inmigrantes europeos, es muy creyente y de buenas costumbres y fácilmente se amolda a las costumbres del país en que se establece. Con ellos puede venir, y seguramente vendrán, malos elementos; pero serán en proporción pequeña, y su acción maléfica puede ser neutralizada. Si tuviésemos que atender a esos inconvenientes, nos veríamos obligados a prescindir del comercio y de otras relaciones con las naciones europeas, por temor que nos dañen en la fe y buenas costumbres.

Se dirá tal vez que el plan que llevamos los misioneros y que aconsejamos al Gobierno y a la Nación, demanda ingentes recursos: la terminación y conservación del camino a Puerto Asís, el desarrollo de la colonia iniciada con tan buenos auspicios en dicho Puerto, la prosecución de las obras y edificios comenzados para la catequización de los indígenas y el fomento de la inmigración de familias europeas, nada de eso se consigue sin grandes erogaciones del Tesoro Público. Aunque es verdad que deben invertirse sumas notables para llevar a cabo las referidas obras, no lo es menos que, si se tiene en cuenta la trascendencia del asunto y del pleito que se ventila entre Colombia y las naciones vecinas, es baladí la cantidad que pueda necesitarse. Además, no hay nación que merezca este nombre que no tenga por bien empleados los recursos, por ingentes que sean, que invierte por afianzar sus derechos y extender sus dominios. No debe olvidarse que la política que aconsejamos, a la vez que fomenta los intereses de los particulares y de la Nación, evitará una guerra en el día de mañana, en la que se gastarían muchos millones, y sin mayor utilidad, aun en el caso de ser propicia la suerte de las armas; pues para que la victoria fuera de provecho, tendría que principiarse por lo que ahora se aconseja, es decir, por la colonización. ¡Cuánto no gastan otras naciones para extender unos pocos kilómetros sus fronteras! ¿Por qué no hará Colombia una mínima parte para conservar territorios tan extensos casi como una de aquellas naciones?"

Sensible es, por otra parte, que la acción oficial no sea aún tan intensa allí, como sería de desear y como es de todo punto indispensable que sea, para poner coto a los desmanes de ciertos caucheros ambiciosos y a los abusos cometidos con los indios por algunos Corregidores, lo que, entorpeciendo la obra de las misiones, ha inducido al Prefecto Apostólico,

a solicitar del Congreso que se dé a ellas alguna autoridad civil. (1)

El Congreso, con buen acuerdo y tal vez para no confundir la obra de paz y caridad confiada al misionero, con la acción coercitiva y enérgica que las autoridades civiles deben ejercer, aun haciendo uso de la fuerza si fuere necesario, no ha otorgado a las Misiones las facultades solicitadas.

Creemos que sería más conveniente el sistema aconsejado por el señor doctor Antonio José Uribe en un estudio de nuestras cuestiones territoriales que vió la luz pública en el año de 1901:

“Al lado de los misioneros deberían trabajar cuerpos de zapadores militares, a fin de dar eficaz ayuda a aquellos y de impedir cualquiera invasión de nuestros dominios soberanos.”

Necesitamos en efecto que, junto al misionero y a la autoridad civil, las armas de la República, prestigiadas por el emblema de la Patria, se sucedan allí en turno permanente para rondar nuestras fronteras.

Cartagena, febrero 16 de 1916.

(LA UNION COMERCIAL).

(1) Véase la obra Misiones católicas en el Putumayo. Pág. 80.



XIX

Continuación de las gestiones diplomáticas.--Comisión de Relaciones Exteriores.

La necesidad de tratar en su debida oportunidad asuntos de tanta trascendencia como los crímenes del Putumayo y los últimos actos de soberanía ejercidos por Colombia en la región bañada por este río y el Caquetá—temas que tienen estrecha relación con la materia a que estos escritos se contraen—nos obligó a suspender el relato que veníamos haciendo del curso de las gestiones diplomáticas para el arreglo de la cuestión de límites pendiente entre Colombia y el Perú. Continuamos hoy ese relato, partiendo del punto en que lo dejamos, que fué la propuesta de arbitraje hecha por nuestra Cancillería a la de Lima, en oficio de 30 de agosto de 1912, suscrito por nuestro Ministro del ramo, doctor José María González Valencia, y dirigido al Plenipotenciario del Perú, señor de Tezanos Pinto.

Se recordará que la base de esa propuesta fue el Tratado celebrado por los dos países en 1905, para resolver en derecho y equidad el litigio de límites, mediante la decisión arbitral del Papa, en primer término o del Presidente de la República Argentina, en segundo, caso de que aquel se excusara de aceptar el cargo.

Si se tiene en consideración que la política tradicional del Perú para con Colombia ha sido la de un sistemático aplazamiento del arreglo de nuestras diferencias, y se atiende además al antecedente de no haber sido aprobado en ningún tiempo por el Congreso de aquella nación el referido Tratado especial de límites de 1905, ni el general de arbitraje pactado el mismo año, no obstante que el Congreso de Colombia sí lo

hizo por medio de las leyes 6ª y 8ª de 1907, que luégo, a moción del General Uribe fué preciso derogar, no causará extrañeza saber que en julio de 1913 no había tenido todavía respuesta de la Legación peruana la ya mencionada proposición de arbitraje hecha un año antes por nuestro Gobierno; circunstancia a la cual se refirió el Canciller doctor Urrutia, en su Memoria dirigida a la Legislatura Nacional de aquel año en estos términos:

“Hasta este momento no ha tenido nuestra proposición la respuesta apetecida. En asuntos de esta naturaleza y obligados como están los Gobiernos a consultar las corrientes de la opinión pública, las negociaciones sufren en veces un lento y necesario proceso, pero hemos de lamentar tanto más que se demore un avenimiento, cuanto no solo en bien de las dos naciones interesadas se impone una solución para las disputas territoriales en nuestro oriente amazónico sino también en provecho de los altos intereses de la civilización universal profundamente conmovidos, como lo sabéis, por los crímenes sin nombre que se han perpetrado en nuestros territorios del Putumayo, y contra los cuales se han unido justamente a nuestras protestas las de todo el mundo cristiano”.

Al pie de esta manifestación consignó el mismo Canciller en la citada Memoria, la promesa oficial de que el Gobierno informaría oportunamente al Congreso de las gestiones que entonces se proseguían en relación con el arbitraje proyectado, y aun dijo, que ya se preocupaba el Ejecutivo de la parte adjetiva de un posible arbitramento, así como de preparar convenientemente las pruebas que debíamos aducir ante el Arbitro, las que habrían de ser expuestas y alegadas por personas de la mas alta competencia.

Nos cupo el honor de ser miembro del Congreso en el período constitucional de 1913 a 1914, como Representante por la Circunscripción Electoral de Cartagena, y en tal carácter asistimos a las sesiones ordinarias, extraordinarias, públicas y secretas habidas en dicho período, y en ninguna de ellas se dieron al Cuerpo Legislativo por parte del Gobierno otros informes que los muy superficiales contenidos en los Mensajes del Ejecutivo y en las Memorias del Ministro de Relaciones Exteriores, y uno que otro dato sobre incidentes de policía de fronteras de escasa significación. El Congreso en aquellos dos años, pues, se quedó ignorante de los detalles referentes a las mencionadas negociaciones de arbitraje, y no tuvo, por tanto ocasión para emitir su juicio al respecto, ni para contribuir, con sus luces al mejor suceso de ellas.

**

El 30 de agosto de 1913 fue sancionada, y entró en vigencia inmediatamente, la ley 9, por la cual se creó la Comisión de Relaciones Exteriores, cuerpo consultivo del Gobierno en ese importantísimo ramo, por cuya fundación venía clamando gran parte de la opinión ilustrada del país y al que aún no había podido darse existencia legal por la funesta intervención de la pasión política, que creyó ver en la Comisión una entidad presuntuosa que deprimiría la dignidad del Ministro respectivo, a la vez que un estorboso *control* en materia adscrita exclusivamente al Presidente de la República por la Carta Fundamental, cuando con dicha institución no se perseguía en verdad sino la concurrencia de opiniones de personas autorizadas, pertenecientes a todos los partidos políticos, para que el Gobierno, con criterio propio, y oído el concepto de la Comisión, adoptara, en cada caso, lo que le pareciera más conveniente a los sagrados intereses del Estado.

La Comisión fue creada por el término de un año, a manera de ensayo y en vista de los buenos resultados que había dado la formada anteriormente por el Gobierno con las Comisiones reglamentarias de Relaciones Exteriores designadas por las Cámaras. Entre sus atribuciones le señaló la ley la de estudiar las cuestiones territoriales que la República tiene pendientes y la recopilación de los títulos y pruebas con ellas relacionados.

Consecuente con este precepto legal, el Gobierno sometió a su estudio las controversias de límites con el Ecuador y el Perú y un proyecto de Tratado de arbitraje con esta última República, que debió ser obra del mismo Gobierno, presidido entonces por el señor doctor Carlos E. Restrepo.

No conocemos el texto de dicho proyecto y mucho menos el dictámen que acerca de él diera la Comisión de Relaciones Exteriores, los cuales deben permanecer aun reservados, dada la naturaleza del asunto a que uno y otro se contraen.


Respecto al estudio de las cuestiones territoriales, el señor Presidente de la Comisión en junio de 1914, señor doctor Marco Fidel Suárez, hoy jefe de nuestra Cancillería, informó al Ministro doctor Urrutia, que sobre ese particular la Comisión no había terminado su trabajo por el poco tiempo trans-

currido desde su instalación y por la gravedad de la materia sobre que habrá de versar el respectivo dictámen, que requería un minucioso examen de veinte y siete gruesos volúmenes que forman los documentos referentes a ella "y hondas y reposadas reflexiones que den probabilidad de acierto en los conceptos que se emitan y en las soluciones que se propongan."

En el próximo artículo hablaremos de ciertos acontecimientos que contribuyeron a entorpecer el curso de las negociaciones diplomáticas.

Cartagena, marzo 7 de 1916.

(LA UNION COMERCIAL).



XX

Aceptación de las propuestas de arbitraje.--Paralización de las negociaciones.--Continuación de la propaganda de nuestros derechos.

En enero de 1914 las negociaciones habían llegado a un estado de relativa inteligencia entre los Gabinetes de las dos Repúblicas, en cuanto a la escogencia de la fórmula del arbitraje como medio civilizado de solucionar la vieja querrela de límites, a lo que indudablemente contribuyó la buena disposición del Presidente Billingshurt, quien había dado ya muestras de su temperamento conciliador y de su espíritu justiciero, con actos prometedores de un resultado satisfactorio para ambos países, tales como el interés que tomó en la represión de los crímenes del Putumayo y las garantías de que rodeó al Juez Valcárcer, de Iquitos, cuando se trataba de asesinarlo por el decreto de detención que, en diciembre de 1912, dictó contra Julio C. Arana y sus agentes, como principales responsables de aquellos crímenes. (1)

Acordada esa fórmula, se inició entonces el estudio de las condiciones en que habría de concertarse el arbitraje y la discusión de puntos tan importantes como la determinación del Soberano que debía desempeñar el cargo de Arbitro, señalamiento de las cuestiones que también debían ser materia del Laudo como complemento de la de límites--la libre navegación de los ríos comunes, por ejemplo-- y estipulación del *statu quo* existente en la zona litigiosa, mientras se fallaba la con-

(1) Otro hecho en que el Presidente Billingshurt demostró sus sanos propósitos en favor del arreglo de nuestras diferencias con el Perú, fué la cordial acogida que dió a nuestros Delegados al Quinto Congreso Médico Latinoamericano reunido en Lima en noviembre de 1913; acogida que, correspondida dignamente por nuestra Delegación, produjo un ambiente propicio para dicho arreglo.

troversia. Al efecto nuestra Cancillería envió las instrucciones del caso a la Legación colombiana en Lima, donde estaban radicadas las negociaciones.

Todo iba en vía de una serena y definitiva terminación del litigio cuando, el 4 de febrero de aquel año, un golpe de cuartel, de que fué cabeza dirigente y brazo ejecutor a un mismo tiempo el fatídico Coronel Oscar Benavides—el mismo de la proeza contra nuestra indefensa guarnición de la Pedrera—dió en tierra con el Gobierno del señor Billinghurst, quien se vió obligado a renunciar la primera Magistratura del Perú y a partir en seguida para el Exterior. Duéño Benavides del Gobierno, como Jefe de Estado Mayor a la vez que de la Junta Ejecutiva provisional, designó nuevo Ministerio, y no había ya que hablar de arreglos amistosos con Colombia. Las negociaciones diplomáticas quedaron *ipso facto* paralizadas indefinidamente.

Notificado el Cuerpo diplomático residente en Lima, por el Ministro Manzanilla, de la constitución del nuevo Gobierno, las Legaciones de algunos países fueron entrando con alguna lentitud en relaciones con él; la nuestra se abstuvo de hacerlo mientras recibió instrucciones del gobierno, que parece fueron en el sentido de que aguardara la consolidación del nuevo estado de cosas en aquella República.

Benavides convocó el Congreso para que sancionara su traición al Presidente constitucional y la consiguiente usurpación que con tan reprobable procedimiento había hecho del Poder, y entretanto las diversas diputaciones se decidieron a atender la convocatoria, llegó a Lima el Vicepresidente de la República don Roberto Leguía, quien manifestó que se encargaría del mando supremo. Aquella capital pudo entonces presenciar el bochornoso espectáculo de que una parte del Congreso proclamó al usurpador como Presidente Provisional y le dió posesión y otra parte del mismo Cuerpo le dió posesión al Vicepresidente Leguía, quien apesar de ello y falto de garantías, se vió precisado a refugiarse en una Legación europea para escapar a los furoros del militarismo triunfante.

Ratificadas de manera tan singular las facultades que se había arrogado el Coronel Benavides y reconocido este por la Corte Suprema de Justicia, todas las Legaciones Extranjeras, inclusive la nuestra, entraron en relaciones con su Gobierno, como en tales casos se acostumbra en las prácticas internacionales.

Mientras tan anormal y desfavorable situación pasaba, no quedó otro recurso a nuestro Gobierno—con mayor razón entonces que antes—que el de redoblar nuestros actos de soberanía en el Caquetá y el Putumayo y activar la propaganda

que, desde la resonante proposición del General Uribe en el Senado, venía haciéndose por la diplomacia colombiana en Europa y América en favor de nuestros derechos territoriales, así como gestionar ante los Gobiernos de los países de este Continente porque se incluyera en el programa de la Quinta Conferencia Panamericana que debía reunirse aquel año en Santiago de Chile, la adopción de medidas eficaces para la defensa de la vida, la libertad y demás derechos de los salvajes que ocupan los territorios desiertos de las Repúblicas que iban a tomar parte en la Conferencia, y la fijación de la doctrina por la cual se declarara como verdadera piratería los actos criminales e inhumanos que en lo sucesivo se cometieran contra los indígenas.

Las labores que al respecto realizó la Administración del doctor Carlos E. Restrepo, con la valiosa colaboración de la Comisión de Relaciones Exteriores, de la cual hacía parte el General Uribe, a quien tocó presentar un importante informe sobre los puntos cuya inclusión en la nombrada Conferencia debía solicitar Colombia, fueron verdaderamente patrióticas y dignas del más alto encomio.

Cartagena, marzo 14 de 1916.

(LA UNION COMERCIAL).





XXI

Oportuna protesta de la Legación Colombiana en Londres.--Medidas militares de defensa nacional.

En el primer semestre de 1914, en que ocurrieron los hechos narrados en nuestro artículo anterior, llegaron al Gobierno de Colombia nuevas noticias oficiales sobre la marcha del juicio de concurso de acreedores que desde principios del año anterior se adelantaba ante los Tribunales ingleses contra *The Peruvian Amazon Company Limited* por la situación de quiebra en que había sido sorprendida.

Por tales informes supo el Gobierno que, decretada por la Alta Corte de Justicia de Londres la liquidación forzosa de aquella funestísima empresa, las tierras colombianas de la región del Putumayo, donde ella tuvo establecidas sus escandalosas explotaciones, quedaron expuestas a ser embargadas y rematadas como bienes propios de la nombrada Compañía con despojo manifiesto para la República. Pero al mismo tiempo nuestra Legación en Londres comunicó también que los derechos de Colombia habían sido puestos a salvo por ella mediante la protesta que, oportunamente y de acuerdo con las leyes inglesas, hizo ante un Notario de la mencionada ciudad.

En un extracto de esa protesta, que fué publicado en la Memoria del Ministro de Relaciones Exteriores del citado año, consta que el señor Saturnino Restrepo, Secretario Encargado de la Legación de Colombia en Londres, dijo ante el Notario londinense que, en vista del referido auto de liquidación forzosa y en atención a varias otras razones que expresó, presentaba su protesta "declarando que la República de Colombia se reserva los derechos que le pertenecen en la región del Putumayo, y que en consecuencia esas tierras no pueden ser explotadas mientras que las formalidades prescritas para ese caso

por las leyes colombianas no se hayan cumplido," y agregó, que "la ley no puede hacer efectivo traspaso alguno, ni otorgar derecho alguno sobre ninguna región del Putumayo mientras no se hayan llenado esas formalidades". De tal escritura de protesta se envió copia al Depositario oficial del concurso, encargado de la liquidación provisional de la Compañía, así como a esta.

Ese acto plausible de previsión y patriotismo parece haber tenido la eficacia que al ejecutarlo se propuso el celoso diplomático colombiano, pues, hasta la fecha, que sepamos, no se ha presentado ningún antiguo acreedor de la *Peruvian* pretendiendo derechos de ningún género en las tierras del Putumayo, los que desde luego le serían desconocidos por la República si tal cosa llegare a suceder.

* * *

En desarrollo de la ley 100 de 1913, que autorizó al Gobierno para organizar y mantener en los territorios limítrofes del País Cuerpos de zapadores y Policía de fronteras, así como para llevar a los ríos que bañan dichas regiones las embarcaciones que fueren necesarias para defender la integridad territorial de la Nación, el Ministerio de Guerra dictó el 31 de diciembre de ese mismo año el Decreto número 1083, adicionado luego por el 347 de 24 de marzo de 1914, en virtud del cual se organizaron cinco Cuerpos de la clase expresada, quedando así sustraídos la vigilancia y el mantenimiento del orden en las fronteras de las atribuciones señaladas por disposiciones anteriores a la Gendarmería Nacional, quien hasta entonces había desempeñado también esas funciones, extrañas en cierto modo a las que en Derecho Administrativo le corresponden.

Tres de esos Cuerpos fueron enviados en efecto a Puerto Asís, Florencia y San Vicente, en el Alto Putumayo y el Alto Caquetá, lugares que se les señaló para su acantonamiento, con personal relativamente suficiente para el ejercicio de las labores que se les encomendaron; pero por Decreto 1081 del año próximo pasado y por razones de economía mal entendida se les redujo a un pequeño efectivo que de seguro no es suficiente para la vigilancia de aquellas regiones, a pesar del parecer contrario del ex-Ministro de Guerra, General Isaías Luján, consignado en su Memoria al Congreso de 1915.

La ley 30 de 29 de septiembre de 1914 dispuso que de manera análoga como se había procedido para la terminación del ferrocarril del Pacífico, se llevara a efecto por el Gobierno el estudio preliminar y luego la construcción de un ferrocarril que, partiendo del Espinal o Girardot, comunique la capital de la República con la Comisaría del Caquetá, pasando por Neiva. Con este fin ordenó el Legislador que las sumas necesarias para el cumplimiento de dicha ley se consideraran incluidas en los Presupuestos de gastos nacionales. A juzgar por el absoluto silencio que acerca del particular guarda la Memoria del Ministro de Obras Públicas presentada al Congreso en sus últimas sesiones y el que se observa también en las demás publicaciones oficiales que hemos consultado, debemos suponer que el Gobierno no ha tenido aún ocasión de atender tan importante asunto, probablemente por la difícil situación fiscal que el país viene atrevesando desde antes de estallar la formidable guerra europea.

En el propio año de 1914, el Congreso dictó también la ley 77, "sobre pie de fuerza y material de guerra": en su artículo 15 dispuso que para el año de 1915 el pie de fuerza debía ser el de una división sobre el pie de guerra, y en otros dio reglas para la compra y unificación del armamento de la República y la adquisición de barcos de guerra y demás elementos indispensables a nuestra preparación militar para la defensa nacional.

Asistimos a los debates, tanto públicos como secretos de esta ley, que tan imprudente resonancia tuvo en la prensa bogotana, y pudimos apreciar, por el ambiente de patriótica fraternidad en que allí discutimos las más graves cuestiones nacionales, cuánto ha mejorado nuestra educación cívica desde que en la Administración pública empezaron a eliminarse las funestas prácticas de la intransigencia política que por tantos años desechó criminalmente el concurso del adversario en el estudio y la resolución de los asuntos que a todos nos interesan como colombianos que somos unos y otros.

También pudimos ver que era ya un concepto nacional, por nadie discutido, el de que para el buen éxito en nuestras controversias internacionales, nada valen los invulnerables títulos que poseemos como pruebas excelentes de nuestros derechos, ni la acción de una diplomacia inteligente y bien dirigida, si carecemos de los más indispensables recursos materiales para hacer respetar esos derechos. Una triste y dolorosa experiencia ha grabado en el alma nacional esa firmísima convicción.

En la Memoria presentada aquel año a las Cámaras por el Ministro doctor Urrutia decía este sagaz Canciller que tantos

servicios lleva prestados a la República: "De día en día se acentúa en la sociedad internacional la idea de que las labores diplomáticas para ser eficaces deben tener el necesario concurso de todo aquello que en una nación hace respetable y respetada (subrayamos nosotros) ante las demás naciones la acción de su Cancillería." Es decir: preparación suficiente para la defensa nacional.

Ese mismo concepto lo oímos de boca del mismo Canciller en la discusión de la ley a que últimamente nos hemos referido, más o menos en estos términos: *la diplomacia sin cañones es completamente ineficaz*, frase que fue calurosamente aplaudida y comentada por el público y la prensa de la capital.

Desgraciadamente el Gobierno no ha podido cumplir todavía la previsoría ley 77, en que los legisladores de 1914, condensaron un ferviente anhelo del pueblo colombiano.

Cartagena, marzo 16 de 1916.

(LA UNION COMERCIAL).



XXII

Restablecimiento de la Comisión de Relaciones Exteriores.-Su importancia y su significación política.

Conforme a la ley 9 de 1913 que, por primera vez en Colombia, creó la Comisión de Relaciones Exteriores, su existencia y funcionamiento terminaron el 9 de septiembre de 1914, a la expiración del año para el cual fué creada.

En tan corto espacio de tiempo fué tan intensa y benéfica la labor desarrollada por la Comisión, que el Gobierno no vaciló en solicitar del Congreso su restablecimiento por un período mayor que le permitiera concluir el estudio de los graves y complicados asuntos sometidos a su consideración, a lo que el Congreso accedió dictando la ley 31 del último año expresado, en la que le fijó una duración de cuatro años, que vencerán en octubre de 1918, si antes no se prorroga este período o ella no es convertida en Corporación de carácter permanente como existe en varias otras naciones.

La sola colaboración prestada al Gobierno por la Comisión en el estudio del proyecto de Tratado con los Estados Unidos, sería bastante para acreditarla como entidad indispensable en la dirección de nuestras relaciones e intereses internacionales, si otros títulos no tuviera ya para merecer la gratitud y el respeto de la Nación.

El señor doctor Urrutia, a quien tan lisonjeros conceptos le mereció el personal de la Comisión en el breve discurso con que le dió posesión en 1913, tuvo para ella expresiones de *justo reconocimiento* al solicitar del Congreso de 1914 el resta-

blecimiento de ese Cuerpo en su caracter de Jefe de nuestra Cancillería. «La Comisión de Relaciones Exteriores, dijo, creada por la ley 9 del año pasado, ha correspondido a los fines elevados que inspiraron la expedición de esa ley. Como Cuerpo consultivo y como Cuerpo de estudio de nuestras más arduas cuestiones externas, ha prestado ya a la Nación importantes servicios durante el corto tiempo de su existencia. Conocéis ya cuán intensa fué la labor de la Comisión en las negociaciones diplomáticas que terminaron con el Tratado de 6 de abril de este año, entre Colombia y los Estados Unidos; pero a esa labor hay que añadir la que se ha llevado a término y la que aún está en curso sobre diversos asuntos de interés nacional. . . . No vacilo en suplicaros que renovéis la expedición de la ley con un plazo mayor, pues la existencia de la Comisión es no sólo útil sino esencial para nuestra vida internacional.»

El actual Ministro del Ramo, señor don Marco Fidel Suárez, ex-Miembro de la Comisión, dedica al mismo asunto un capítulo especial en la Memoria que presentó al Congreso en las últimas sesiones, en la que considera tan importante esa institución, que insinúa la idea de que se le de carácter permanente, llevando su concepto a ese respecto hasta indicar que, en el caso de que para hacer economías se pensare en suprimirla, sería preferible refundir el Ministerio de Relaciones con el de Gobierno, como estaban hace treinta y cinco años, bajo la denominación común de Secretaria de lo Interior y Relaciones Exteriores. Porque, «¿cómo podría el Gobierno, dice, proseguir de modo activo y fecundo los estudios de límites, si tuviera que buscar para ello un ocasional concurso, no siempre sistemático ni discreto? . . . ¿cómo se justificaría la suspensión de un excelente ensayo, cuya conveniencia salta a los ojos de todos los que se interesan por la regularidad y espíritu de conservación y de sistema que deben prevalecer en este delicado ramo de la Administración Pública?» La refundición de los dos Ministerios en uno, agrega, «no alteraría propiamente el servicio público, mientras que la supresión de la Comisión le dejaría ciego y manco en cierta manera.»

Refiriéndose al personal y al funcionamiento de la Corporación informó, «que las labores de sus individuos así como sus reuniones, se cumplen en la forma más culta y más concorde y bajo la inspiración de la competencia y del interés por el bien público. Todos los individuos de la Comisión se distinguen por su habilidad, inteligencia y versación en los negocios; a todos debo este homenaje, y su mayoría me excusará que de un modo especial lo rinda al doctor Nicolás Es-

guerra, quien a aquellas circunstancias reúne las de la singular respetabilidad que le dan su edad y su experiencia, a cuya sombra trabaja uno con la confianza de quien se siente bien dirigido y bien apoyado."

Transcribimos los precedentes autorizados conceptos, tanto para su mayor conocimiento de nuestros compatriotas, como para que se vea cuán acertados anduvieron quienes, con espíritu previsor e inspirados tan solo en el bien de la Patria, lucharon desde 1911 porque se creara una Corporación como esa que ayudara al Gobierno a elucidar los asuntos más serios y delicados de la Administración Pública, como son los que interesan a la honra, a la integridad y a la plenitud de los derechos soberanos de la nación. El tiempo y la experiencia han demostrado la pureza de aquellos sentimientos y lo infundados que fueron los prejuicios y prevenciones que en torno de la creación de la Comisión a que nos referimos formaron la intransigencia partidarista y las conveniencias de círculo.

Las palabras del señor Suárez, especialmente, son la declaración terminante de que antes de haberse confiado la guarda de nuestros sagrados intereses nacionales al celo de una Corporación patriótica, destinada exclusivamente a ello, las Administraciones Ejecutivas marchaban *ciegas* y *mancas* a ese respecto, a merced de variables corrientes de opiniones, no siempre bien meditadas, cometiendo desaciertos lamentables o asumiendo cuando menos actitud indiferente en situaciones difíciles para la República y dando siempre ocasión a que los enemigos de la Patria cobraran alientos mayores en sus premeditadas labores de usurpación de nuestros derechos.

Tal vez pudiera tildarse de un tanto exagerado o absoluto el parecer del señor Suárez, en atención a la manera verdaderamente patriótica como algunos mandatarios de la primera mitad del siglo de vida independiente que llevamos, cumplieron la grave atribución de dirigir nuestras relaciones exteriores; pero es indudable que mientras esa atribución estuvo confiada a una sola inteligencia y su éxito dependió del esfuerzo de un solo partido político, el error y el insuceso fueron más frecuentes y mayores también los perjuicios causados a la República.

Para nosotros la creación de la Comisión de Relaciones Exteriores marca en nuestra historia diplomática la época en que los grandes intereses internacionales de Colombia, pasaron, mediante un notorio mejoramiento de nuestra conducta política, del bajo nivel en que se agitan las pasiones partidaristas al alto plano donde todos los pueblos que tienen una bien definida concep-

ción de su valer y de su dignidad, rinden culto al hermoso ideal de Patria.

A esa Comisión hemos confiado los colombianos la serena meditación de nuestras diferencias con las naciones limítrofes, y de ella, así como de la Reforma Militar que es su necesario complemento, aguarda la República, la fórmula salvadora de su honor y sus derechos.

Cartagena, marzo 18 de 1916.

(LA UNION COMERCIAL.)





XXIII

Se reanudan las negociaciones.-Nueva protesta.- Estado del asunto en julio de 1915.

Restaurado el régimen constitucional en el Perú con la caída del Dictador Benavides y la elección de un nuevo Presidente, nuestra Legación en Lima fue instruida por el Gobierno para reanudar con aquella República las interrumpidas negociaciones sobre arbitramento de límites, y a ello ha estado especialmente consagrado el señor doctor Restrepo Sáenz, quien ejerce aún allí nuestra representación diplomática.

A principios del año próximo pasado el señor F. de Tezanos Pinto se separó indefinidamente de la Legación peruana en Bogotá, dejando en su lugar como Encargado de Negocios al señor don Alejandro de Lafuente, con quien ha seguido entendiéndose nuestra Cancillería sobre el mismo asunto del arbitramento, para facilitar el curso de las labores que en Lima se vienen desarrollando. En abril del mismo año el Gobierno del Perú declaró terminada la misión del señor de Tezanos y ordenó al señor de Lafuente que continuara en el mismo carácter que traía desde la separación de aquel Ministro.

Las gestiones de nuestra Legación en Lima, a juzgar por la competencia y patriotismo del doctor Restrepo Sáenz y por el Informe del Ministro de Relaciones Exteriores al Congreso, en las últimas sesiones, han sido discretas y bien encaminadas, y al decir del mismo Informe, han estado correspondidas por el Gobierno peruano con las mejores disposiciones expresadas en favor del allanamiento de dificultades que puedan retardar la solución definitiva de la cuestión de límites.

Desgraciadamente los Agentes subalternos de aquel Gobierno, acostumbrados a proceder sin miramientos de ninguna especie en la zona territorial objeto del litigio, no dejan de ejecutar nuevos avances y tropelias en ella, que comprometen con frecuencia el éxito de las negociaciones, o cuando menos retardan su marcha.

En marzo de 1915 llegaron noticias a nuestra Legación en Lima de que una comisión de peruanos había pasado al río Yari, afluente izquierdo del Caquetá, y cometido allí depredaciones y asesinatos, de que fueron víctimas los indefensos indígenas. Sin dilación formuló la protesta del caso, recordando a la Cancillería del Perú las promesas y declaraciones que había hecho sobre conservación del *statu quo* en la región disputada mientras se decidía la controversia, y excitó de manera formal a la misma para que hiciera contener los avances que denunció y dictara las medidas legales conducentes al castigo de los responsables de aquellos delitos.

Dicha Cancillería contestó la protesta de nuestro Ministro, manifestando que su Gobierno ignoraba tales hechos, y que no esperaba una noticia como la que él le comunicaba, porque en las instrucciones dadas a las autoridades de la frontera se les prescribió terminalmente abstenerse de todo avance que signifique violación del *statu quo*; que sin tardanza se había ordenado pedir informe al Prefecto de Loreto, quien debía practicar una prolija investigación de los hechos para hacer efectivas las responsabilidades que se comprobaran. Esta comunicación, suscrita por el señor Solón Polo, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, terminó así: "En el ambiente sereno y cordial en que felizmente se desarrollan las negociaciones que habrán de conducirnos al arreglo amistoso y definitivo de nuestra vieja cuestión de límites, nada contraria más los leales y empeñosos propósitos de mi Gobierno que avances como los señalados por Vuestra Excelencia, que no dejarán de ser desautorizados y desaprobados si de las investigaciones que van a practicarse resulta que son efectivos."

Este incidente como que no tuvo mayor trascendencia y las negociaciones no sufrieron por causa de él ninguna alteración; de manera que en julio siguiente el señor Suárez pudo informar al Congreso acerca de ellas en éstos términos: "Tanto el Ministro de Relaciones Exteriores de esa Nación como el señor Lafuente, actual Encargado de Negocios del Perú en Bogotá, no discrepan de los deseos del Gobierno colombiano en tan importante materia. De suerte que la fijación de la línea

de frontera por medio de un arbitramento de derecho y a la vez de equidad, puede considerarse como terreno preparado de consuno para pactar en su día el tratado sobre arbitramento de límites. Aunque falta el acuerdo sobre la parte personal del juicio arbitral, pues aún no se ha llegado a tratar en forma definitiva de este importante punto, lo más sustancial del negocio si se halla preparado, dado que se reconoce la conveniencia y aun necesidad de un juicio de aquella especie; se acepta recíprocamente la idea de que la sentencia no consulte solo los títulos jurídicos, sino también los intereses y conveniencias de las dos Naciones; y se reconoce que será muy provechoso y expedito incluir en el tratado lo que, también en derecho y equidad, convenga a los dos pueblos acerca de navegación fluvial."

Parece increíble que después de más de ochenta años transcurridos en ensayar arreglos definitivos con el Perú, ya por medio de ajustes directos, ya celebrando formales convenios de arbitraje, unas veces entre Colombia y dicha nación, y otras en acuerdos tripartitos con el Ecuador, todo lo cual ha fracasado por la conducta velocidosa de la Cancillería del Rimac, apenas pueda considerarse hoy *preparado el terreno* para pactar *en su día* un tratado más de arbitramento, y que aún esto mismo se retarde porque ni siquiera ha llegado a tratarse todavía en forma definitiva cuál ha de ser el Arbitro que decida la cuestión!

Que a estas horas de la vida americana, en que naciones como el Brasil, Chile y la Argentina tienen arregladas hace mucho tiempo sus diferencias sobre límites, sea cuando el Perú haya venido a comprender la necesidad y conveniencia de arreglar las suyas con Colombia, es verdaderamente injustificable, y revela no sólo la falta de consideración que los Gobiernos—que no la opinión ilustrada—de aquel país, han tenido por nuestros derechos y por los vínculos fraternales que deben unir a los dos pueblos, sino también el poco esfuerzo hecho por nosotros para ponernos en condiciones de respetabilidad internacional capaz de inducir a esa República a atender nuestras justísimas reclamaciones y a reconocernos, en cualquiera de las formas consagradas por el Derecho de Gentes, nuestra indiscutible condición de país ribereño del Amazonas, que es nada menos lo que en esencia nos trata de arrebatarnos.

Falta ver ahora si llega ese día de que nos habla el señor Suárez en que al fin logre pactarse el arbitraje; luégo, si

tal resultado alcanzaren las actuales negociaciones, habrá que aguardar a que las Cámaras peruanas quieran aprobarlo, y después, hacer votos porque el Gobierno de Lima se decida a cumplir el tratado que se celebre; que ya en futuros siglos no faltará ocasión para discutir la efectividad del Laudo que se dicte.

¿No habrán pensado los estadistas colombianos que ya es tiempo de ayudar a nuestra Diplomacia con otros elementos que nos pongan en breve término en pleno ejercicio de nuestros derechos soberanos?

Cartagena, marzo 22 de 1916.

(LA UNION COMERCIAL)



XXIV

Silencio del Gobierno.-Rumores de un Tratado de alianza entre el Perú y Venezuela.-Tratado de límites con el Ecuador.-Ecos de la prensa. Otra vez el Pacto de 19 de julio de 1911.

Nada digno de figurar en un libro de historia podemos consignar en éste respecto a las labores que nuestra Cancillería haya desarrollado en el presente año para concluir en Lima o en Bogotá, las negociaciones iniciadas con el objeto de acordar un Tratado de arbitraje que resuelva las cuestiones pendientes entre Perú y Colombia, porque para ello carecemos de una información oficial en que fundar nuestras aseveraciones.

Tres meses lleva ya el Congreso de estar reunido y aún no le ha sido presentada la Memoria del señor Ministro de Relaciones Exteriores, que debe contener la relación del curso que han seguido esas negociaciones en el año transcurrido de la Legislatura anterior a la presente. Ignoramos los motivos que tenga el Gobierno para retardar el cumplimiento de ese deber constitucional y queremos creer que tal retardo es originado por causas independientes de la voluntad del Ejecutivo.

Pero es lo cierto que ni en comunicaciones a las Cámaras, ni en los informes verbales dados a esta por el señor Ministro del Ramo, ni en ninguna otra forma pública, se ha dicho al País cómo marcha ese asunto que tanto nos interesa y cuya solución es ya indispensable y urgente para nuestra tranquilidad interior y el libre desenvolvimiento de nuestra actividad económica en toda la extensión territorial de la nación.

Tanto más sorprende ese silencio del Gobierno cuanto que no le han faltado ocasiones en estos dos últimos meses para informar al País sobre estas materias de la más alta

significación. De origen norteamericano han llegado noticias a Colombia de la celebración de un Tratado secreto entre el Perú y Venezuela, en que estas naciones ha pactado una alianza ofensiva y defensiva contra Colombia y el Ecuador; también han venido de Quito informaciones verídicas de haberse firmado por nuestro Ministro de Relaciones Exteriores y el del Ecuador en Bogotá otro Tratado en que ha quedado definitivamente resuelta y en los más cordiales términos nuestra vieja disputa de límites con el Ecuador. Oficialmente lo ha comunicado a aquella nación el ex-Presidente General Plaza Gutiérrez, y se sabe ya que el Congreso ecuatoriano ha impartido su aprobación a dicho Tratado. Sin embargo, nuestro Gobierno nada nos ha dicho sobre el uno, a lo menos de una manera pública, y sobre el otro, apenas ha corroborado las noticias recibidas por conducto extra-oficial.

Los corresponsales de los periódicos de esta ciudad en la capital avisan que ya cursa en el Senado de la República el citado Tratado con el Ecuador, pero no hemos visto ninguna noticia oficial al respecto.

Léanse las siguientes informaciones y conceptos de la prensa y júzguese por ellos nuestra actual situación en lo referente a estos asuntos:

*No es de ahora que viene rumorándose, sin que el público sepa con qué fundamento, que entre los Gobiernos de Perú y Venezuela, existe una alianza ofensiva y defensiva.

Tal especie, emanada de fuentes anónimas, recibe ahora confirmación por conducto del señor Suárez, Ministro de Relaciones Exteriores, quien, según nos lo comunica nuestro Corresponsal en Bogotá, por medio del telegrama que ayer publicamos, leyó en reciente sesión secreta de la Cámara de Representantes, varios cablegramas de los Estados Unidos, dirigidos al Gobierno colombiano, en los cuales se le comunica la celebración de un tratado ofensivo y defensivo entre las Cancillerías de Caracas y Lima.

La noticia, analizada con ánimo desprevenido, no tiene en manera alguna nada de improbable, ya que todos conocemos la tendencia de algunas Repúblicas suramericanas a implantar en este Continente los procedimientos que han llevado a la Europa al cataclismo que nadie puede contemplar sin horror.

Así, pues, interesando ella a Colombia de manera especial, ya que un pacto de tal indole entre el Perú y Venezuela, no puede perseguir otra finalidad que la de hostilizarnos, conviene ante todo encaminar nuestra diplomacia en el sentido de estrechar nosotros las relaciones con aquellos pueblos que por

causas conocidas podrían cooperar a nuestra defensa. Una alianza ofensiva con el Ecuador y Chile, por ejemplo, sería muy conveniente para los tres países.

Conviene acostumbrarnos a analizar serenamente los múltiples problemas que puede reservarnos el porvenir, y dedicar nuestro pensamiento y nuestra energía a prepararles desde ahora la conveniente solución. No debemos dejar que las asechanzas sean palpables, que los peligros se presenten inmediatamente. Somos un pueblo inteligente y vigoroso, al que sólo falta orientarse con firmeza hacia un ideal de progreso, poniendo en juego los recursos de que dispone para alcanzarlo; y es por ello que no debemos desconfiar del mañana si estamos dispuestos a sacrificar intereses minúsculos y transitorios en beneficio de otros más elevados y permanentes. Así, pues, nada será más fatal a Colombia que dejarse abatir por el escepticismo de quienes pregonan que somos «víctima inerme» y que nuevas amenazas se ciernen sobre nosotros.

Abramos las pupilas, examinemos nuestros errores, y cuando tengamos el firme propósito de subsanarlos, se nos abrirá, amplia y sin sombras, la senda del porvenir.»

(La Nación. — Barranquilla.)

«Entre tal incidente (el recibimiento triunfal hecho en Caracas a Oscar Benavides) y los rumores llegados de Nueva York sobre la existencia de una alianza entre el Perú y Venezuela, sabrá poner nuestro tradicional y perezoso escepticismo, distancias siderales, a fin de que nunca se toquen ni nunca se relacionen, porque del simple roce de ambas ideas puede surgir la luz que marque rumbo preciso al incierto paso que a través de las sombras nos lleva al abismo. La tranquilidad nacional demanda, como el tratamiento de los neurasténicos, mucho secreto en torno de peligros que puedan mortificarnos.»

(Instantáneas. — Bogotá.)

«Ya hemos dicho que la existencia real de esa alianza, el documento que la garantice, la prueba material de ella, sería apenas un detalle secundario. Lo que importa para nosotros no es hacer una pesquisa policiaca para descubrir ese

documento o para revelar su existencia, sino dar orientaciones más amplias a nuestra política exterior en Suramérica, buscar inteligentemente y diligentemente una situación de equilibrio que nos permita vivir libres de azares; y el señor Suárez sabe que una voluntad terca, distinta de la suya y superior a ella, nos aleja todos los días de ese único camino posible. El señor Suárez sabe que los intereses políticos del Perú y Venezuela son armónicos en cuanto con los nuestros se relacionan, y sabe que los nuestros lo son también con los de otros países suramericanos, cuya amistad estamos sacrificando neciamente.»

(*El Espectador*.—Bogotá.)

«Todo Bogotá sabe ya sobre qué versó la última sesión secreta de la Cámara de Representantes: en ella el señor Ministro de Relaciones Exteriores dio cuenta de comunicaciones de Nueva York en que se dice a nuestro Gobierno que allá es público—por afirmarlo ciertos periódicos—que el Perú y Venezuela tienen una alianza ofensiva y defensiva contra Colombia y han concluido ya sus preparativos bélicos, con intenciones de realizar conquistas territoriales por medio de las armas.

En secreto quiso el señor Ministro decir a la Cámara, a espaldas del país, lo que en los Estados Unidos se dice a voces, y lo que por análogos conductos a los del Gobierno habría de saber al mismo tiempo que éste la prensa colombiana. Y en secreto quiso el señor Ministro manifestar su optimismo y declarar que le merecen poco crédito tales rumores. ¿Por qué esa reserva, a todas luces inquietante y perjudicial? ¿Por qué se quiere ocultar al pueblo colombiano rumores que más allá de las fronteras son del dominio público? ¿Por qué no tranquiliza el Gobierno al país en voz alta, en vez de alarmarlo con secretos y sombras?

¿Es verdaderamente fantástico el que en Colombia haya necesidad de sesiones secretas para dar cuenta a las Cámaras de los artículos de la prensa yanqui! Y es todavía más extraordinario que ese secreto sea para declarar tales artículos desprovistos, o poco menos, de base seria. En otro país, eso se gritaría a los cuatro vientos; aquí se dice al oído.

(*El Tiempo*.—Bogotá).

•Tema de ardientes disertaciones, por una parte, y de tranquilos y soporíferos comentarios, por otra, ha sido la noticia recibida últimamente sobre el pacto internacional ofensivo y defensivo que han negociado Perú y Venezuela, según se dice. Como es natural, esta especie que ha corrido y que circula insistentemente, ha sembrado la intranquilidad y ha hecho renacer la sospecha que se venía guardando de las relaciones perú-venezolanas en estos últimos años, con motivo de la actitud que estas naciones han asumido con Colombia. Y esa intranquilidad de que hablamos ha aumentado, por la circunstancia de que, según se asegura, el pacto expresado tiene por finalidad la unión de las vecinas repúblicas contra nuestro país. Hará pocos meses que la prensa toda de la nación habló de los preparativos bélicos de Venezuela contra Colombia, y algunos órganos publicaron un documento importante de un distinguido diplomático cubano, en el que éste decía a su Gobierno que la guerra entre aquella nación y nuestro país era inminente. Ese documento causó sensación entre nosotros, no sólo por las declaraciones que en él se hacían, sino por el carácter del caballero que lo firmaba, cuya actuación, como Ministro Plenipotenciario en Caracas, le daba una autoridad inmensa. Sin embargo, aquí comentamos el documento, se dejó oír la voz oficial, y todo quedó tan tranquilo como antes.

Hoy renace la intranquilidad y ya se oyen por todas partes voces que piden, unas, la cordura aunada a la firme creencia de que debemos prepararnos para cualquier emergencia, y otras, tratando de disipar temores, dando la clave del enigma, con un gesto de indiferencia muy en consonancia con el espíritu decaído de quien no tiene confianza ni en sí mismo. Esto último nos parece muy cómodo, pero tiene la dificultad que da por resultado, cuando menos se piensa, el golpe que no se previó en tiempo. De aquí que consideremos mejor la política internacional activa y nerviosa, avizora, que está siempre en expectativa, a esa durmiente conducta que se limita a soñar y que ingenuamente cree hallar amigos en todas las naciones, quizá imbuida en un concepto platónico o místico de la humana realidad.

Nequid nimis, decía una sabia sentencia puesta en el frontis del templo de Delfos, y que enseñaba a todos lo peligroso que son los extremos; pero si eso es cierto, también lo es que entre el dejar hacer, la inercia, en una palabra, y el asumir actitudes apasionadas, aunque ellas pequen por peligrosas, preferible es esto último. Y en política internacional hay necesidad de ser cuerdos, prudentes, pero también hay que estar prevenidos, porque gobernar es eso: prever.

Nada más natural, por eso, que la diplomacia colombiana se preocupe, en estos momentos, por afianzar cada día más las relaciones internacionales entre aquellas naciones hispano-americanas cuyas tendencias y aspiraciones sean cónsonas con las nuestras, y que estén también inspiradas en unas mismas ideas de confraternidad continental. Será esta la única manera de disipar temores y de conjurar peligros, que si para espíritus equilibrados, para los *filisteos* tropicales, resultan fantasmas, en cambio ellos son avisos que los pensadores recogen de esa red misteriosa y cabalística que se llama el Destino».

(*La Unión Comercial*.—Cartagena.)

«Justa sorpresa, a la par que excitación patriótica, ha causado la noticia publicada ayer por algunos diarios locales, respecto a la alianza ofensiva que se dice haberse celebrado entre el Perú y Venezuela contra el Ecuador y Colombia, alianza que tiene por objeto cercenar en la primera oportunidad territorios de las dos últimas naciones, o sea emprender una aventura de los buenos tiempos de las conquistadoras guerreras.

Recibimos y comentamos la noticia con las reservas del caso, porque la forma y el propósito están fuera de toda lógica, ya que las supuestas naciones aliadas irían muy fuera de rumbo por el camino que se ha denunciado, como que eso no significaría sino un vulgar rechazo de todos los principios y derechos y una abierta provocación de conflictos. Comentamos con la debida reserva, hemos dicho, porque se ha dado en la favorecida costumbre de lanzar a la circulación estos *canards* políticos, con fines que están muy lejos de existir en los países a los cuales se les hace figurar en tan desairada forma.

Pero no por esto somos, tampoco, de los más fervorosos optimistas, de los incrédulos cuya incredulidad abre las puertas a las deslealtades y traiciones. Venezuela tiene, por una parte, sus puntos pendientes con Colombia; tiene sus litigios territoriales o de frontera y, periódicamente, se han dado conflictos de jurisdicción de carácter grave para la paz de esas dos naciones, y no ha mucho la prensa colombiana, habló en tono serio respecto de un posible rompimiento de hostilidades, debido a unas declaraciones hechas en el informe que el General Juan Vicente Gómez presentara al Congreso de su país, en las cuales se vertía con énfasis, algunos conceptos respecto a soluciones violentas de las diferencias con Colombia.

Estas cuestiones han venido agriando los ánimos en las dos repúblicas del Norte y aunque la diplomacia ha procurado

conservar un equilibrio artificial, no está distante el día de un conflicto, debido al temperamento voluntarioso o, mejor dicho, soberbio del General Gómez.

Respecto del Perú, nuestra situación no es un secreto para nadie. Después del conflicto de 1910, de cuya connotación se esperaba algo más fecundo y más práctico que de los frustrados recursos arbitrales, la solidaridad americana, en nombre de la paz y de la amistad, nos ató de piés y manos—con el *statu quo* pactado—dejando dentro al enemigo, para que siga aprovechándose y dándose modos de llegar hasta donde le falte el aliento, mientras nosotros, con la fe jurada por norma, vemos impasibles el avance furtivo.

Y esto no es sólo con respecto a nosotros: con Colombia, ... se han suscitado también conflictos. Con respecto a las relaciones existentes entre los dos países, en estos últimos tiempos, parecía predominar el deseo de arreglar las diferencias, pero sobre una base que la lealtad de Colombia no podía consentir, puesto que con ello se atropellaba el tratado celebrado con el Ecuador.

Estos son los antecedentes que dan materia para hacer posible la realidad de tan inusitada y trascendental noticia como es la que comentamos y la cual no ha dejado de producir sensación, aún a pesar de no estar plenamente confirmada.

La política del Perú, en asuntos internacionales es bastante conocida para no rechazar del todo la información. Su diplomacia ha procurado, después de la acción que lleva a cabo en nuestra región oriental, aislar al Ecuador por todos lados aprovechándose ya de nuestras incansables luchas, ya de la inercia de nuestros hombres y de nuestra diplomacia, que no se cuidan sino de satisfacer propias vanidades y no de penetrar en el fondo de las insidiosas combinaciones de los que nos rodean. Y de paso quiere aprovecharse de la frecuente tirantez de relaciones entre Venezuela y Colombia, para unirse con la primera, como se asegura....

(El Guante de Guayaquil.)

Reproducción de *La Unión Comercial*.—Cartagena

«Por carta que ha recibido un respetable amigo nuestro, que le dirige un connotado colombiano residente en París, nos enteramos de que el importante diario parisino «Le Matin»

publica el siguiente despacho que no puede menos de llenar de inquietud todo corazón colombiano.

Telegrama tomado de «Le Matin», de París; del viernes 7 de julio de 1916:

UN TRATADO SECRETO ENTRE VENEZUELA Y EL PERU

Londres, 6 de julio.

Despacho particular de «Le Matin».

«Un telegrama de Nueva York anuncia: De Buenos Aires se confirma—de fuente segura—que Venezuela y el Perú han concluido secretamente un Tratado de alianza de guerra contra Colombia y el Ecuador. Venezuela pide una banda de treinta millas al oriente de Colombia, y el Perú exige el triángulo oriental del Ecuador y el triángulo meridional de Colombia».

(*La Unión Comercial*.—Cartagena).

«Según lo avisan de Quito, desde el sábado 15 de julio se firmó en Bogotá un Tratado general de límites entre Colombia y el Ecuador, que resuelve todas las cuestiones pendientes entre los dos países por razón de fronteras. En el Ecuador el señor Ministro de Relaciones hizo pública esta noticia y la transmitió en circular urgente a todos los Gobernadores; aquí la hubiéramos ignorado quién sabe hasta cuándo si un amable corresponsal de Quito no se hubiera tomado la molestia de comunicárnosla.

Nos explicamos la razón del secreto que se guarde mientras se adelantan las negociaciones, pero una vez firmado el Tratado, concluida la obra de los Plenipotenciarios, ese secreto no tiene ya justificación posible. Podría quizá (aunque no vemos porqué) demorarse un tanto la publicación del texto mismo del Tratado; pero en todo caso no comprendemos por qué se oculta hasta el hecho mismo de que él se ha celebrado, y se guarda una reserva tan estricta, que sólo voces del Exterior pueden venir a revelar la verdad.

¿Es esto indiferencia por la opinión pública? ¿Es fruto de la convicción de que el País no tiene derecho a saber ni siquiera lo que con sus derechos territoriales se relaciona? En todo caso, es algo que pugna, como lo dijimos ayer, con todo principio republicano y que es la negación de esa «política de

las puertas abiertas» que en memorable ocasión preconizó el Presidente Wilson como la única digna de pueblos libres y honrados.

* * *

Mal podríamos dar un concepto sobre el Tratado, sin conocer ni una siquiera de sus cláusulas, pero en todo caso puede afirmarse que Colombia recibirá con júbilo un pacto que venga a poner término de manera equitativa a los pleitos pendientes con el Ecuador y a cimentar con lazos indestructibles la amistad que debe unirnos a ese pueblo hermano.

Unos kilómetros más o menos de territorio, una concesión amistosa en este o en aquel punto, nos parecen a nosotros cosa secundaria, en comparación de la esencialísima de estrechar nuestras relaciones con un país al que nos ligan cien vínculos de sangre, de historia, de intereses y de esperanzas, y de alejar una permanente causa de choques y de conflictos susceptibles de atenuar la cordialidad que debe existir entre los dos pueblos.

Por eso creemos que el país no debe estudiar el Tratado de que hablamos tan sólo con los fríos ojos del negociador que compara rigurosamente sus derechos, sus títulos y lo que ha obtenido, sino también con el calor fraternal del que arregla cuestiones que puedan enibarazar la libre marcha hacia el porvenir de naciones que deben marchar unidas en franca y leal amistad. Y nosotros queremos creer hoy que en el Tratado que han celebrado el Excelentísimo señor Muñoz Vernaza y el señor Suárez, se ha atendido tanto a los derechos de las dos Repúblicas contratantes, como a la conveniencia de solucionar cuestiones que eran un estorbo para asentar sobre bases grandiosas la amistad que es tradicional entre ellas.

(El Tiempo.—Bogotá.)

«Este arreglo de límites ha sido una aspiración nacional impuesta por la armonía y la solidaridad que debe reinar entre las dos naciones vecinas y hermanas para la común seguridad de su integridad territorial».

(La Patria.—Bogotá.)

Revisando los órganos de la prensa bogotana, con el fin de adquirir datos e informes que, como ya dejamos expresado, no hemos podido hallar en publicaciones oficiales, sobre la labor actual del Gobierno en el asunto que es materia de esta obra, hemos encontrado en «El Diario Nacional», alto exponente del periodismo colombiano de que es Director el ex-Ministro de Relaciones Exteriores, señor doctor Enrique Olaya Herrera, una razonada exposición bajo el epígrafe «Los sucesos del Caquetá en 1911», en la que el gallardo escritor y reputado juriscónsulto refuta los cargos que en el diario «La República» se le han hecho en relación con su actuación oficial como negociador y signatario del Acuerdo de 19 de julio de dicho año, del cual hablamos en el lugar correspondiente de esta narración (1).

Con el honrado propósito de contribuir a aquilatar la verdad histórica, que en todo momento estamos decididos a respetar, y para que la crítica pueda andar al respecto más acertada en sus apreciaciones, estudiando todas las circunstancias que rodearon el siempre mortificante incidente de «La Pedrera», insertamos en seguida con verdadero placer los más importantes párrafos de la mencionada exposición:

«El artículo del periódico que ha dado ocasión a estas líneas, resume, en forma bastante inhábil, las dos grandes objeciones que hasta hoy se han presentado contra el Acuerdo del 19 de julio de 1911. Vamos a estudiarlas separadamente, advirtiendo que las estipulaciones de ese documento fueron impuestas por una situación que el Ministerio de Relaciones Exteriores no había creado, pero de las cuales le era imposible prescindir. El Acuerdo del 19 de julio solucionó una situación desfavorable, sin perjuicio para los intereses de la Nación. Si el señor Olaya Herrera hubiera tenido tras sí un Ejército, naves de guerra, fuerzas para respaldar su reclamo, no habría suscrito un pacto de transacción: habría enviado un ultimátum. Pero para valerlos de una frase del libro que tanto nombra el escritor de *La República*, diremos con el autor de *L'Empire Libéral*: los diplomáticos firman los tratados, pero los militares los hacen.

* * *

El primer reparo se funda en no haber sometido el Acuerdo a la aprobación de las Cámaras. El periódico que renueva hoy la objeción dice:

(1) Véase las páginas 61 a 68.

«Bajo el régimen existente el día de la celebración del Convenio Olaya Herrera-Tezanos Pinto, no cabía ni puede haber duda de que todo pacto internacional necesita de la aprobación del Congreso.

Pero visto esto de carácter indudable ¿por qué el Ministro de 1911 no tuvo a bien pasar a las Cámaras el Convenio celebrado con el diplomático peruano? No quiso que los Representantes auténticos de la soberanía nacional resolvieran sobre la materia que es de su resorte, según la Constitución.»

En relación con este punto, afirmanaron unos que el documento diplomático de que venimos ocupándonos debía ser sometido a la aprobación del Congreso. Sostuvieron otros—y fue la tesis acogida por el Ministro—que tratándose de estipulaciones transitorias, destinadas según el texto del mismo Acuerdo a regir solo mientras se concluían las negociaciones para llegar a un convenio de *modus vivendi*, formaba tal acuerdo sólo un incidente en el curso de una negociación, y que, por lo tanto, no era el caso de someterlo a la aprobación del Congreso. Este punto de Derecho Constitucional se trató por el Ministerio de Relaciones Exteriores con las Comisiones de aquel ramo, del Senado y de la Cámara. En esas Comisiones los pareceres estuvieron divididos, y si no recordamos mal, las dos tesis opuestas contaron con igual número de votos entre los miembros de esas Comisiones. De ello se dejó constancia en un *memorandum* suscrito por el Secretario de Relaciones Exteriores. El Ministro no podía ni debía en tan grave asunto proceder por sí solo, y solicitó que se dictara la correspondiente decisión por el señor Presidente de la República y su Consejo de Ministros. El día 16 de agosto propuso el señor doctor José María González Valencia, Ministro entonces de Instrucción Pública, y fue aprobada por unanimidad, la siguiente resolución:

«El Consejo de Ministros, en atención a que algunos órganos de la prensa de esta ciudad comentan el hecho de no haberse sometido a la consideración del Cuerpo Legislativo el Acuerdo celebrado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Peru; es de concepto que se ponga en conocimiento del público lo siguiente:

1º. Que el Consejo conceptuó favorablemente acerca de los términos o bases en que está concebido el Acuerdo del 19 de julio último celebrado por el Ministro de Relaciones Exte.

riores con el señor Ministro del Perú, sobre asuntos del Caquetá, por juzgarlos justos y convenientes.

2º. Que consultado el Consejo por el señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre si sería obligatorio y conveniente someter a la aprobación del Congreso el Acuerdo mencionado, conceptuó que tal aprobación no era ni obligatoria ni conveniente».

Fue, pues, el Gobierno—en el cual tenían puesto juriconsultos de la competencia de González Valencia, Carreño, Eastman y Rodríguez—el que resolvió que no era el caso de someter al Congreso aquellas estipulaciones. En esto el Consejo de Ministros estaba acompañado, como lo dejamos dicho, por la mitad de las Comisiones de Relaciones Exteriores de las Cámaras.

Pero hay algo más. Los Ministros que han sucedido al señor Olaya Herrera en el Ministerio han aceptado tácitamente la misma tesis, puesto que no presentaron el Acuerdo a ninguno de los Congresos que desde entonces se han reunido, y sí lo han invocado como vigente para exigir del Gobierno del Perú las obligaciones que aquel documento le impuso. Por lo demás, el Congreso nunca solicitó del Gobierno, ni en 1911 ni después, el Acuerdo del 19 de julio.

* * *

La otra objeción presentada es la de que aquel Acuerdo limitó el derecho de Colombia a llevar fuerzas militares hasta los últimos límites del territorio. El periódico que se viene ocupando del asunto, condensa así su reproche:

«Esto que de derecho pertenece a Colombia por títulos limpios, había venido a ser simplemente litigioso y a virtud del Congreso de 1911 vinimos a quedar todavía en inferior posición, pues Colombia, por obra de su Ministro, renunció el 19 de julio de 1911 a una de las facultades inherentes a la soberanía, cual debe ser la de llevar fuerzas militares a dondequiera que lleguen los límites nacionales».

Nuestro derecho— agrega—se funda en el Protocolo Moquera-Pedemonte «en desarrollo del Tratado de 22 de septiembre de 1827».

En primer lugar, el 22 de septiembre de 1827 no se firmó ningún Tratado. «La República» confunde fechas.

De otra parte, Colombia sostiene, es verdad, su derecho de soberana hasta las márgenes del Amazonas, afirma con plena convicción y con absoluta lealtad sus títulos; pero no puede desconocer que ese territorio está en litigio. Porque así lo admite, está dispuesta a someterlo a arbitramento.

Pero es inexacto que el Acuerdo de 19 de julio nos hubiera colocado en «situación inferior». Los convenios de *modus vivendi* anteriores al documento que suscribió el señor Olaya Herrera, habían aceptado—unos, el retiro de fuerzas colombianas del territorio en disputa, y otros, el establecimiento en ese mismo territorio, de autoridades mixtas, (peruanas y colombianas).

El Convenio de 12 de septiembre de 1905 dividió la zona litigiosa en dos, dando a Colombia—para su ocupación provisional—la situada al norte del Putumayo, y al Perú la situada al sur, o sea en la margen derecha, dentro del territorio que Colombia reclama, y estableció además dentro de ese mismo territorio, una aduana mixta «que cobrará sobre toda mercancía derechos de importación y exportación, conforme al arancel peruano y sujetándose en sus funciones a los reglamentos del Perú, mientras los dos Gobiernos interesados fijan otros de común acuerdo».


Por el Convenio de 6 de julio de 1907 (*sic*) Colombia y el Perú acordaron retirar del Putumayo y sus afluentes “todas las guarniciones, autoridades civiles y militares y aduanas que tienen ahí establecidas”, con la circunstancia de que estando en manos peruanas los principales establecimientos de aquella región, retiradas las fuerzas colombianas quedó todo aquel territorio bajo la influencia peruana, que se ejerció desde entonces sin contrapeso alguno

En cambio el Acuerdo de 19 de julio sólo impuso a Colombia la obligación de no aumentar la guarnición que en número de 110 hombres mantenía entonces en *La Pedrera* y Puerto Córdoba. Pero ha quedado libre su acción en todo el resto del territorio disputado, de modo que si el Gobierno de Colombia pudiera o quisiera enviar sus guarniciones o emprender colonización en el Alto Caquetá, en el Putumayo o en el Napo, el Acuerdo del 19 de julio no se lo impide. La sola situación que ese documento regula para Colombia—transitoriamente—es la de dos puntos sobre el bajo Caquetá: *La Pedrera* y Puerto Córdoba.

Inútil es detenernos a poner en relieve cómo aquel documento permitió salvar la difícil situación creada por el choque de *La Pedrera*; que por sus estipulaciones el Perú debió resti-

tuir a Colombia el sitio donde se verificó el encuentro; que por lo allí previsto pudo Colombia restablecer su puesto aduanero en la margen derecha del Caquetá sin posible resistencia del Perú; y que por él debió el Gobierno de Lima restituir los elementos tomados al Resguardo que mandaba el General Gamboa, expresando en nota oficial que deploraba aquel encuentro.

Sin duda, lo mejor, lo que podría desear el patriotismo colombiano, sería que en vez de pactos de *statu quo*, de convenios de *modus vivendi*, pudiéramos llevar nuestra bandera y el ejercicio de nuestra soberanía hasta las márgenes del Amazonas sin tener que contar con la resistencia de otros países; pero ese resultado que nuestro patriotismo anhela, no puede obtenerse con sólo habilidades de Cancillería. El estrépito que conmueve a Europa desde el Cáucaso al Mar del Norte, desde el Báltico hasta el Mediterráneo, nos está diciendo qué bronca voz y qué brutal acción necesitan poseer los Estados para conservar su grandeza o para resguardar su derecho.»





CONCLUSIÓN

XXV

Quienquiera que con criterio imparcial haga el estudio sereno de la génesis de estas nacionalidades hispano-americanas y del desarrollo de su cultura internacional a todo lo largo de su primera centuria de vida independiente, habrá de observar y reconocer que no han sido en verdad la buena fe y la fraternidad los sentimientos que han inspirado la conducta de la nación peruana en sus relaciones con Colombia.

Los elementos que felizmente concurrieron en la formación de la primitiva nación colombiana, tales como el genio fecundo e indomable de su fundador, aquella legión de guerreros que de ella brotó, capaces de los más heroicos hechos, los talentos y la ciencia de multitud de jóvenes recién salidos de las aulas universitarias, algunos de los cuales se distinguieron como avezados estadistas, y la vasta extensión territorial de aquel Estado, en la que la Naturaleza puso cuanto ella posee de más rico y más hermoso, dieron a Colombia una grandeza tal, que, al causar el asombro de la misma España, que sólo había sembrado en ella gérmenes de opresión y vasallaje, debió despertar y despertó en otros pueblos del Continente, emulaciones muy explicables y aun rencores inextinguibles.

De esos pueblos fue el Perú el que más se caracterizó desde el principio como competidor de nuestra República, ejecutando actos tendientes a mermar el poder y el prestigio de Colombia; y su rencor hacia ella ha sido tan intenso y arraigado, que no han bastado a debilitarlo ni el auxilio eficaz y decisivo que la antigua Confederación le prestó en los angustiosos días de su lucha emancipadora, ni el fraccionamiento de esa Confederación en tres Estados independientes, ya menos temibles, ni la manera cordial y hasta sufrida como la nueva

República de Colombia lo ha tratado, aun en momentos en que las provocaciones del Perú habrían agotado la paciencia al más tolerante de los pueblos, ni el espectro en fin del Coloso del Norte, que nos ha hecho víctima de su rapacidad y cuyo furor expansionista es un peligro común de gran entidad que debía inducir a las naciones suramericanas a apretar los vínculos fraternales que para beneficio de todas jamás les convendrá romper.

Demos una mirada retrospectiva sobre el campo de esta historia y veamos las diversas actitudes del Perú en los actos más trascendentales de su vida nacional:

No bien constituida por el Congreso de Angostura la Gran Colombia—como si dijéramos la hermana mayor y la más poderosa entre las naciones latinas de Sur América, llamada por ello a prestar inmensos servicios a las demás—el Perú, cuya liberación es apenas una noble aspiración que se agita convulsa entre el fragor de los primeros combates, tiende ya su mirada codiciosa sobre la Provincia de Guayaquil que no ha pertenecido al antiguo Virreinato de Lima, sino a la Presidencia de Quito, y que las armas de la Confederación amparan.

Contenida esa primera ambición por la voluntad expresa de aquella Provincia de anexarse a Colombia, emprende en seguida la ingrata labor de socavar los cimientos de la incipiente organización civil colombiana en la de Quito, donde las bien templadas espadas de Bolívar y Sucre, eficazmente auxiliadas por el Vicepresidente Santander con todo género de recursos, han puesto término a la dominación española y obtenido, contra el prestigio del eminente Olmedo, la unión a Colombia de aquel importante Departamento.

Por medio de un reglamento de carácter eleccionario pretende luego someter a su jurisdicción los pueblos de Jaen, Quijos y Maynas que tampoco habían hecho parte del Virreinato de Lima, sino al de Santa Fe y a la antigua Presidencia de Quito, y es necesaria una protesta del Ministro señor Mosquera para impedir por entonces aquel acto atentatorio de la soberanía colombiana.

Sobrevienen después horas de profundo pesar y desconsuelo para los patriotas peruanos, pues el General Tristán es derrotado en Ica y sus demás Jefes han sufrido grandes descalabros, todo lo cual pone en inminente peligro la causa de la independencia; el Gobierno del Perú nos envía a don Mariano Portocarrero en solicitud de auxilios, y el Libertador, olvidan-

do los anteriores agravios, toma seis mil hombres de nuestro ejército veterano y marcha en persona a libertar el Perú. Al formar esa determinación, exclama:

«Colombia hará su deber en el Perú: llevará sus soldados hasta el Potosí, y estos bravos volverán a sus hogares con la sola recompensa de haber contribuido a libertar ese país. *Colombia no pretende un grano de terreno del Perú*, porque su gloria, su dicha y su seguridad se fincan en conservar la libertad para sí y en dejar independencia a sus hermanos».

El Libertador, secundado por Sucre, cumple fielmente su palabra. Va al Perú; destruye al enemigo en Junín y Ayacucho; en vez de una, crea dos Repúblicas más; y dispone el regreso a Colombia de las tropas libertadoras. ¿Qué hace el Perú en recompensa de tamaño beneficio? Dicta una ley de reconocimiento a favor de Colombia y decreta honores y condecoraciones para los colombianos que lo han redimido del yugo español; pero inmediatamente, niega el paso por su territorio a aquellas mismas gloriosas huestes que tornan de Bolivia, expulsa de su suelo al señor Armero, Encargado de Negocios de Colombia, después de privarlo de su libertad individual contra las reglas del Derecho de gentes, y poco después se apresta para combatir contra la generosa nación a quien debe su existencia.

Todo esto, a pesar de que Bolívar y Sucre, en ejercicio el uno de la Dictadura y el otro del mando del Ejército allí, desaprovechan tan favorable ocasión para definir el asunto de límites, del cual por delicadeza se excusan de tratar.

Concebido años atrás por Bolívar el grandioso pensamiento de reunir en Panamá una gran Asamblea Internacional Americana con Plenipotenciarios de las Repúblicas emancipadas del Poder español, lanza desde Lima, en diciembre de 1824, su memorable circular de convocatoria y en ella demuestra con razones que toman después el carácter de vaticinios realizados, la conveniencia de un Cuerpo de esa clase que pueda servirnos «de Consejo en los grandes conflictos, de punto de contacto en los peligros comunes, de fiel intérprete en los tratados públicos cuando ocurran dificultades y *de conciliador, en fin, en nuestras diferencias*». El Perú, comprometido con Colombia por el Tratado de alianza y confederación celebrado en 1822, a cooperar en la realización de ese pensamiento, envía dos Plenipotenciarios a Panamá en marzo de 1826, para que lo representen en la Asamblea Americana, pero con instrucciones tan restringidas que a nada práctico han de conducir sus labores y aquel Congreso resulta por esa y otras causas el más tremendo fracaso.

Léanse los siguientes fragmentos de algunas notas que desde Panamá primero y luego de Méjico dirige nuestro Plenipotenciario don Pedro Gual al Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia:

«El 5 de abril estuvo el señor Pérez de Tudela (quien fue a reemplazar al señor De Pando) en unión de su compañero, el señor Vidaurre, a correspondernos la visita que le hicimos el día anterior. En el curso de la conversación que entablamos con este motivo, observamos que el señor Vidaurre comenzaba a expresarse de una manera muy diferente de la que había usado antes, sobre los objetos y duración de la Asamblea Americana».

«No dejará Vuestra Señoría de sorprenderse al saber que el resultado de esta conversación fue, según nos pareció, descubrir:

«1.º Que el Perú no desea contraer más que una alianza defensiva con los Estados americanos.

«2.º Que el contingente del Perú será en tropas o dinero, en proporción a su población.

«5.º Que el Perú no se presta, por consiguiente, al establecimiento de una marina federal.

«6.º Que no se presta tampoco a celebrar tratados de comercio, mientras su Congreso no dicte las bases.

«7.º Que tampoco se presta, al tratar de alianza o de otra materia, a establecer entre nosotros aquellas reglas saludables de conducta que ha sancionado la civilización, y el abandono de las máximas bárbaras que introdujeron el feudalismo y las cruzadas en las leyes de las naciones, porque ha concedido el Gobierno del Perú la absurda idea de que aquí pretendemos hacer nuestras decisiones obligatorias a todas las potencias de la cristiandad . . . !

«8.º Que el Gobierno del Perú se reserva tratar de límites con Colombia, en Lima.

«9.º Que con respecto a los Estados Unidos y al Imperio del Brasil, el Perú rehusa tratar con ellos, a menos que entren en la liga americana.

Es preciso confesar que semejantes alteraciones en la conducta de un Gobierno que debe su existencia y su vida al de Colombia, nos han desalentado en extremo.

Ellas han destruido completamente las bases de nuestras operaciones, que consistían en la perfecta unanimidad de principios y de sentimientos entre los Plenipotenciarios de aquella República y la nuestra. Preveamos, por tanto, dificultades insuperables en el curso de estas negociaciones, dimanadas principalmente de consideraciones locales, de egoísmo, de recelos y desconfianzas pueriles inherentes a nuestro antiguo estado colonial».

(Nota de 10 de abril de 1826—Panamá).

•La situación del Perú es todavía más desconsoladora con respecto a la confederación americana. A despecho de las obligaciones vigentes entre Colombia y aquella República, establecidas por los Tratados de 1822, se trabaja hoy en Lima en sentido contrario y se hacen esfuerzos por impedir su realización. El principal conato de los peruanos parece estar contraído a desacreditar al Libertador, a Colombia y a cuanto les pertenezca. Vuestra Señoría habrá visto en sus papeles públicos, que procuran circular con profusión por todas estas Repúblicas, hasta qué punto ha llegado su audacia. Han insultado nuestro pabellón en la casa misma de nuestro Encargado de Negocios. Ha despedido su Gobierno a este Agente Diplomático, con caracteres de una insoportable ignominia. Han maltratado vilmente a nuestros compatriotas en dondequiera que los han encontrado indefensos. Han procurado vilipendiar a los Ministros de Colombia en estos países, pintándolos como los instrumentos de la tiranía y de una soñada monarquía en la América del Sur, de que jamás he oído hablar en mi vida. Han llevado su impudencia hasta asegurar que el General Morales ha sido expedido de Centro América por haberse querido ingerir en los negocios domésticos de aquel país, y que lo mismo ha sucedido aquí con los Plenipotenciarios de Colombia a la Asamblea Americana. El Cónsul General de Su Magestad Británica me mostró en días pasados una carta del General Lamar, en que decía que su política estaba reducida a cultivar relaciones de buena armonía con *las demás naciones* de este Continente, y habiendo sabido que el señor Poinset andaba publicando que el Perú había desaprobado las estipulaciones de Panamá, le escribí la carta número 1.º, a la que me contestó con la del número 2.º que tengo la honra de acompañar a Vuestra Señoría.

«¿Qué debo yo hacer, pues, en tales circunstancias? Bolivia, enclavada entre las Repúblicas meridionales, quizá no podrá resistir largo tiempo a las sugerencias de los desafectos a

Colombia si nuestro Gobierno no pone antes un término a las provocaciones del Perú. Chile permanece inconstituido, y es probable que Buenos Aires, por término de su guerra con el Brasil, consienta en abandonar sus derechos a la Provincia Cisplatina, quedando por consiguiente reducido a una completa nulidad. Méjico, en fin, como he informado a Vuestra Señoría en 1.º del corriente, presenta un cuadro bastante melancólico.

«¿Qué debo hacer yo? Me parece que el Gobierno de Colombia no tiene más recurso que abrazar uno de estos dos extremos: o abandonar por ahora el negocio de la Confederación americana, suspender toda relacion diplomática con estas Repúblicas, reconcentrar a Colombia en sí misma, que se organice completamente, y renovar entonces sus esfuerzos con esperanza de mejor éxito; o perseverar tenazmente en uniformar nuestra política con Méjico». (1)

(Nota de enero 21 de 1828.—Tacubaya, Méjico).

En esta ocasión, como en algunas otras, el Perú, creyendo ser supeditado por Colombia, que sólo pruebas de amistad y de respeto a sus derechos le ha dado, rehuye una inteligencia cordial con nuestro país y evidencia el desagrado que le causan nuestras gestiones para el arreglo franco y definitivo de diferencias que al fin habrán de tener fatales resultados.

Libertado el Perú del dominio español, pero cercenado su territorio por el Sur con la creación de la República de Bolivia, redobla con mas vigor sus esfuerzos para apoderarse de la Provincia de Jaén y parte de la de Maynas de que antes fue desalojado. Las convoca de nuevo a elecciones y trata de ejercer en ellas otros actos de soberanía. Colombia reitera sus protestas, y si bien se le contesta en forma aparentemente satisfactoria, los hechos realizados por los agentes del Gobierno peruano se encargan de demostrar que las intenciones de éste no son en realidad las que parecen deducirse de sus comunicaciones diplomáticas.

Dirígele nuestra Cancillería fundadas quejas amistosas por tan censurable proceder y por la demora indefinida del Perú en satisfacer la deuda pecuniaria contraída con Colombia a causa de los suplementos materiales que le hizo para asegurarle su independencia, y el Perú envía ante nuestro Gobierno para darle satisfacciones por los hechos que motivan esas quejas, al

(1) *Pedro A. Zubieta*. Congresos de Panamá y Tacubaya. Páginas 63 y 166.

señor José Villa, persona no grata al Libertador, de quien es enemigo personal, y cuyos antecedentes como realista, en calidad de Ayudante del traidor Berindoaga en la campaña de 1824, lo señalan como el individuo menos adecuado para intervenir en un acuerdo en que la lealtad y una insospechable adhesión a la causa de la libertad americana deben ser elementos morales indispensables.

Bolívar no recibe a ese extraño personaje ni en audiencia pública ni en privada, y deja al Ministro de Relaciones Exteriores, señor Revenga, que le formule la expresión de nuestros agravios. Entre éstos figuran en primer término la retención indebida de las Provincias de Jaen y Maynas y la falta de pago de la deuda peruana con Colombia; pero el tal *emisario de paz* responde que sobre esos puntos—que son precisamente los más importantes para Colombia—no trae instrucción alguna de su Gobierno para tratarlos....

No concluida aún la desacertada misión Villa y cuando todavía nuestro Ministro celebra conferencias con él, el Gobierno de Lima resuelve lanzar sus ejércitos sobre Colombia. Bolívar, deseando evitar la guerra entre naciones que él ha libertado, envía al Coronel O'Leary ante aquel Gobierno para excitarlo a mantener la paz; y ese Gobierno rechaza a nuestro comisionado con desprecio y altanería. Seguidamente las fuerzas peruanas bloquean a Guayaquil, que tanta codicia les despierta, y la guerra se hace inevitable.

Iniciada la lucha, el Mariscal Sucre, Jefe del Ejército colombiano, propone al Presidente Lamar, encargado en persona del mando de las fuerzas peruanas, una suspensión de hostilidades para ver de «ahorrar la sangre americana, próxima a derramarse», y a ello contesta Lamar en términos altaneros y jactanciosos que obligan al magnánimo Sucre, al más caballeresco de nuestros libertadores, a abatir tanta soberbia destrozando en pocas horas en el Portete de Tarquí, con «cuatro mil bravos de Colombia», los ocho mil peruanos que habían invadido «la tierra de sus libertadores», según las propias palabras del glorioso Mariscal.

Pero Sucre, siempre hidalgo y noble, «para no humillar al Perú después de una derrota», desaprovecha una vez más la ocasión de cortar de un tajo con su invicta espada las disputas que vienen haciendo imposible la paz con aquella nación, y en vez de ir tras el ejército invasor «con las bayonetas sobre los riñones»—según gráfica expresión del General Uribe—hasta Lima, para imponer las condiciones de paz, se conforma con celebrar en Girón un convenio preliminar de la misma, dejando en pie la cuestión capital, cuya solución quiso el Perú someter a la suerte de las armas.

Tanta leuidad da en seguida el resultado contraproducente que era de esperarse: el Perú tergiversa el Convenio de Girón para no cumplirlo, continúa reteniendo a Guayaquil expirado ya el plazo señalado para desocuparlo, reduce a prisión a nuestro Plenipotenciario don Pedro Gual, quien acaba de llegar a la ciudad, y rompe nuevamente las hostilidades contra Colombia, hasta que por un nuevo armisticio se logra recuperar aquella plaza.

El Libertador Presidente da cuenta de estos hechos al Congreso Constituyente de 1830, del siguiente modo:

«El Ejército del General Lamar es derrotado en Tarqui del modo más espléndido y glorioso para nuestras armas; y sus reliquias se salvan por la generosidad de los vencedores. No obstante la magnanimidad de los colombianos, el General Lamar rompe de nuevo la guerra hollando los tratados, y abre por su parte las hostilidades: mientras tanto yo respondo convidándolo otra vez con la paz, pero él nos calumnia, nos ultraja con denuestos. El Departamento de Guayaquil es la víctima de sus extravagantes pretensiones.

«Privados nosotros de marina militar, atajados por las inundaciones del invierno y por otros obstáculos, tuvimos que esperar la estación favorable para recuperar la plaza. En este intermedio, un juicio nacional, según la expresión del Jefe Supremo del Perú, vindicó nuestra conducta y libró a nuestros enemigos del General Lamar.

«Mudado así el aspecto político de aquella República, se nos facilitó la vía de las negociaciones, y por un armisticio recuperamos a Guayaquil. Por fin, el 22 de septiembre se celebró el tratado de paz que puso término a una guerra en que Colombia defendió sus derechos y su dignidad.

«Me congratulo con el Congreso y con la Nación por el resultado satisfactorio de los negocios del Sur, tanto por la conclusión de la guerra, como por las muestras nada equívocas que hemos recibido del Gobierno peruano, confesando noblemente *que fuimos provocados a la guerra con miras depravadas*». (1)

El tratado de Guayaquil, en que las dos naciones pactan la paz definitiva, determinan sus límites de una manera general, conforme al principio del *uti possidetis de jure* de 1810, y dan reglas precisas para proceder en breve término de común acuerdo a la fijación de la línea divisoria de sus respectivos

(1) «Anales Diplomáticos». - Tomo III. — Página 51.

territorios, y a la liquidación de la deuda peruana, parece borrar el recuerdo de las anteriores desavenencias y dejar concluida para siempre una disputa en que tan comprometida venia la amistad de las dos Repúblicas. Los Congresos respectivos le imparten sus aprobaciones, el acta de canje de las ratificaciones se efectúa con la plenitud de las formas prescritas por el Derecho Internacional, y el Perú, considerando que resulta beneficiado por las estipulaciones del Tratado, aplaude el desprendimiento de Colombia en materias de no poca entidad y festeja la celebración de esta Convención con repiques de campanas y toda clase de públicos regocijos.

En desarrollo del Tratado, Colombia envía los comisionados que le corresponde nombrar para la constitución de la comisión mixta demarcadora, y acredita al entonces Coronel don Tomás C. de Mosquera como Ministro colombiano en Lima, para que procure el cumplimiento de lo acordado con el Perú a tal respecto. En 11 de agosto de 1830 se firma por el señor Mosquera y el Obispo don Carlos Pedemonte, como Canciller peruano éste, el célebre Protocolo de esa fecha, que tiene por objeto «acordar las bases que deben darse a los comisionados para la demarcación de límites entre las dos Repúblicas», y en el que queda definitivamente acordada la línea *Marañón, Macará y Tumbes*, dejando para después resolver si el límite debe pasar por Huancabamba o por Chinchipé.

Pero, seguidamente acaece la disolución de la Gran Colombia, y desde este instante el Perú, alegando absurdas teorías, *declara caducado* el Tratado de Guayaquil, niega la existencia del Protocolo Mosquera-Pedemonte, y considerándose desligado de sus compromisos anteriores, pretende derivar mayores ventajas del nuevo estado de cosas.

Nada significa para esa Nación, que los Estados de Nueva Granada y Ecuador sean herederos directos de la antigua República de Colombia, a quienes como tales corresponden las respectivas porciones del fondo común, en las mismas condiciones jurídicas en que la comunidad de que hicieron parte se hallaba con los fundos vecinos al tiempo de la división, pues estas doctrinas no tienen ningún valor para el Perú cuando pueden servir de obstáculo a sus desmedidas ambiciones de engrandecimiento territorial. Su actitud lo pone francamente fuera de la órbita del Derecho, y en adelante los proceder de hecho y el uso de la fuerza bruta serán las formas características de su actuación internacional. Ya lo había dicho un personaje del gobierno peruano en alguna sitio donde el Ministro Mosquera pudo oírlo:

«Cualesquiera que sean los Tratados o Convenios que se firmen ahora, eso no importa nada, pues las regiones disputadas serán de la nación que de ellas tome posesión *por la fuerza*».

Esa es la lealtad peruana, ese su respèto por la fe pública empenada, esa su gratitud!

Lanzada la República del Perú por la vía del desconocimiento de todo vínculo contractual con Colombia, no es de extrañar verla buscando alianzas con otras naciones de miras semejantes a las suyas, para abrir contra nosotros la éra del despojo brutal y en pandilla, propio de las primitivas tribus nómades que tal vez tuvieron mejores nociones de equidad y de justicia.

Así, en 1851 pacta secretamente sus límites con el Brasil, cediéndole todo el territorio situado al norte de Tabatinga, que siempre fue colombiano, con el propósito manifiesto de retirarnos de las riberas del Amazonas y hacerse reconocer como dueño de la región situada al occidente de la línea Leticia-Apaporis.

Colombia protesta por esta primera usurpación, y sus razones no tienen sino el eco lastimero de quien se muestra impotente para garantizar sus derechos repeliendo por la fuerza al detentador. Empieza aquí el periodo vergonzoso en que a cada avance del pueblo invasor, los gobiernos de Colombia, como los soñadores de otras edades, que todo lo confiaban *al poder de los principios*, responden con cánticos al Derecho y excitaciones al ejercicio de la justicia, como si eso bastara para contener a quienes ya han dado pruebas de no tener otras leyes reguladoras de sus actos que la Audacia y la Arbitrariedad!

Por eso un escritor peruano ha dicho en *El Comercio* de Lima, según afirma Cornelio Hispano, que mientras ellos han avanzado en nuestro territorio a costa de paciencia, de dinero y de sangre, nosotros hemos perdido el tiempo «haciendo campañas de papel» contra el Perú. Y esa es la verdad.

En 1853 el Gobierno peruano erige un gobierno político y militar en Loreto abarcando en su jurisdicción todo el territorio de la antigua Provincia de Maynas, y Colombia protesta por boca del doctor Mariano Arosemena. Es entonces cuando para justificar su audaz ocupación de la parte septentrional del Amazonas, el Perú saca a lucir la estúpida Cédula eclesiástica de 1802, de que en treinta años antes no se había oído hablar.

En 1866 Perú y Brasil insisten en dar validez al Tratado de 1851 y se preparan para demarcar prácticamente sobre el terreno la línea señalada en el convenio como lindero de sus respectivas jurisdicciones; y Colombia protesta otra vez por conducto de su Canciller, doctor J. M. Rojas Garrido.

Pero aquellas naciones desoyen nuestros reclamos y en 1869 la *Comisión demarcadora de límites* perú-brasilera se presenta al Putumayo y en la confluencia del Catuhé clava un poste como lindero; y Colombia vuelve a protestar por medio de un oficio de nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Pradilla, al Ministro del Brasil en Bogotá; y como esta protesta corre la misma suerte de las anteriores, al fin nos decidimos a ejecutar un acto de energía dando instrucciones al Presidente del Cauca para que a su vez ordene al Prefecto del Caquetá, que haga derribar los maderos que se hayan puesto con el fin de demarcar los pretendidos linderos del Perú y Brasil y para que, usando de la fuerza si fuere necesario, restablezca la soberanía colombiana en aquella región. Cumplida la orden estrictamente, los usurpadores tienen buen cuidado después de no repetir ese acto en un suelo que no les pertenece.

Al hecho no nos limitamos en esta ocasión a oponerle el *derecho*, sino también otro *hecho*. Si así procediéramos siempre, otra sería nuestra suerte.

Pero el Perú no cesa una línea en sus preteusiones, y de una manera o de otra va tratando de realizarlas. Colombia tampoco varía su ordinario sistema de defensa, y va de protesta en protesta y de ley en ley rechazando aquellas y afirmando en lo escrito y muy poco en medidas prácticas, sus derechos soberanos, para conservar su integridad territorial.

A la protesta del doctor Pradilla sigue la del doctor Teodoro Valenzuela en 1870; a ésta la de 1875; a ésta la de don Jacobo Sánchez en 1876, a ésta la del señor Franco Armero en 1890 etc. Por la ley de 2 de mayo de 1845 la República erige y organiza la administración pública en el Territorio del Caquetá, comprendiendo en ella todo el Norte del Amazonas; por una de 1872 dicta medidas para colonizar el Caquetá y navegar el Putumayo; por la 103 de 1890 autoriza al Gobierno para crear misiones y resguardos policivos en esos mismos ríos y sus afluentes; por la 31 de 1903 manda crear una Aduana en las márgenes del Putumayo; por otras posteriores crea, en fin, Comisarias especiales en aquellos territorios y dicta otras medidas que nunca llegan a cumplirse.

Magnífica campaña de papel! Entretanto, el Perú establece de hecho una Aduana en Iquitos, reorganiza su gobierno en Loreto, envía comisiones técnicas a estudiar la navegación de los ríos, crea una guardia civil en la misma ciudad de Iquitos, ciudad que eleva a la categoría de Capital de Departamento y de Distrito Judicial, patrocina el exterminio de los indígenas colombianos por Julio Arana y demás criminales que por varios años explotan a ciencia y paciencia nuestra la desolada comarca

oriental, establece compañías de navegación en el Amazonas y un dique flotante, levanta torres inalámbricas en los lugares fronterizos que estima apropiados para sus futuras operaciones, adquiere marina de guerra, construye ferrocarriles estratégicos, dispersa sus guarniciones por las márgenes de nuestros ríos, se introduce hasta Puerto Córdoba y asesina villanamente a un raquíto resguardo colombiano en cuyas débiles manos tremola vergonzante nuestra bandera nacional, a la que irrogan los mayores ultrajes y... para qué continuar enumerando estos actos que colman la medida de nuestra paciencia y no pueden contemplarse sin sentir la más profunda indignación?...

¿Para qué hablar de la esterilidad de las Conferencias de Lima, ni de los famosos pactos de *modus vivendi*, a cuyo favor se ha venido acrecentando fainada y reposadamente la usurpación peruana, ni de la inutilidad de los esfuerzos hechos por Colombia y Ecuador en el Congreso Boliviano para un arreglo amistoso con el Perú?

El paralelismo de los dos sistemas no se interrumpe en el decurso de un siglo: la cordialidad, el perdón, la fidelidad a los tratados y un himno continuado al Derecho por parte de Colombia; y la falacia, la avilantez, el irrespeto a la palabra empeñada, y el despojo material por parte del Perú. En esto viene a resumirse toda la historia de las relaciones internacionales entre las dos Repúblicas, que, aunque políticamente hijas de un mismo genio creador, conservan aún la enorme diferencia biológica que en ellas grabaron las razas aborígenes de quienes proceden y sus primeros conquistadores.

Si Colombia hubiera procurado realizar siquiera los actos de soberanía territorial que sus Congresos han decretado, y puesto su empeño en resolver definitivamente de un modo o de otro sus cuestiones fronterizas, ya este motivo de intranquilidad nacional habría cesado y en las abandonadas comarcas que aún son objeto de la codicia de nuestros vecinos, flotarían con dignidad la bandera de la Patria, y capitales nacionales o extranjeros habrían creado allí centros industriales populosos y empresas agrícolas de gran magnitud, cuya actividad económica refluiría hoy sobre estas anémicas plazas comerciales, donde la juventud inteligente derrocha lastimosamente sus capacidades en labores ingratas e improductivas, y el hombre de trabajo siente languidecer sus energías en una

lucha ingloriosa con lo impropio del medio en que se agita, sin la más remota esperanza de mejorar las duras condiciones de su existencia actual.

Verdad es que el estado jurídico de la cuestión narrada en este libro no se ha modificado de 1829 para acá, pues el Perú está ligado a Colombia por las estipulaciones del Tratado de Guayaquil, y sea que las dos Repúblicas den al Protocolo Mosquera-Pidemonte la eficacia que en derecho le corresponde, sea que no le den ninguna, lo procedente es cumplir aquel Tratado, designando la Comisión Mixta que, de acuerdo con los títulos de cada país a la región disputada, marque sobre el terreno la línea que ha de separarlos, haciéndose las concesiones mutuas que sean convenientes para prevenir nuevas desavenencias y facilitar a uno y otro pueblo el uso de la gran arteria amazónica, que Dios puso en mitad del Continente para beneficio de las naciones que por ambos lados se asoman a ella a contemplarse en el vasto cristal de sus aguas.

Pero, rehuendo el Perú esta solución, realizable en tiempo relativamente corto, sólo dos medios restan a Colombia para cortar de raíz esta querrela: o pactar el arbitraje en proyecto actualmente, no descansando en sus esfuerzos hasta ver cumplido el laudo que se dicte, o fomentar una alianza formidable con el Ecuador para lanzar de sus dominios de grado o por fuerza al audaz invasor; debiendo en uno y otro caso, realizar una seria, activa, y enérgica labor de colonización de la región amazónica, reforzada con un buen servicio de guarniciones militares bien equipadas, a órdenes de Jefes de valor y pericia bien probados y de un patriotismo capaz de los mayores sacrificios.

«Las cuestiones internacionales—decía el doctor Urrutia en su Memoria presentada al Congreso de 1913 como Ministro del Ramo—en lo general pueden contemplarse desde un doble punto de vista: el exterior, que se relaciona con las gestiones diplomáticas, y el interior, que comprende los elementos con que un Estado contribuye en su organización interna para la solución de sus cuestiones externas. Dentro de la paz absoluta de una nación, con todo el cortejo de los bienes materiales y morales que la paz lleva consigo, dentro del esfuerzo tenaz en favor de una buena organización militar, dentro de un plan firme y bien desarrollado de defensa nacional, con todos los problemas relacionados con ella: vías de comunicación, colonización, misiones etc., etc., caben soluciones favorables que *en vano buscará la sola acción de la diplomacia*». Lo que en síntesis, vale tanto como decir que no basta a la tranquilidad de un pueblo tener plena conciencia de sus derechos y una di-

plomacia competente y bien constituida para defenderlos en las lides de la jurisprudencia internacional, si todo ello no está vigorosamente secundado por la acción interior del Gobierno en la ejecución de aquellas medidas que conduzcan al goce efectivo de tales derechos, cualesquiera que sean los inconvenientes que para este fin haya necesidad de vencer.

Antes que pensar en nuevos tratados que pueden darse más luego sin cumplimiento por nuestra incapacidad para hacerlos respetar, Colombia necesita en primer término tomar posesión material del territorio que le pertenece en la región amazónica, y a ello debe proceder cuanto antes si no quiere verse mutilada también por el Sur. Debe abandonar la «campana de papel» que hasta ahora ha venido haciendo, para librar de preferencia las que en el campo mismo de la usurpación de sus dominios fueren indispensables para el pleno ejercicio de su soberanía. Un siglo transcurrido en estériles discusiones es bastante para justificar el cambio del envejecido sistema por otro más eficaz y decisivo en la labor de la defensa nacional, sobre todo cuando ese tiempo ha sido aprovechado por el Perú para ir ocupando y explotando en su favor una zona cada vez más dilatada del suelo colombiano.

Somos adversarios decididos de la guerra, porque pensamos con Kant que ella «es la calamidad más espantosa de cuantas puede padecer la humanidad», como que implica el triunfo de las pasiones y de la fuerza bruta sobre los sentimientos altruistas y la razón ilustrada de los hombres. Y cuando la guerra es civil o entre naciones que están ligadas por vínculos indestructibles, encaminadas desde su origen a unos mismos fines, nuestra repulsión a ella se acrecienta hasta tomar los caracteres de algo como odio o repugnancia.

Pero ese nuestro modo íntimo de sentir sobre tan grave materia, no ofusca nuestra inteligencia de manera que no estimáramos explicable y aun justificable en multitud de casos, la suprema apelación a las armas para terminar litigios internacionales que no han podido resolverse en forma civilizada y conveniente: porque sabemos que allí donde los procedimientos pacíficos y razonables cesan de ser eficaces, comienza el ejercicio de la coacción material, a cuyo extremo se halla el equilibrio de las fuerzas sociales.

Desgraciadamente el recurso de la guerra tiende a convertirse en sistema y, como dice Martens en su Tratado de Derecho Internacional, esta política «apoyada en las armas, predominada de algún tiempo a esta parte, viene acompañada de brillantes éxitos, se aplica de preferencia en las relaciones de unos pueblos con otros y se elogia en las obras literarias».

Cómo se robustece hoy esta observación del eminente Profesor de San Petersburgo ante la enorme conflagración en que arden las naciones del viejo Continente! Esta guerra formidable que está asombrando al mundo y en la que el Derecho de Gentes perece en aras de una ambición desatentada de dominación universal.

Es que no impunemente se constituye un Estado, a la manera de fiera devoradora, en perenne amenaza de sus vecinos. Es que las grandes reivindicaciones del Derecho siempre se alcanzaron con sangre y las sublimizó el martirio!

Lejos de nuestra mente aconsejar la guerra para recuperar el territorio que el Perú pretende usurparnos, pues, antes de llegar a ella debemos agotar cuantos medios pacíficos y conciliadores nos sea dable adoptar, ya que no hemos perdido la fe ni en los nobles esfuerzos de nuestra diplomacia ni en la rectitud moral de los grandes pensadores peruanos, algunos de los cuales nos han hecho justicia desde las columnas de sus mejores diarios y en documentos históricos de suma importancia, donde han descargado toda la responsabilidad de los extraños proceder que aquí censuramos, a los pésimos gobiernos que de ordinario han regido los destinos de aquel pueblo. Pero si insistimos en que para el buen suceso final de nuestra controversia con el Perú, necesitamos, además de los esfuerzos de la Diplomacia, aquella organización interior y aquellos recursos materiales que son indispensables a toda nación para mantener la integridad de sus derechos soberanos y su dignidad internacional.

Cartagena, septiembre de 1916.

(Inédito)



DOCUMENTOS

BANCO DE LA AMÉRICA
BIBLIOTECA LUIS ANUEL ARRANGO
CATALOGACION



LEYES ESPAÑOLAS

POR LAS CUALES FUE CREADA LA AUDIENCIA DE LIMA

LEY V

«En la ciudad de los Reyes de Lima, cabeza de las Provincias del Perú, resida otra nuestra Audiencia y chancillería real con un Virrey, Gobernador y Capitán general, y lugarteniente nuestro, que sea Presidente; ocho oidores; quatro Alcaldes del crimen y dos Fiscales, uno de lo civil y otro de lo criminal; un alguacil mayor, y un Teniente de gran Chanciller; y los demás Ministros y oficiales necesarios; y tenga por Distrito la costa que hay desde la dicha ciudad hasta el reino de Chile exclusive, y hasta el puerto de Payta, inclusive; y por la tierra adentro a San Miguel de Piura, Caxamarca, Chachapoyas, Moyabamba, y los Motilones, inclusive, y hasta el Callao, exclusive, por los términos que se señalan a la Real Audiencia de La Plata, y la ciudad del Cuzco con los suyos, inclusive, partiendo términos por el Septentrión con la Real Audiencia de Quito; por el Mediodía, con la de La Plata; por el Poniente, con la mar del Sur; y por el Levante, con Provincias no descubiertas, según les estan señalados, y con la declaración que se contiene en la Ley 14 de este Título.

Esa ley dice:

LEY XIV

«Declaramos y mandamos que todo lo que está desde el Callao, exclusive, hacia la ciudad de los Reyes. respecto de la ciudad de el Cuzco, sea y esté debaxo del Distrito y jurisdicción de nuestra Audiencia Real, que reside en la ciudad de los Reyes, y todo lo que está desde el Callao, inclusive, hacia la ciudad de La Plata, sea del Distrito y límites de nuestra Audiencia de los Charcas, y que el Callao hacia la dicha ciudad de La Plata, comienza desde el pueblo de Ayavire por el camino de Urcosuyo; y desde el pueblo de Asillo por el camino de Humasuyo; y por el camino de Arequipa, desde Atuncana hacia la parte de los Charcas; y que asimismo haya de ser y entrar en el Distrito de la dicha Audiencia de los Charcas de la Provincia Sangabana, y toda la Provincia de Carabaya, inclusive, no perjudicando, como es nuestra voluntad que no perjudique esta declaración y división, que así hacemos, en cosa alguna a la jurisdicción que la dicha ciudad del Cuzco tiene en los dichos términos, sino que la tenga según y de la forma que hasta ahora la ha tenido». (1)

Recopilación de Indias. Libro II. Título XV.

(1) En 1713 fue desmembrado del Perú el territorio de Chile; en 1717 se constituyó el Virreinato de Nueva Granada, en el cual se incluyó la Presidencia de Quito; en 1777 se desmembró todo el territorio del Alto Perú, y las comarcas del Sur, situadas al Oriente de los Andes, con lo cual se formó el Virreinato de Buenos Aires.

REAL CEDULA

DE REERRECCION DEL VIRREINATO DE SANTA FE.

1.739

El Rey—Presidente y Oydores de mi Real Audiencia de Santa Fe
en el Nuevo Reino de Granada

«Habiendo tenido por conveniente el año de 1717 erigir Virreinato y Nuevo Reino con otras provincias agregadas, tuve por de mi servicio extinguirle en el de 1723 dejando las cosas en el estado en que estaban antes de esta creación. Y habiéndose experimentado después mayor decadencia en aquellos preciosos dominios y que va cada día en aumento como me lo han representado varias comunidades de su Distrito, suplicándome vuelva a erigir el Virreinato para que con las más amplias facultades de este empleo, logre el Gobierno el mejor orden con que los desmayados ánimos de sus vasallos se esfuercen y apliquen al cultivo de sus preciosos minerales y abundantes frutos y se evite que lo que actualmente fructifican pase a manos de extranjeros, como está sucediendo en grave perjuicio de la Corona. Lo que visto y entendido con otros informes que he tenido acerca del asunto; y lo que sobretodo me ha consultado mi Consejo de las Indias, lo he tenido por bien, y he resuelto erigir de nuevo el mencionado Virreinato de ese Nuevo Reino de Granada, siendo el Virrey que yo nombrare para él, juntamente Presidente de esa mi Real Audiencia y Gobernador y Capitán general de la jurisdicción de ese Nuevo Reino y Provincias que he resuelto agregar a ese Virreinato, que son las del Chocó, Popayán, Reino de Quito y Guayaquil, Provincias de Antio-

quia, Cartagena, Santa Marta, Río del Hacha, Maracaibo, Caracas, Cumaná, Guayana, Islas de la Trinidad y Margarita y Río Orinoco, Provincias de Panamá, Portobelo, Veragua y el Darién con todas las ciudades, villas y lugares, y los puertos, bahías, surgideros, caletas y demás pertenecientes a ellas en uno y en otro mar y tierra firme. con las mismas facultades, prerrogativas e igual conformidad que lo son, y las ejercen en sus respectivos Distritos los Virreyes del Perú y Nueva España: teniendo éste la misma dotación para su sueldo y guardia que se consignó y tuvo don Jorge de Villalonga en el tiempo que sirvió este Virreinato, y su residencia en la propia ciudad de Santa Fe como la tuvo aquél. Que esa mi Audiencia se aumente al número de cinco Ministros y un Fiscal, y que todos hayan de entender en las materias civiles y criminales según los destinare el Virrey, dependiendo de su arbitrio el repartir cada día los Ministros que han de componer una y otra sala. Que las cajas reales de esa ciudad sean generales y matrices de toda mi real hacienda del territorio expresado que agregó a este Virreinato, y en ella den los Oficiales Reales de todas las Provincias subalternas sus cuentas, entendiéndose desde el principio del año, que empiece después que yo elija Virrey para él, dando las hasta allí corridas a los que hasta entonces han debido tomarlas. Y que los Tribunales de Cuentas subalternos remitan a él de esa ciudad por copias certificadas los papeles, órdenes y reales Cédulas más especiales que tuvieren para el Gobierno y régimen de mi real Hacienda y de los que pendiesen de ellas, haciendo lo mismo el Tribunal de Cuentas de Lima, que ahora es el Superior, con las que tuviere pertenecientes al territorio del nuevo Virreinato. Que subsistan las Audiencias de Quito y Panamá como están; pero con la misma subordinación y dependencia del Virrey, que tienen las demás subordinadas en los Virreinos del Perú y Nueva España en orden a sus respectivos Virreyes

y que los recursos en lo contencioso de todo el referido territorio permanezcan como eran, y vayan a sus respectivas Audiencias, incluyéndose en esta providencia el que los de toda la Provincia de Caracas vayan a la Audiencia de Santo Domingo, sin hacer novedad en esta parte por ahora: pero que todos los de Gobierno militar y real Hacienda hayan de ser a este Virrey. Y que en los recursos de Gobierno en que el Virrey hubiese dado auto, siempre que la parte que se sintiese agraviada interpusiese, como lo permite la ley, recurso de él a la Real Audiencia, haya de ser y determinarse en la de esa capital; sin embargo de que por razón de la cosa o persona entre quien pasa la instancia debiera pertenecer a otra Audiencia si hubiere empezado el negocio por recuerdo de justicia. Que en el ejercicio del Real Patronato no se haga novedad, si es que continúen ejerciéndole los que lo han hecho hasta aquí, y el Virrey ejerza sólo el que ejercía el Presidente de esa Audiencia. Que los Tenientes que hasta aquí han puesto algunos Presidentes y Gobernadores, como son el de Santa Marta en el Río del Hacha, y otros semejantes que hubiere, no los pongan en adelante, sino es que los ponga el Virrey. Que haya de haber tres Comandantes Generales para todos estos Distritos, los cuales siendo súbditos del Virrey, como los demás, han de tener superioridad respecto de otros: y éstos han de ser el Gobernador, Presidente de Panamá, Comandante del de Portobelo, Darién, Veragua y Guayaquil. El Gobernador de Cartagena del de Santa Marta y Río del Hacha, y el Gobernador de Caracas del de Maracaibo, Cumaná y Guayana, Río Orinoco, Trinidad y Margarita, siendo la superioridad de estos Comandantes para que celen sobre las operaciones de los subalternos que se les encargan en punto de introducciones de ilícito comercio. Y que teniendo noticia de algún desorden, puedan proceder a hacer sumaria para la averiguación con la facultad de que si para hacerla y averiguar mejor la ver-

dad, sirviese de impedimento la presencia del Gobernador o Teniente de donde se hizo el fraude, y se está haciendo la averiguación, pueden apartarle y hacerle salir del pueblo y territorio a distancia suficiente. Y si de la sumaria resultare notoriamente reo aquél a quien han hecho causa, con acuerdo de Asesor, le pueda el Comandante suspender la persona y embargar los bienes, y remitir los autos al Virrey sin que haya de esperar su resolución, para adelantar todas las providencias convenientes, y si resultare inocente lo restituya a su empleo. Que sin embargo de separarse Panamá y Portobelo del Virreinato de Lima y agregarse al de Santafé, el Virrey del Perú continúe en remitir la dotación de aquellos presidios como hasta aquí, pero que haya de ser con la prevención de que si el Presidente de Panamá pidiese algo más de lo establecido para todos los años, haya de dar cuenta antes del motivo al Virrey de ese Nuevo Reino, y aprobándolo éste lo haya de remitir al de Lima; y sin esta circunstancia no remita más que el situado que se acostumbra. Y que el Gobernador de Panamá siga una urbana, puntual y expresiva correspondencia con el Virrey del Perú, sin embargo de no ser su Jefe, pasándole no sólo las considerables noticias que ocurren por aquellos parajes, por lo que le pueda conducir tenerlas para el gobierno de los de su Distrito, sino es todas las que a él lleguen; que en consideración a las frecuentes ocasiones de navíos que hay desde Caracas a España con los de la Compañía de Guipozcoa por donde más frecuentemente puede llegar a mi noticia lo que fructifique aquella Provincia, no pasen los caudales de mis reales cajas de Caracas a las de esa ciudad, sino es que desde ellas se hagan las remesas de lo que de allí hubiere de venir a España, dando cuenta de todo a Santafé, enviando a su Tribunal de Cuentas certificación formal de las de aquellas cajas, sus resultas y adiciones del Contador; con que sin perjuicio de la general subordinación, noticia y Go-

bierno superior del Virrey y de aquel Tribunal de Cuentas se tendrán en España frecuentes las remesas de lo que produzcan mis reales cajas de Caracas. Respecto de lo cual, y que he nombrado para que establezca y sirva el referido Virreinato al Teniente General de mis Ejércitos D. Sebastián de Esloba, os ordeno y mando que por la presente observéis y cumpláis lo por mí resuelto, y obedezcáis al mencionado Virrey como súbditos en todo y por todo, sin embargo de cualesquiera leyes, Ordenanzas, Cédulas Reales, particulares, comisiones, preheminencias o cláusulas de los títulos de vuestros empleos, u otra cualquiera cosa que haya en contrario: pues en cuanto se oponga a este nuevo establecimiento las derogo y anulo, dejándolas en su fuerza y vigor para todo aquello que no fuere contrario a él; que tal es mi voluntad, y que me déis cuenta del recibo de esta orden en la primera ocasión que se ofrezca.

De San Ildefonso, a 20 de Agosto de 1739.

YO EL REY

Por mandado del Rey Nuestro Señor,

D. Miguel de Villanueva. (1)

(1) *Anales Diplomáticos.* Tomo II. Págs. 684 a 687.

REAL CEDULA DE 15 DE JULIO DE 1802.

EL REY

“Virrey, Gobernador y Capitán General de la Provincia del Perú, y Presidente de mi Real Audiencia de la ciudad de Lima. Para resolver mi Consejo de las Indias el expediente sobre el Gobierno temporal de las Misiones de Maynas en la Provincia de Quito, pidió informe a don Francisco Requena, Gobernador y Comandante General que fue de ellas, y actual Ministro del propio Tribunal, y lo executó en primero de abril de mil setecientos noventa y nueve, remitiéndose a otro que dio con fecha 29 de Marzo anterior, acerca de las Misiones del río Ucayale, en que propuso para el adelantamiento espiritual y temporal de unas y otras, que el Gobierno y Comandancia General de Maynas sea dependiente de ese Virreinato, segregándose del de Santa Fé todo el territorio que las comprendía, como asimismo otros terrenos y Misiones confinantes con las propias de Maynas, existentes por los ríos Napo, Putumayo y Yapurá: que todas estas misiones se agreguen al Colegio de propaganda fide de Ocopa, el cual actualmente tiene las que están por los ríos Ucayale, Huallaga y otros colaterales, con pueblos inmediatos a las montañas de estos ríos, por ser aquellos Misioneros los que más conservan el fervor de su destino: que se erija un Obispado que comprenda todas estas misiones, reunidas con otros varios pueblos y curatos próximos a ellas, que pertenecen a diferentes Diócesis y pueden ser visitados por este nuevo Prelado, el cual podrá prestar por aquellos países de montañas los socorros espirituales que no pueden los Misioneros de diferentes religiones y provincias y que las sirven los distintos superiores regulares de ellas. ni los mismos Obispos que en el día extienden su jurisdicción por aquellos vastos y dilatados territo-

rios, poco poblados de cristianos y en que se hallan todavía muchos infieles sin haber entrado desgraciadamente en el gremio de la Santa Iglesia.

“Sobre estos tres puntos informó dicho Ministro Requena, se hallaban las misiones de Maynas en el mayor deterioro y que sólo podían adelantarse estando dependientes de ese Virreinato, desde donde podrán ser más pronto auxiliadas, mejor defendidas, y fomentarse algún comercio, por ser accesibles todo el año los caminos de esa ciudad a los embarcaderos de Jaen, Moyobamba, Lamas, Playa Grande y otros puertos, todos en distintos ríos que dan entrada a todas aquellas Misiones, siendo el temperamento de ellas muy análogo con el que se experimenta en los valles de la Costa al Norte de esa capital. Expuso también era muy preciso que los misioneros de toda aquella Gobernación, y de los países que debía comprender el nuevo Obispado, fuesen de un solo instituto y de una sola Provincia, con verdadera vocación para propagar el Evangelio, y que sirviendo los del Colegio de Ocapa las Misiones de los ríos Huallaga y Ucayale, sería muy conforme se encargase también de todas las demás que proponía incorporar bajo de la misma nueva Diócesis, de conformidad que todos los pueblos que a ésta se le asignasen, fuesen servidos por los expresados misioneros de Ocapa, y tuviesen éstos varios Curatos y Hospicios a la entrada de la montaña por diferentes caminos en qué poder descansar y recogerse en sus incursiones religiosas: últimamente informó dicho Ministro que por la conveniencia de confrontar, en cuanto fuese posible, la extensión militar de aquella Comandancia general de Maynas con la espiritual del nuevo Obispado, debía éste dilatarse, no sólo por el río Marañón abajo hasta las fronteras de las colonias portuguesas, sino también por los demás ríos que en aquél desembocan, y atraviesan todo aquel bajo y dilatado país de uniforme temperamento, transitable por la navegación de sus aguas, extendiéndose tam-

bién por jurisdicción a otros Curatos que están a poca distancia de los ríos con corto y fácil camino de montaña intermedia, a los cuales por la situación en que se hallan nunca los han visitado sus respectivos Prelados diocesanos a que pertenecen. Visto en el referido mi Consejo pleno de Indias y examinado con la atención que exige asunto de tanta gravedad, el circunstanciado informe de don Francisco Requena, con cuanto en él más expuso muy detalladamente sobre particulares dignos de la mayor reflexión, lo informado también por la Contaduría general y lo que dijeron mis Fiscales. me hizo presente en consultas de 38 de Marzo y 7 de Diciembre de 1801 su dictamen, y habiéndome conformado con él: (1) he resuelto se tenga por segregado del Virreinato de Santa Fé y de la Provincia de Quito, y agregado a ese Virreinato el Gobierno y Comandancia general de Maynas, con los pueblos del Gobierno de Quijos, excepto el de Pallacta, por estar todos ellos a las orillas del río Napo o en sus inmediaciones. extendiéndose aquella Comandancia general, no sólo por el río Marañón abajo, hasta las fronteras de las colonias portuguesas, sino también por todos los demás ríos que entran al mismo Marañón por sus márgenes septentrional y meridional, como son Morona, Huallaga, Pastaza, Ucayale, Nao, Yavari, Putumayo, Yapurá y otros menos considerables, hasta el paraje en que estos mismos por sus altos y raudales inaccesibles dejan de ser navegables;

(1) Respecto de esta Real Cédula conviene observar que hemos tenido a la vista tres ejemplares impresos, todos de fuentes peruanas, y que ninguno de ellos concuerda con los otros, a saber: el que reproduce el doctor Galindo, el que se contiene en el volumen publicado por el Brasil, de que hablamos en la nota anterior, y el que se contiene en el Alegato del Perú presentado en 1889 (sic) al Gobierno de España en la cuestión de límites con el Ecuador. Así, por ejemplo, lo que en el texto hemos marcado con un paréntesis cuadrado, no aparece en el ejemplar publicado en el Brasil, y lo que inmediatamente le precede es de un tenor muy diverso en los otros ejemplares.

debiendo quedar también a la misma Comandancia general los pueblos de Lamos y Moyobamba. para confrontar, en lo posible, la jurisdicción eclesiástica y militar de aquellos territorios, [a cuyo fin os mando, que quedando como quedan agregados los Gobiernos de Maynas y de Quijos a ese Virreinato, auxiliéis con cuantas providencias juzguéis necesarias, y os pidiere el Comandante general y que sirva en ellos, no sólo para el adelantamiento y conservación de los pueblos y custodia de los misioneros, sino también para seguridad de esos dominios, impidiendo se adelanten por ellos los vasallos de la Corona de Portugal, nombrando los Cabos subalternos o Tenientes de Gobernador que os pareciere necesario, para la defensa de esas fronteras y administración de justicia]. Asimismo he resuelto poner todos esos pueblos y Misiones reunidas a cargo del Colegio Apostólico de Santa Rosa de Ocopa de ese Arzobispado, y que luego que les estén encomendadas las doctrinas de todos los pueblos que comprende la jurisdicción designada a la expresada Comandancia general y nuevo Obispado de misiones, que tengo determinado que se erija, dispongáis que por mis reales Cajas más inmediatas se satisfaga sin demora a cada religioso misionero de los que efectivamente se encargasen de los pueblos, igual sínodo al que se contribuye a los empleados en las antiguas que están a cargo del mismo Colegio.

“Que teniendo éste facultad de admitir en su gremio a los religiosos de la misma Orden de San Francisco que quieran dedicarse a la propagación de la Fe, aliste desde luego a todos los que lo soliciten con verdadera vocación, y sean aptos para el Ministerio apostólico, prefiriendo a los que se hallan en actual ejercicio de los que pasaron a la Provincia de Quito, con este preciso destino, y hayan acreditado su celo por la conservación de las almas que les han sido encomendadas, sin que puedan separarse de sus respectivas reducciones, en el caso de no querer incorporar-

se al Colegio, hasta que éste pueda proveerlas de misioneros idóneos. Que al fin de que haya siempre los necesarios para las ya fundadas, y para las que puedan fundarse de nuevo en aquella dilatada mies, dispongáis que si no tuviese noviciado el expresado Colegio de Ocopa, lo ponga precisamente, y admita en él a todos los españoles europeos o americanos, que con verdadera vocación quieran entrar de novicios, con la precisa circunstancia de pasar a la predicación evangélica, siempre que el Prelado los destine a ella, por cuyo medio habrá un plantel de operarios de virtud y educación, cual se requiere para las Misiones, sin tener que ocurrir a colectarlos en las Provincias de estos mismos reinos. También he resuelto se erijan Hospicios para los misioneros dependientes del Colegio de Ocopa, en Chachapoyas y Taoma, y que el Convento de la observancia que existe en Huanuco se agregue al enunciado Colegio para el servicio de las Misiones, cuyos hospicios son muy necesarios a los religiosos, como lo informó D. Francisco Requena, para las entradas y salidas, recuperar la salud, y acostumbrarse a los alimentos y ardiente temperamento de aquellos bajos y montuosos países que bañan los ríos del Marañón, Ucayale, Napo y otros que corren por aquellas profundas e interminables llanuras, y con este fin he determinado hagáis entrar a la mayor brevedad a dicho Colegio de Santa Rosa de Ocopa, los Curatos de Lamas y Moyobamba, para que tengan los misioneros más auxilios, y faciliten la llegada a los embarcaderos inmediatos a los ríos Huallaga y Marañón, conservando y manteniendo los mismos misioneros para sus entradas desde Huanuco a los puertos de Playa Grande, Cucheco, y Mairo que dan paso a las cabeceras del río Huallaga, y a las aguas que van a Ucayale, las reducciones y pueblos citados en los caminos que desde dicha ciudad de Huanuco hay a los tres referidos puertos, teniendo de este modo varias rutas, para según fuesen las estaciones puedan en-

trar sin interrupción entre los dilatados campos que se les encomienda, para extender entre sus habitantes la luz del Evangelio.

‘Igualmente he resuelto erigir un Obispado en dichas regiones sufragáneo de ese Arzobispado, a cuyo fin se obtendrá de Su Santidad el correspondiente Breve, debiendo componerse el nuevo Obispado de todas las conversiones que actualmente sirven los Misioneros de Ocopa por los ríos Huallaga, Ucayale, y por los caminos de montañas que sirven de entrada a ellos, y están en la jurisdicción del Arzobispado de Lima, de los Curatos de Lamas, Moyobamba y Santiago de las montañas, pertenecientes al Obispado de Trujillo; de todas las Misiones de Maynas; de los Curatos de la Provincia de Quijos, excepto el de Pellasta: de la doctrina de Canelos en el río Bobonaza, servidos por Padres Dominicos; de las Misiones de religiosos mercedarios en la parte inferior del río Putumayo, pertenecientes al Obispado de Quito; de las situadas en la parte superior del mismo río Putumayo, y en el Yapurá llamados de Sucumbios que estaban a cargo de los Padres Franciscanos de Popayán, sin que puedan, por esta razón, separarse de los eclesiásticos regulares o seculares que sirven todas las Misiones referidas y Curatos hasta que el nuevo Obispo disponga lo conveniente. Aunque este Prelado no tiene por ahora Cabildo ni iglesia Catedral, y puede residir en el pueblo que mejor le parezca, y más conviniere para el adelantamiento de las Misiones, y según las urgencias que vayan ocurriendo; con todo, mientras no hubiese causa que lo impida, puede fijar su residencia ordinaria en el pueblo de Xeveros, por su buena situación en un país abierto, por la ventaja de ser su iglesia la más decente de todas y la mejor paramentada con rica custodia y vasos sagrados y con frontal, sagrario, candeleros, mallas, incensarios, cruces y varas de palio de plata; por el número de sus habitantes, de bella índole, y por ser dicho pueblo como el centro de

las principales Misiones, estando a casi igual distancia de él las últimas de Maynas, que se extienden por el río abajo, como las postrimeras que están aguas arriba de los ríos Huallaga y Ucayale, que quedan hacia el Sur, teniendo desde el mismo pueblo hacia el Norte los de los ríos Pastaza y Napo, quedándole sólo los del Putunayo y Yapurá más distantes para las visitas, pudiendo poner para el mejor gobierno de su Obispado, los correspondientes Vicarios en cada uno de estos diferentes ríos, que son los más considerables de aquellas varias Misiones.

“Y finalmente he resuelto que la dotación del nuevo Prelado sea de 4.000 pesos anuales, situando en mis reales Cajas de ésa la ciudad de Lima, de cuenta de mi real hacienda: como también otros mil pesos para dos eclesiásticos seculares o regulares a quinientos cada uno. que han de acompañar al Obispo como de asistentes, y cuyo nombramiento y remoción debe quedar por ahora al arbitrio del mismo Prelado, con la obligación de dar cuenta o aviso a ese superior Gobierno en cualquiera de los casos de nombramiento o remoción y haciendo constar los mismos eclesiásticos su permanencia en las Misiones. para el efectivo cobro de su haber. entrando por ahora en mis Reales Cajas los diezmos que se recauden en todo el Distrito del Obispado, de cuyos valores me remitiréis anualmente una exacta relación.

“Y os lo participo para que, como os lo mando, dispongáis tenga el debido y puntual cumplimiento la citada mi real determinación, en inteligencia de que para el mismo efecto se comunica por cédula y oficios de esta misma fecha al Virrey de Santafé, al Presidente de Quito. al Comisario general de Indias de la religión de San Francisco, al Arzobispo de esa capital y a los Obispos de Truxillo y Quito. Y de esta Cédula se tomará razón en la Contaduría general del re-

ferido mi Consejo y por los Ministros de mi Real Hacienda en las Cajas de esa ciudad de Lima.

“Dada en Madrid, a 15 de Julio de mil ochocientos y dos.

“YO EL REY.

“Por mandato del Rey Nuestro Señor.

“*Silvestre Collar.*”

Anales Diplomáticos. Tomo II págs. 649 a 654.

DECRETO DE 11 DE MAYO

SOBRE AUXILIAR A LA REPUBLICA DEL PERU.

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia reunidos en Congreso,

CONSIDERANDO:

1.º Que las comunicaciones del Libertador Presidente en fecha de 22 de diciembre de 1823 y 9 de

febrero de 1824, se conoce que es de la mayor importancia, para terminar felizmente la guerra que sostiene la República del Perú, emplear en ella algunas más tropas colombianas, contra los opresores de aquel Estado, amigo y aliado de la República de Colombia;

2.º Que sin embargo de que la República de Colombia, de su parte ha cumplido exactamente la obligación que se impuso por el tratado de Lima, su fecha 6 de julio de 1822, y aun ha excedido los límites de aquella obligación; la identidad de principios que defienden una y otra República y el vivo interés que tiene la de Colombia por la seguridad y bienestar de la del Perú, le imponen el deber de adelantar sus esfuerzos en favor de sus hermanos atacados por los enemigos de la libertad de la América del Sur,

DECRETAN:

Art. 1º El Poder Ejecutivo consultando el estado político y militar de la República del Perú, y sin perjuicio de la seguridad de la de Colombia, pondrá a disposición del Libertador Presidente, hasta el número de tropas que ha pedido en sus comunicaciones de 22 de diciembre de 1823 y 9 de febrero de 1824, para auxiliar la independenciam de aquel Estado.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo remitirá al Libertador Presidente, las municiones y demás elementos de guerra que juzgue precisos para el logro del objeto indicado en el artículo anterior.

Art. 3.º El Poder Ejecutivo hará llevar una cuenta de los gastos que causen a la República estos auxilios para presentarla en tiempo oportuno al Gobierno de la Nación peruana que es obligada a satisfacerlos.

Art. 4.º El Congreso decretará los fondos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones anteriores.

Dado en Bogotá, a 6 de mayo de 1824, 14.

El Presidente del Senado.

JOSE MARIA DEL REAL.

El Vicepresidente de la Cámara de Representantes,

JOSE RAFAEL MOSQUERA.

El Secretario del Senado.

Antonio José Caro.

El diputado Secretario.

José Joaquín Suárez.

Palacio del Gobierno en Bogotá, a 11 de mayo de 1824, 14.

Ejecútese.

FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

Por S. E., el Vicepresidente de la República encargado del Poder Ejecutivo.

PEDRO BRICEÑO MENDEZ.

DECRETO DE 18 DE MARZO

PERMITIENDO QUE EL LIBERTADOR PRESIDENTE Y EL GENERAL SUCRE Y EL EJERCITO COLOMBIANO LIBERTADOR EN EL PERU. ACEPTEN LOS HONORES, GRACIAS Y CONDECORACIONES QUE SE LES HAN CONFERIDO EN AQUELLA NACION.

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia reunidos en Congreso.

Vistas las notas del Poder Ejecutivo a que acompaña copia de los decretos del Gobierno y del Congreso constituyente del Perú, expedidos en 27 de diciembre de 1824, 12 de febrero y 8 de marzo de 1825, para conceder gracias, honores y condecoraciones al ejército vencedor en Ayacucho y al Libertador Presidente de Colombia, y para donar al general en jefe Antonio José de Sucre una propiedad territorial de valor de doscientos mil pesos; y

CONSIDERANDO:

Que si en algún caso debe el Congreso hacer uso de la facultad que le atribuye el artículo 182 de la Constitución, es el presente en que se recompensan las virtudes y servicios heroicos que han prestado a la Independencia del Perú el Libertador Presidente y el ejército colombiano, así como también los eminentes servicios y virtudes del general Antonio José de Sucre;

DECRETAN:

El Libertador Presidente, el ejército colombiano auxiliar del Perú vencedor en Ayacucho, y el general Antonio José de Sucre, podrán aceptar las gracias, honores y condecoraciones que el Congreso y Gobierno

del Perú han decretado en su favor como un testimonio de gratitud por haber cooperado a la independencia y libertad de la nación peruana.

Dado en Bogotá, a 18 de marzo de 1826, 16.

El Presidente del Senado.

LUIS A. BARALT.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

CAYETANO ARVELO.

El Secretario del Senado.

Luis Vargas Tejada.

El diputado secretario de la misma Cámara de Representantes.

Mariano Miño.

Palacio del Gobierno en Bogotá, a 18 de marzo de 1826, 16.

Ejecútese.

FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

Por S. E. el Vicepresidente de la República encargado del Poder Ejecutivo.—El Secretario de Estado del Despacho del interior.

JOSE MANUEL RESTREPO. (1)

(1) CUERPO DE LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, que comprende todas las leyes, decretos y resoluciones, dictados por sus Congresos desde el de 1821 hasta el último de 1827. Caracas. 1840.

PARTE PRIMERA

DE LA MEMORIA PRESENTADA POR LOS PLENIPOTENCIARIOS
COLOMBIANOS EN LAS CONFERENCIAS DE LIMA (1894).

ASPECTO LEGAL DE LA CUESTION

CAPITULO I

Con el Perú

En diversos documentos de la Cancillería peruana se lee que el Perú espera que Colombia le presente los títulos con que reclama el derecho, y sostiene la posesión legal que le corresponde a los territorios de la margen septentrional del Amazonas, comprendidos entre el Napo y el brazo Avatiparana, o sea la boca más occidental del Yapurá.

Esos títulos, referentes al principio generalmente adoptado del *uti possidetis* de derecho entre las entidades coloniales de la América española emancipadas en 1810, están en poder del Perú; los constituye la misma real cédula de 15 de Julio de 1802, presentada por el Perú como cédula por la cual fue desmembrado del Virreinato de Santafé o Nueva Granada, y agregado al del Perú, el inmenso territorio de la Provincia de Maynas, a uno y otro lado del Amazonas. Maynas era Provincia granadina; sobre esto no hay disputa.

Si yo alego, pues, como título de propiedad de una parte de un fundo la escritura de venta que digo cons-

tituyó a mi favor determinada persona, sostengo *ipso facto*, o por el mismo hecho, que esa otra persona era su legítimo dueño; pero si esta otra persona, en el presente caso, el Virreinato de Santafé, del cual el Ecuador y Colombia somos legítimos herederos y representantes legales, niega que esa escritura haya sido de venta ni de contrato alguno traslativo de dominio, sino de simple constitución de un derecho de uso o habitación para determinado objeto, reversible y transitorio, la cuestión del título queda eliminada y reducida a discutir su inteligencia.

No se asocian los Plenipotenciarios colombianos a las alegaciones, más o menos plausibles, con que los publicistas y negociadores ecuatorianos repudian la eficacia y validez de aquella real providencia, a saber: que la cédula fue derogada en 1816, cuando el Rey de España, conforme a nuestras propias declaraciones, carecía ya de toda autoridad para gobernarnos; que fue obtenida por subrepción; y que no fue cumplida por el Presidente de Quito, a quien tocaba su ejecución. Su ejecución correspondía exclusivamente, conforme a la Ley 10, Título 1.º, Libro 2.º de la *Recopilación de Indias* al Virrey de Santafé, de quien dependía, en todo y por todo, como cualquiera otra Provincia, la Presidencia de Quito.

En nuestro sentir, la cédula de 1802 es tan auténtica como eficaz y válida; pero no tiene el alcance jurídico que le dan los publicistas y negociadores peruanos. Aquella cédula no fue ley de demarcación política y civil, o de división territorial entre los Virreinos del Perú y Nueva Granada, sino una simple providencia, por la cual, para atender al bien espiritual de las almas, a los fines de la catequización, al mejor gobierno de las misiones, se separaba del Virreinato de Santafé y se adscribía al mando del Perú, el Gobierno temporal y la Comandancia de las misiones de Maynas.

Aunque algunos pasajes de ella puedan prestar apoyo a la interpretación peruana de que dicha cédula

segregó aquella Provincia de la circunscripción política y civil del Virreinato de Santafé, para agregarla al Perú, todo su contexto la muestra como una simple providencia administrativa encaminada al mejor gobierno temporal de las misiones; y ya se sabe (es elemental en estas controversias), que las circunscripciones de carácter judicial o fiscal, como las eclesiásticas, referentes a misiones y Obispados, en que el Soberano mezclaba a su antojo diversos territorios, en nada afectaban las líneas de la circunscripción política y civil de las entidades coloniales.

Dondequiera que los ojos se posen sobre el texto de la cédula, no se encuentran sino razones, conceptos y expresiones relativas al asunto de las misiones y a su mejor gobierno, para lo cual se erige un Obispado de misiones, sin Cabildo y sin Catedral, compuesto de pueblos, reducciones y curatos pertenecientes a cuatro distintas Diócesis, a las de Lima, Trujillo, Quito y Popayán. En fin, la cédula de 15 de Julio de 1802 es enteramente igual a la de 5 de Mayo de 1768, por la cual se mandaron agregar las misiones del alto y bajo Orinoco y Ríonegro, al Gobernador y Comandante de Guayana. por más inmediato a aquellos establecimientos, y con la cual pretendió Venezuela, como pretende el Perú, que la provincia venezolana de Guayana había quedado ensanchada, a costa del Virreinato de Santafé, con todos los territorios que ocupaban aquellas misiones. Colombia demostró lo injurídico de semejante interpretación y el laudo español así lo decidió, conservándonos nuestra frontera natural sobre la margen izquierda del Orinoco, entre el Meta y el Guaviare. Todavía la cédula de 1768 era, al parecer, más decisiva en favor de Venezuela que la de 1802, en favor del Perú, puesto que aquélla decía: «de suerte que quede reunido en aquel mando (el del Gobernador y Comandante de Guayana) el todo de la referida Provincia».

La irregularidad de estas divisiones eclesiásticas

subsistió en varios puntos hasta muchos años después de la independencia. El Obispado de Panamá, por ejemplo, quedó sufragáneo del Arzobispado de Lima, hasta mil ochocientos treinta y tantos.

La real cédula de 1802 se explica por la de 15 de Febrero de 1779, preparatoria de la medida, refrendada por el Ministro Gálvez, cuyo ejemplar auténtico, el dirigido al Virrey de Santafé, tenemos el honor de exhibir, y que a la letra dice así:

«Hízose presente al Rey lo importante que sería el que se erigiese en la ciudad de Huánuco, inmediata al río Pozuzo en el reino del Perú una villa episcopal, cuya jurisdicción abrazase toda la ceja de aquellas montañas de Tarma a Cajamarquilla, siguiendo por los Lamas y misiones de Maynas, que fueron de los ex-Jesuitas, hasta el Marañón: pues aunque la distancia desde Huánuco a este río es mucha, se navega con presteza y felicidad por el río del mismo Huánuco; que este Obispado lo sea de misiones con sólo la jurisdicción de Huánuco, de Tarma y de Cajamarquilla, sin necesidad de que tenga Catedral, ni Canónigos, como sucede en Filipinas, ni de gravarse el real Erario, mediante poderse consignar su cóngrua en los curatos de Huánuco y Tarma; los cuales podrán servirse por Tenientes: que auxiliados por el Obispo los misioneros conseguirán mayores ventajas: las gentes fronterizas se ofrecerán con gusto para las conquistas, y el Prelado por su propio interés formará el Obispado.

«Reflexionándose sobre este pensamiento se encuentra por ahora el inconveniente de ser la mayor parte de la Diócesis del Arzobispado de Lima y por lo mismo ser necesario esperar su vacante para tomar providencia; y que además estando los misioneros a lo obediencia del Comisario de misiones, no concordando el Obispo con sus ideas, sería éste un embarazo para todo.

«Por estas razones se ha hecho manifiesto a el Rey que esta idea será sólo adaptable, poniendo un Obispo que tenga su residencia en la ciudad de Borja, capital de la Provincia de Maynas, pues siendo misiones vivas, y en montañas que no se conocían antes de la erección de los Obispados de Quito y Trujillo, a que están más inmediatas, se podría formar una Diócesis en su recinto, y por ahora poner esta dignidad en uno de los misioneros de más mérito, y que hubiese trabajado más en ellas. A este fin se han hecho presentes las proposiciones ventajosas de la ciudad de Borja; dicese que desde allí es navegable el Marañón, porque está fundada a la salida de un estrecho de montañas en que muda de dirección al Oriente. después de haber corrido desde su origen más de doscientas leguas al septentrión; que antes de este corto estrecho que se llama el Pongo de Manvexichi entre el río de Santiago. cuyas orillas ocupaban los indios Aibaxos. los que, reducidos otra vez, pues lo estuvieron antes, dejarán libre la navegación de este río, por donde se puede venir a Borja en menos de ocho días de los contornos de Loja y Cuenca; y que de este modo podría este mismo Obispo con su inmediata residencia a Santiago. facilitar la nueva conquista de estos indios.

«Reconocido el todo de este proyecto en el Consejo de Indias, y en vista de lo expuesto por este Tribunal en consulta de 27 de Abril del año próximo anterior, ha resuelto su Magestad que para tomar segura y acertada determinación sobre esta erección del Obispado en la ciudad de Borja, de modo que explorándose el país de que se trata, se averigüe con certeza, no sólo su situación, sino también las conveniencias que resultaran, calificándose los extremos en que se funda este pensamiento, informe V. E. lo que se le ofreciere y pareciere en el particular, cuidando que este informe venga lo más circunstanciado

que pueda ser, y acompañado con mapas topográficos formados por personas inteligentes.

«Dios guarde a V. E. muchos años.

«El Pardo, 15 de Febrero de 1779.

JPH. DE GALVEZ

«Sr. Virrey de Santafé».

Este documento constituye la interpretación auténtica de la intención, propósito, objeto y extensión de la providencia adoptada. Sólo se trataba de la erección de un Obispado de misiones en la ciudad de Borja, capital de la Provincia de Maynas, perteneciente al Virreinato de Santafé, para lo cual se pedía informe a dicho Virrey.

Era imposible que la Corona pensara en dar al Virreinato del Perú una extensión monstruosa, que llevándose por delante la mayor parte de las Provincias del Distrito Judicial de la Presidencia de Quito, fuera a terminar al pie de los Andes granadinos en los ejidos de la ciudad de Pasto.

Hay otro documento de inconcuso valor histórico y moral que prueba la buena fe de esta interpretación.

A raíz de la expedición de la dicha Real Cédula de 1802, en 1805, el Teniente Gobernador de Pasto, de la Provincia de Popayán, se denegó, denegación que subsiste, a entregar al funcionario peruano que vino a reclamarlos, los territorios de la misión alta del Putumayo, y en esta denegación le decía: «Esta Real Cédula solamente se contrae a la jurisdicción es-

piritual del Obispado de Maynas, sin tocar en nada sobre la temporal, real y secular, debiendo, por consiguiente, mantenerse ésta en los términos de la cuasi posesión y costumbre, siendo por lo mismo de este territorio el de Lucumbios, Aguarico y todos los pueblos de la misión alta del Putumayo, respecto de que los efectos de las dos jurisdicciones son muy diversos, así es que esta ciudad en lo espiritual corresponde al Obispado de Quito, y en lo temporal al Gobierno de Popayán.

La copia de esta respuesta existe en nuestro archivo colonial, pero no hay necesidad de autenticarla, porque ella está confesada en las páginas 186, 191 y 192 de la edición oficial del alegato peruano de las negociaciones de límites con el Ecuador.

Para que un simple Teniente de Gobernador colonial de 1805, hubiera dado esta respuesta, era preciso que la inteligencia de la Real Cédula fuera de una notoriedad palmaria en aquellos tiempos. Lo que hoy, en boca de hábiles e ilustrados legistas y diplomáticos pudiera parecer como especiosa argumentación, reviste, bajo la pluma del iletrado Alcalde de Pasto, la forma de un testimonio exento de toda sospecha.

Tampoco puede suponerse que un hombre tan ilustrado y tan hábil como el Sr. Larrea y Loredo, el negociador por parte del Perú del tratado de paz entre Colombia y el Perú, de 22 de Septiembre de 1829, ignorara la existencia de la Real Cédula de 1802, ignorara que Maynas pertenecía al Perú, y todavía más, que ignorara que el territorio de la Provincia de Maynas se extendía al Norte del Amazonas hasta los confines con las posesiones portuguesas del Brasil. Si él hubiera creído que este territorio pertenecía al Perú, imposible, de todo punto imposible que fuera él mismo quien como experto hubiera delineado los puntos generales por donde debía correr la línea de frontera entre los dos países. En la 3.^a con-

ferencia de las que sirvieron de base al tratado, y que forman por lo mismo su auténtica interpretación, se lee lo siguiente:

«Igualmente observó (el Plenipotenciario del Perú) que debiendo partir las operaciones de los comisionados de la base establecida de que la línea divisoria de los dos Estados es la misma que regía cuando se nombraban Virreinos de Lima y Nueva Granada, antes de su independencia, podían principiarse éstas por el río Tumbes, tomando desde él una diagonal hasta el Chinchipe y continuar con sus aguas hasta el Marañón, que es el más natural y marcado entre los territorios de ambos, y el mismo que señalan todas las cartas geográficas antiguas y modernas».

No consta que el Gobierno del Perú hubiera repudiado, como pudo hacerlo, esta declaración de su Plenipotenciario, solemnemente estampada en los protocolos del tratado. Los infrascritos por lo menos no conocen esa repudiación: si existe, debe señalarse; pero mientras eso no suceda, dicha declaración, que tratándose de un litigio equivale al reconocimiento del ajeno derecho, ha quedado allí como la fe y la palabra de la nación peruana.

Pero hay algo más decisivo, más fundamental en el campo del derecho contra la inteligencia dada por el Perú a la Cédula de misiones de 1802, y es lo siguiente:

«No hay derecho contra el derecho» y este aforismo de jurisprudencia universal, que a primera vista parece una simple antinomia, es la expresión de inconcusa verdad. En pura filosofía esto significa que en el inmenso campo de la lucha por la vida, así de los individuos como de los pueblos, que todo lo resume, el derecho se escalona y se subordina a la categoría de esas relaciones y de esas necesidades; y en el terreno de la legalidad positiva afirma que los diversos Cuerpos o Códigos de ese derecho, como semejando esferas, se encierran y contienen los unos en

los otros. No hay derecho municipal contra el derecho civil; no hay derecho civil contra el derecho público de las naciones; y no hay derecho internacional o de gentes contra los fueros de la humanidad.

Así, el principio de derecho público hispano-americano llamado *uti possidetis* de 1810, en virtud del cual los Estados emancipados de las colonias españolas se apresuraron a declarar, desde el primer momento de su emancipación, que las líneas fronterizas de sus territorios nacionales quedarían siendo las mismas que dividían unas de otras a las entidades coloniales al tiempo de la proclamación de su independencia en 1810, tiene forzosamente que modificarse por pactos de rectificación y recíprocas concesiones, en el caso o casos singulares en que una de esas fronteras de las Provincias coloniales, fuera notoriamente incompatible con el ejercicio y el desarrollo de la vida autónoma e independiente de los nuevos Estados como Nación soberana, puesto que la Corona de España legislaba como en casa propia, atendiendo sólo a las necesidades municipales de la vida colonial de esos dominios.

El proceso de nuestras fronteras con Venezuela, fallado por el laudo español, que ambas partes se han apresurado a cumplir, como tenían de hacerlo, so pena de quedar el que lo desconociera (después de la palabra de honor y de la fe nacional empeñada para acatarlo) arrastrando la carlanca del presidio en la sociedad de las naciones; este proceso suministra la más solemne ilustración de la doctrina que sustentamos.

Pudo someterse ese litigio al arbitraje, porque allí no se trataba de extensiones territoriales cuya pérdida afectara el ejercicio de la vida independiente de la Nación; que desfigurara, que mutilara la fisonomía histórica, geográfica y característica de ninguno de los dos países, sino simplemente de rectificación de fronteras naturales, a saber: de la extensión más o menos considerable sobre la cual accedería Co-

lombia a la margen izquierda del Orinoco, salida natural por los caudalosos afluentes del Meta, el Vichada y el Guaviare, que descienden de los Andes colombianos, de toda la parte oriental de nuestro territorio; de cómo se dividiría entre los dos países la península de la Goajira, insignificante para Venezuela, que tan dilatado y hermoso litoral posee sobre el Atlántico; importantísima para nosotros, que tan pobre, estrecha y mala costa tenemos sobre el mar de las Antillas; de si quedaría diez leguas más arriba o más abajo la línea sobre el Arauca; y de un paño de tierra insignificante, llamado San Faustino sobre la margen derecha del Táchira.

Pero si en vez de esto Colombia hubiera hecho el descubrimiento de una real cédula por la cual, a última hora, el Rey de España hubiera anexado al Virreinato de Santafé la Provincia venezolana de Maracaibo, o Venezuela la de una anexando a la Capitanía general la Provincia granadina de Pamplona, hasta el interior del Reino, nos atrevemos a asegurar que no habría habido en ninguno de los dos países, ningún hombre serio que hubiera pretendido reclamar su cumplimiento en nombre del *uti possidetis* de derecho de 1810. Porque entonces la respuesta de cualquiera de los dos países habría sido muy sencilla: habría sido ésta: «Señor, el apuro en que usted me coloca, me obliga a declararle que en este caso, mi acta de independencia fue contra España y contra usted; proceda usted como le parezca».

.....

Lima, 25 de octubre de 1894.

ANIBAL GALINDO.—LUIS TANCÓ.

TRATADO DE PAZ

ENTRE LA REPUBLICA DEL PERU Y LA REPUBLICA
DE COLOMBIA.

1829

En el nombre de Dios. Autor y Legislador del Universo

La República del Perú y la República de Colombia, deseando sinceramente poner término a la guerra en que se han visto comprometidas por circunstancias fatales, que han impedido a una y otra el arreglo amistoso de sus diferencias, y hallándose felizmente en el día en condición de poderlo verificar, y restablecer al mismo tiempo las relaciones más íntimas y cordiales entre ambas naciones, han constituido y nombrado sus Ministros Plenipotenciarios, a saber: S. E. el Presidente de la República del Perú a don José Larrea y Loredó, ciudadano de la misma, y S. E. el Libertador Presidente de la de Colombia a Pedro Gual, ciudadano de dicha República, los cuales, después de haber canjeado sus plenos poderes, y encontrándolos con buena y bastante forma, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1.º Habrá una paz perpetua e inviolable, y amistad constante y perfecta entre las Repúblicas del Perú y Colombia, de manera que en adelante no sea lícito en ninguna de ellas cometer ni tolerar se cometa directa o indirectamente acto alguno de hostilidad contra sus pueblos, ciudadanos y súbditos, respectivamente.

Art. 2.º Ambas partes contratantes se obligan y comprometen solemnemente a olvidar todo lo pasado, procurando alejar cualquier motivo de disgusto que re-

cuerde la memoria de las desavenencias que felizmente han terminado; a promover su mutuo bienestar, y a contribuir a su seguridad y buen nombre por cuantos medios estén en su poder.

Art. 3.º Ninguna de las partes contratantes franqueará el paso por su territorio, ni prestará auxilio de ninguna clase a los enemigos de la otra; antes por el contrario, emplearán sus buenos oficios y aun su mediación, si fuere necesario, para el restablecimiento de la paz luégo que se rompan las hostilidades con una o más potencias; no permitiendo entre tanto la entrada en los puertos de una u otra República a los corsarios y presas que hicieren dichos enemigos a los ciudadanos del Perú o Colombia.

Art. 4.º Las fuerzas militares en los Departamentos del Norte del Perú y en los del Sur de Colombia, se reducirán, desde la ratificación del presente Tratado, al pie de paz, de manera que en lo sucesivo no sea permitido mantener en ellos más que las guarniciones y cuerpos muy necesarios e indispensables para conservar el país en seguridad y quietud. Todos los prisioneros hechos durante la presente guerra, que existieren en poder de las autoridades de cualquiera de las dos Repúblicas, serán devueltos en masa a sus países respectivos sin necesidad de canje o rescate.

Art. 5.º Ambas partes reconocen por límites de sus respectivos territorios los mismos que tenían antes de su independencia los antiguos Virreinos de Nueva Granada y el Perú, con las solas variaciones que juzguen conveniente acordar entre sí, a cuyo efecto se obligan desde ahora a hacerse recíprocamente aquellas cesiones de pequeños territorios que contribuyan a fijar la línea divisoria de una manera más natural, exacta y capaz de evitar competencias y disgustos entre las autoridades y habitantes de las fronteras.

Art. 6.º A fin de obtener este último resultado a la mayor brevedad posible, se ha convenido y conviene aquí expresamente en que se nombrará y constituirá por ambos Gobiernos una comisión compuesta de dos individuos por cada República, que recorra, rectifique y fije la línea divisoria conforme a lo estipulado en el artículo anterior. Esta comisión irá poniendo, con acuerdo de sus Gobiernos respectivos, a cada una de las partes en posesión de lo que le corresponda, a medida que vaya reconociendo y trazando dicha línea, comenzando desde el río Túmbez en el Océano Pacífico.

Art. 7.º Se estipula, asimismo, entre las partes contratantes, que la comisión de límites dará principio a sus trabajos cuarenta días después de la ratificación del presente Tratado, y los terminará en los seis meses siguientes. Si los miembros de dicha comisión discordaren en uno o más puntos en el curso de sus operaciones, darán a sus Gobiernos respectivos una cuenta circunstanciada de todo, a fin de que, tomándola en consideración, resuelvan amistosamente lo más conveniente; debiendo, entre tanto, continuar sus trabajos hasta su conclusión, sin interrumpirlos de ninguna manera.

Art. 8.º Se ha convenido y conviene aquí expresamente en que los habitantes de los pequeños territorios que, en virtud del artículo quinto, deban cederse mutuamente las partes contratantes, gocen de las prerrogativas, privilegios y exenciones de que gozan o gozaren los demás habitantes del país en que definitivamente fijen su residencia. Los que declararen ante las autoridades locales su intención de avecindarse en la parte del Perú y de Colombia, tendrán un año de plazo para disponer como mejor les parezca de todos sus bienes muebles e inmuebles, y trasladarse con sus familias y propiedades al país de su elección, libres de todo gravamen y derechos cualesquiera, sin causarles la menor molestia ni vejación.

Art. 9.º La navegación y tráfico de los ríos y lagos que corren o corrieren por las fronteras de una y otra República, serán enteramente libres a los ciudadanos de ambas, sin distinción alguna. y bajo ningún pretexto se le impondrán trabas ni embarazos de ninguna clase en sus tratos, cambios y ventas recíprocas de todos aquellos artículos que sean de lícito y libre comercio, y consistan en los productos naturales y manufacturas del país respectivo, cobrándoles solamente los derechos, sisas o emolumentos a que estuvieren sujetos los naturales o vecinos de cada una de las partes contratantes.

Art. 10. Se estipula aquí igualmente que una comisión compuesta de dos ciudadanos por cada parte, liquidará en la ciudad de Lima, dentro de los mismos términos designados en el artículo séptimo para la de límites, la deuda que la República del Perú contrajo con la de Colombia por los auxilios prestados durante la última guerra contra el enemigo común. En caso de no convenirse sus miembros por el Perú o Colombia, sobre alguna o más partidas de las cuentas de que tomaren conocimiento, harán a sus Gobiernos respectivos una exposición de los motivos en que han fundado su disentimiento, para que, entendiéndose amistosamente dichos Gobiernos, resuelvan lo conveniente, sin dejar por esto la comisión de continuar en el examen y liquidación de lo demás concerniente a la deuda hasta esclarecerla y liquidarla completamente.

Art. 11. Se conviene asimismo en que la comisión que ha de establecerse en virtud del artículo anterior, fije y establezca el modo, términos y plazos en que deba verificarse el pago de las cantidades que hubieren purificado y liquidado, consultando siempre los medios fáciles y cómodos de hacerlo efectivo. Después de fijados dichos términos y plazos, no podrán variarse ni prorrogarse de ninguna manera, debiendo

hacerse los abonos por partes, y en el tiempo que acordase la comisión.

Art. 12. Se estipula además que todos los derechos y acciones de los ciudadanos y habitantes del Perú o Colombia contra los ciudadanos o Gobiernos de una u otra República, por razón de contratos, préstamos, suministros o exacciones de dinero o efectos cualesquiera, hechos hasta el día de la fecha, sean mantenidos en su fuerza y vigor: ambas se obligan recíprocamente a atender a sus justos reclamos, y administrarles prontamente la debida justicia, como se usa y acostumbra con los ciudadanos del país en que se hagan los referidos reclamos.

Art. 13. Por cuanto por el artículo 4.º del convenio hecho en Piura el día 10 de julio del corriente año, se estipuló la devolución de todos los buques, lanchas, enseres y demás efectos de guerra, constantes de su respectivo inventario que la República del Perú mantiene en depósito como propiedad de la de Colombia, hasta que se restablezca la paz entre las dos naciones, se conviene aquí de nuevo en que dicha devolución se realizará en ese puerto de Guayaquil, poniendo los expresados buques, lanchas, enseres y efectos a disposición de las autoridades del Departamento sesenta días después de ratificado el presente Tratado, las cuales darán el recibo correspondiente de lo que se le entregare al oficial u oficiales conductores, proporcionándoles todos los auxilios de que puedan necesitar para regresar cómodamente al puerto de su procedencia.

Art. 14. Ambas partes contratantes han convenido y convienen en conceder a los Ministros y Agentes diplomáticos, que tengan a bien acreditar entre sí en la debida forma para promover sus intereses mutuos y mantener las relaciones íntimas y estrechas que desean cultivar en adelante, las mismas distinciones, prerrogativas y privilegios de que gozan o gozaren los Ministros y Agentes diplomáticos de la una

parte en la otra; bien entendido que cualquier privilegio o prerrogativa que en el Perú se conceda a los de Colombia, se hará por el mismo hecho extensiva a los del Perú en Colombia.

Art. 15. Se restablecerà el comercio marítimo entre las dos Repúblicas del modo más franco y libre que sea posible, sobre los principios que se fijarán después en un tratado particular de comercio y navegación. Mientras esto se verifica, los ciudadanos de una y otra tendrán libre entrada y salida en sus puertos y territorios respectivos, y gozarán en ellos de todos los derechos civiles y privilegios de tráfico y comercio, como si fuesen naturales del país en que residen. Sus buques y cargamentos, compuestos de productos naturales del país, y mercaderías nacionales o extranjeras, siendo de lícito y libre comercio, no pagarán más derechos e impuestos por razón de importación, exportación, tonelada, anclaje, puerto, práctico, salvamento en caso de avería o naufragio, u otros emolumentos cualesquiera que los que pagan o pagaren los ciudadanos o súbditos de otras naciones.

Art. 16. Los Cónsules y Agentes consulares que, para la protección del comercio, las partes contratantes juzguen necesario nombrar para aquellos puertos y lugares en que sea permitida la residencia de Cónsules y Agentes consulares de otras potencias, serán tratados, luego que obtengan el correspondiente *exequatur*, como los de la nación más favorecida. Dichos Cónsules o Agentes consulares, sus Secretarios y demás personas agregadas al servicio de los Consulares (no siendo estas personas ciudadanos del país en que residan), estarán exentos de todo servicio público, y también de todo impuesto y contribución, a excepción de las que deban pagar por razón de comercio o propiedad, como los demás habitantes del país. Sus archivos y papeles serán respetados inviolablemente, y ninguna autoridad podrá tener intervención en ellos bajo pretexto alguno cualquiera que sea.

Art. 17. Con el objeto de evitar todo desorden en el Ejército y marina de uno y otro país, se ha convenido aquí, y se conviene, en que los tráfugas de un territorio a otro, siendo soldados o marineros desertores, aunque estos últimos sean de buques mercantes, serán devueltos inmediatamente por cualquier tribunal o autoridad bajo cuya jurisdicción esté el desertor o desertores; bien entendido que a la entrega debe preceder la reclamación de su Jefe o del Comandante o del Capitán del buque respectivo, dando las señales del individuo o individuos, y el nombre, cuerpo o buque de que se ha desertado, pudiendo entre tanto ser depositados en las prisiones públicas hasta que se verifique dicha entrega.

Art. 18. Las partes contratantes se obligan y comprometen a cooperar a la completa abolición y extirpación del tráfico de esclavos de Africa, manteniendo sus actuales prohibiciones en toda su fuerza y vigor; y para lograr desde ahora tan saludable obra, convienen, además, en declarar, como declaran entre sí a los traficantes de esclavos, con sus buques cargados de esclavos, procedentes de la costas de Africa bajo el pabellón de cualquiera de dichas partes, incurso en el crimen de piratería, y como tales estarán sujetos al tribunal competente del captor, o bien sea peruano o colombiano, para ser juzgados y castigados conforme a las leyes.

Art. 19. Las Repúblicas del Perú y de Colombia, deseando mantener la paz y buena inteligencia que felizmente acaban de restablecer por el presente Tratado, declaran solemne y formalmente:

Primero. Que en caso de duda sobre la inteligencia de alguno o algunos de los artículos contenidos en dicho Tratado, o de no convenirse amistosamente en la resolución de los puntos en que discordaren las comisiones que han de establecerse en virtud de los artículos sexto y décimo de dicho Tratado, presentará la

una parte a la otra las razones en que funda la duda; y, no conviniéndose entre sí, someterán ambas una exposición circunstanciada del caso a un gobierno amigo, cuya decisión será perfectamente obligatoria a una y otra;

Segundo. Que sean cuales fueren los motivos de disgusto que ocurran entre las dos Repúblicas, por quejas de injurias, agravios o perjuicios cualesquiera, ninguna de ellas podrá autorizar actos de represalias, ni declarar la guerra contra la otra, sin someter previamente sus diferencias al Gobierno de una potencia amiga de ambas, y

Tercero. Que antes de ocurrir a una tercera potencia para la resolución de sus dudas, sobre alguno o algunos de los artículos contenidos en el presente Tratado, o para el arreglo de sus diferencias, emplearán entre sí todos aquellos medios de conciliación y avenimiento propio de dos naciones vecinas, unidas por los vínculos de la sangre y de las relaciones más íntimas y estrechas.

Art. 20. El presente Tratado será ratificado, y las ratificaciones serán canjeadas en esta ciudad de Guayaquil, a los cincuenta días, contados desde la fecha, o antes si fuere posible.

En fe de lo cual, los Ministros Plenipotenciarios de la República del Perú y de la República de Colombia han firmado y sellado las presentes en esta ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de septiembre del año del Señor de mil ochocientos veintinueve.

(L. S.) JOSE DE LARREA Y LOREDO.

L. S. PEDRO GUAL.

DECLARACIONES

1.^a El infrascrito, Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia, al firmar el Tratado de paz, concluído felizmente este día con la del Perú, declara que, debiendo su Gobierno transigir todas las diferencias que pueden ocurrir entre ambas Repúblicas, a virtud de dicho Tratado, por medio de un árbitro justo e imparcial, elige desde ahora a la República de Chile como árbitra y conciliadora para dichos casos, esperando se preste gustosa a una obra tan trascendental al bien de la causa americana en general.

En fe de lo cual, el Ministro Plenipotenciario de Colombia firma las presentes en esta ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de septiembre del año de mil ochocientos veintinueve.

PEDRO GUAL.

2.^a El infrascrito, Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia, al firmar el Tratado de paz, concluído felizmente en este día con la del Perú, declara que, deseando su Gobierno obrar en todo conforme al espíritu del artículo 2.^o, está dispuesto a revocar en términos los más satisfactorios el decreto que S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho expidió en el Portete de Tarqui, con fecha de veintisiete de febrero del corriente año, luégo que llegue a su noticia que el del Perú ha hecho lo mismo, restituyendo a S. E. el Libertador Presidente y al Ejército Libertador las distinciones y honores que se les habían conferido legalmente por sus servicios pasados.

En fe de lo cual, firmo las presentes en esta ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de septiembre del año del Señor de mil ochocientos veintinueve.

PEDRO GUAL.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

- ENRIQUE OLAYA HERRERA.**—Cuestiones territoriales. Bogotá, 1905.
- ANTONIO JOSE URIBE.**—Anales Diplomáticos y Consulares de Colombia. Tomos II y III. Bogotá, 1901-1914.
- RAFAEL URIBE URIBE.**—Discurso en el Senado de la República en la sesión del 12 de septiembre de 1912. «El Liberal» de Bogotá. Memoria del Ministro de Relaciones Exteriores al Congreso Nacional el año de 1913. Documentos.
- ALFREDO VASQUEZ COBO Y ENEAS MARTINS.**—Tratados entre la República de Colombia y los Estados Unidos del Brasil, 24 de abril y 21 de agosto de 1907. Tratados Públicos de Colombia. Segundo apéndice a las colecciones de 1883, 1884 y 1906. Anexo a la Memoria de 1913. Bogotá, 1913.
- MANUEL ANCIZAR.**—Nota al Encargado de Negocios del Brasil en Santiago de Chile. Anales Diplomáticos. Tomo II.
- FELIPE SANCHEZ ROMAN.**—Votos particulares: el litigio de límites entre el Ecuador y el Perú ante el Consejo de Estado español. Madrid, 1909.

- ANIBAL GALINDO.—Memoria presentada por los Plenipotenciarios colombianos en las Conferencias de Lima. 1894. Anales Diplomáticos. Tomo II.
- JOSE MARIA GONZALEZ VALENCIA.—Memoria del Ministro de Relaciones Exteriores al Congreso de 1912. Bogotá, 1912.
- FRANCISCO JOSE URRUTIA.—Memoria del Ministro de Relaciones Exteriores al Congreso de 1913. Bogotá, 1913.
- FRANCISCO JOSE URRUTIA.—Circular del Ministro de Colombia en Bolivia a los Cónsules colombianos en aquella República. Boletín del Ministro de Relaciones Exteriores. Tomo IV. Bogotá, 1912.
- CORNELIO HISPANO.—De París al Amazonas. Las fieras del Putumayo. París, 1914.
- VICENTE OLARTE CAMACHO.—Crueldades en el Putumayo y en el Caquetá. Bogotá, 1912.
- ROGER CASEMENT.—Informe de la Comisión inglesa al Putumayo. Libro Rojo de Inglaterra.
- SU SANTIDAD PIO X.—Encíclica *Lacrimabili statu*.
- GABRIEL VALENCIA C.—Informe del Comisario Judicial Especial del Caquetá al Ministro de Gobierno, 1911. Memoria del Ministro de Gobierno al Congreso de 1912. Bogotá, 1912.
- JOAQUIN ESCANDON.—Informe del Comisario Especial del Putumayo al Ministro de Gobierno. 1912. Memoria del Ministro de Gobierno al Congreso de 1913. Bogotá, 1913.
- MIGUEL ABADIA MENDEZ.—Memoria del Ministro de Gobierno al Congreso de 1914. Bogotá, 1914.

FIDEL DE MONTCLAR.—Misiones Católicas del Putumayo. Edición Oficial ilustrada. Bogotá. 1913.

FRANCISCO JOSE DE URRUTIA.—Memoria del Ministro de Relaciones Exteriores al Congreso de 1914.

MARCO FIDEL SUAREZ.—Informe del Ministro de Relaciones Exteriores al Congreso de 1915. Bogotá, 1915.

ISAIAS LUJAN.—Memoria del Ministro de Guerra al Congreso de 1915. Bogotá, 1915.

PEDRO A. ZUBIETA.—Congresos de Panamá y Tacubaya. Bogotá. 1912.

Recopilación de Indias.

Constituciones políticas de Colombia: 1821-1886.

Acto Legislativo número 3 de 1910, reformativo de la Constitución Nacional.

CUERPO DE LEYES de la República de Colombia, que comprende todas las leyes, decretos y resoluciones dictadas por sus Congresos desde el de 1821 hasta el último de 1827. Caracas, 1840.

Leyes colombianas de 1890, 1894, 1907, 1909, 1910, 1911, 1913, 1914.

Decretos varios.

INDICE



INDICE

	PAGINAS
PROLOGO.....	III
I Preliminares. Misión del señor Joaquín Mosquera y Arboleda. Tratado de 1822.....	3
II Suerte de las estipulaciones de 1822. Renuencia del Perú. Convención de 18 de diciembre de 1823. Ley colombiana de 25 de junio de 1824. Misión del General Sucre. Protesta del señor C. Armero. Ministro peruano señor José Villa. Guerra de 1829. Convenio de Girón.....	7
III Palabras de la Cancillería peruana para justificar el incumplimiento del Convenio de Girón. Armisticio de Piura. Tratado de Guayaquil (1829). Misión del General T. C. de Mosquera. Disolución de la Gran Colombia.....	11
IV Misión del señor José del C. Triunfo. Perú y Brasil. Protesta del doctor Ancizar. Protesta del doctor Arosemena. Cédula de 1802. Protesta del doctor Florentino González. Perú y Ecuador.....	17
V Complicaciones surgidas de la Convención perú-brasilera de 1858. Comisión mixta de demarcación de límites entre Perú y Brasil. Cambio de zonas entre Perú y Brasil a izquierda y derecha del Putumayo.....	23
VI Tratado secreto de 1890 entre Perú y Ecuador. Ley colombiana de 1890 sobre misiones y policía en la región regada por los ríos Putumayo, Caquetá, Amazonas y sus afluentes.....	31
VII Conferencias de Lima. Convención tripartita de 1894. <i>Modus vivendi</i> de 1905. Tratado Andrade-Betancourt con el Ecuador. Leyes colombianas de 1907 por las cuales se aprobaron los Tratados de arbitraje sobre límites celebrados entre Perú y Colombia en septiembre de 1905. Ultimos sucesos.....	35

VIII	ETERNA CUESTION. El Real Arbitro español se abstiene de fallar el litigio perú ecuatoriano. Mediación de Argentina, Brasil y Estados Unidos del Norte....	43
IX	Congreso Boliviano. Ruidoso fracaso. El Perú obstructuccionista.....	47
X	Nuestros limites con el Perú y el Ecuador.....	53
XI	id. id. id. id. id.....	57
XII	Leyes derogatorias de las que aprobaron los últimos tratados con el Perú y el Ecuador. Nueva determinación constitucional de límites. Pactos de 1910 y 1911.....	61
XIII	CUESTION PALPITANTE. Ultrajes actuales y peligros futuros.....	67
XIV	Efectos inmediatos del Pacto de julio de 1911. Gestiones para otro Modus vivendi. Protestas y reservas. Propuestas de arbitraje.....	71
XV	LOS CRIMENES DEL PUTUMAYO. Datos descriptivos de la región. Colonización y catequización. Exploradores colombianos. Orígenes de la invasión peruana.....	79
XVI	Julio C. Arana y sus empresas. Explotaciones y crueldades inauditas. Actitud de Inglaterra y Estados Unidos. Intervención del Papa.....	85
XVII	Patriótica actitud del General Uribe en el Senado. Propaganda universal de nuestros derechos territoriales.....	95
XVIII	Nuevos actos de soberanía territorial colombiana en el Putumayo y el Caquetá.....	103
XIX	Continuación de las gestiones diplomáticas. Comisión de Relaciones Exteriores.....	111
XX	Aceptación de las propuestas de arbitraje. Paralización de las negociaciones. Continuación de la propaganda de nuestros derechos.....	115
XXI	Oportuna protesta de la Legación colombiana en Londres. Medidas militares de defensa nacional... ..	119
XXII	Restablecimiento de la Comisión de Relaciones Exteriores. Su importancia y su significación política..	123
XXIII	Se reanudan las negociaciones. Nueva protesta. Estado del asunto en julio de 1915.....	127
XXIV	Silencio del Gobierno. Rumores de un tratado de alianza entre el Perú y Venezuela. Tratado de límites con el Ecuador. Ecos de la prensa. Otra vez el Pacto de 19 de julio de 1911.....	131
XXV	Conclusión.....	145
	Documentos.....	III

ERRATAS

PAGINA	LINEA	DICE:	DEBE DECIRSE:
8	primera de la nota	Aguay	Azuay
9	27	Provincia	Provincia
12	14 y 22	Lloredo	Loredo
14	1	Comisionado	Comisionados
15	7 de la nota	procedieron	precedieron
15	8 de la nota	ratificación	ratificación
24	17 de la nota	derochos	derechos
53	16	naturaleza	naturaleza
65	14 de la nota	novecintas	novecientos
65	15 de la nota	Tizanos	Tezanos
70	14	Ecuador	Ecuador
71	7	otrasocasiones	otras ocasiones
80	al fin	Boletín de H. etc.	suprimase
92	21	sucedida	sucedido
96	en el título	Cuestiones	Cuestión
98	8	vees	veces
106	24	672 de 11 de junio	642 de 17 de junio
107	27	recibén	reciben
108	8	neutralizada,	neutralizada.
128	en el título	Cuesmión	Cuestión
132	3	ha	han
132	40	Calombia	Colombia
136	4	cen	con
140	12	del	del
149	13	las Tratados	los Tratados
153	7	resulta	resulta
155	42	catagoría	categoría
XI	24	Ocapa	Ocapa
XII	6 de la nota	(sic)	suprimase
XLV	3	de Urrutia	Urrutia

DOCTOR
POLICARPO BUSTILLO P.
ABOGADO

Se encarga de toda clase de asuntos relacionados con su profesión, y especialmente de liquidar mortuorias, redactar pólizas, defender a encausados por delitos comunes, gestionar asuntos que deban decidirse por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, preparar recursos de casación y revisión y resolver consultas.

OFICINA: ENTRESUELOS DE LA CASA "LA ISLA".

CARTAGENA.—COLOMBIA.

DIRECCION TELEGRAFICA: BUSTILLO.